APROBANDO EL MANUAL DE OPERACIONES DE LAS REGIONES POLICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. ----------

CA – 230609
Antero Rosendo MEJIA ESCAJADILLO
General PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO OPERATIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

REPUBLICA DEL PERU

OA-233314
Samuel Jesús PERALTA CAMPOS
General PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ (e)

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N.º 728 -2026-CG PNP/EMG-DIRASOPE

Lima, 25NOV2026

VISTO, el Informe Técnico N° 653-2026-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVCON del 20 de agosto del 2026, mediante el cual el director de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, propone la aprobación del "Manual de Operaciones de las Regiones Policiales", documento técnico normativo de gestión organizacional que regula la organización, funciones y procesos de las Regiones y Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166º de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; asimismo, el artículo 168º de la carta magna establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que dicha norma regula la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; asimismo, el artículo II define a la Institución Policial como una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1604, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – F. LOPEZ M. General de Policía – COMANDANCIA GENERAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – J. MARINO R. General PNP – SECRETARÍA TÉCNICA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – A. COSCO Z. General PNP – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – O. LLANOS C. General PNP – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Que, el subnumeral 1 del numeral 15.4 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2025-IN, establece, entre las funciones del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, dirigir, evaluar, aprobar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes orientados al buen desempeño operativo de la institución;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N°012-2025-IN, señala que la Dirección de Asesoramiento Operativo es la unidad orgánica, técnico y especializado, responsable de conducir el asesoramiento en materia de las especialidades funcionales de orden y seguridad, y de investigación criminal; así como, proponer, coordinar, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de las políticas, planes y estrategias nacionales, sectoriales e institucionales en materia de orden y seguridad e investigación criminal;

Que, el sub numeral 7 del numeral 54.4 del artículo 54º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N°012-2025-IN, dispone, que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones: Visar los proyectos de resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN, establece que la organización y funciones de las Regiones y Frentes Policiales se regulan en el Manual de Operaciones de las Regiones Policiales, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, previa opinión favorable de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Directiva N° 19-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI, se aprueba "Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú";

Que, con Informe Técnico N° 653-2026-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVCON del 20 de agosto del 2026, el director de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, propone la aprobación del "Manual de Operaciones de las Regiones Policiales", documento técnico normativo de gestión organizacional que regula la organización, funciones y procesos de las Regiones y Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú

Que, con Informe N° 575 -2026-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 18 de noviembre de 2026 la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que la aprobación del "Manual de Operaciones de las Regiones Policiales", resulta técnicamente viable;

OA – 230609
Antero Rosendo MEJIA ESCAJADILLO
General PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO OPERATIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

OA-233314
Samuel Jesús PERALTA CAMPOS
General PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ (e)

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N°423-2026-EMG-PNP/DIRIDI-DIVIID del 21 de noviembre de 2026, el jefe de la División de Investigación, Innovación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable, la propuesta del Manual de Operaciones de las Regiones Policiales;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1807-A-2026-SECEJE PNP/DIRASJUR-DIVDJPN del 18 de noviembre de 2026;

Lo propuesto por el General de la Policía Nacional del Perú, Director de Planeamiento Institucional, y;

Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (e).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Operaciones de las Regiones Policiales", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que todas las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú comprometidas accionen, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado por la presen te Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publiquen la presente resolución y anexo en la página web de la institución (www.policia.gob.pe), y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal de la Policía Nacional del Perú (https://sigcpd.policia.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese

OA – 233039
Fredy LOPEZ MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

JURISPOL

L N°09-2026. APROBADO CON RCG N° 728-2026-CG PNP/EMG-DIRASOPE del 25NOV2026

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

MANUAL DE OPERACIONES

DE LAS REGIONES POLICIALES

PRESENTACIÓN

La Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, tiene como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras. Para el cumplimiento de dicha finalidad, el Decreto Legislativo N.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2025-IN, configuran un modelo organizacional en el que las Regiones y Frentes Policiales constituyen órganos desconcentrados de carácter operativo, dependientes de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, responsables de materializar el servicio policial en el territorio nacional.

Las Regiones Policiales ejercen competencia sobre el ámbito geográfico de un departamento, con excepción del departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, cuya jurisdicción se distribuye entre las Regiones Policiales Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur y Callao. Los Frentes Policiales, por su parte, se crean de manera excepcional y temporal, con el mismo nivel organizacional y funcional de una Región Policial, para atender situaciones extraordinarias que comprometen el ámbito de una o más regiones, como es el caso del Frente Policial VRAEM. En sus respectivas jurisdicciones les corresponde, entre otras funciones, garantizar el orden público y la seguridad ciudadana; prevenir, investigar y denunciar delitos y faltas bajo la conducción jurídica del fiscal; restablecer el orden público alterado por conflictos sociales; brindar seguridad a los activos críticos nacionales; formular y ejecutar sus Planes y Órdenes de Operaciones; y articular su accionar con los gobiernos regionales y locales y con los Comités de Seguridad Ciudadana.

La amplitud y complejidad de estas funciones, la evolución de la criminalidad en sus diversas modalidades y la actualización del marco normativo institucional, en particular el nuevo Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, hacen necesario contar con un instrumento de gestión que ordene la organización interna de las Regiones y Frentes Policiales bajo criterios uniformes, precise las responsabilidades de cada nivel de comando y evite vacíos, duplicidades o superposición de funciones entre sus unidades de organización.

En este contexto, el presente Manual de Operaciones (MOP) tiene por finalidad regular la organización, funciones y procesos de las Regiones y Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones policiales a su cargo. Su contenido se organiza en tres títulos:

a) **Título Primero** – Disposiciones Generales: desarrolla la finalidad, naturaleza jurídica, entidad a la que pertenecen, funciones generales y base legal de las Regiones y Frentes Policiales.

b) **Título Segundo –** Estructura Orgánica: establece el modelo organizacional común a las Regiones y Frentes Policiales, integrado por el Estado Mayor y las Divisiones de Investigación Criminal, de Orden Público y Seguridad, de Policía Comunitaria, de Control de Unidades Desconcentradas y Regional de Inteligencia, con el detalle de sus departamentos, secciones, comisarías y áreas; precisa la particularidad de la Región Policial Callao, cuya División de Investigación Criminal depende directamente de la Dirección de Investigación Criminal; y desarrolla la estructura diferenciada de la Región Policial Lima Centro, que no cuenta con las Divisiones de Investigación Criminal ni de Control de Unidades Desconcentradas e incorpora las Divisiones de Emergencia, de Desactivación de Explosivos, de Operaciones Tácticas Urbanas, de Servicios Especiales y de Operaciones Especiales – Escuadrón Verde.

c) **Título Tercero –** Procesos: articula la actuación de las Regiones y Frentes Policiales con los procesos misionales del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 1742-2019-IN: Inteligencia Policial, Atención al Ciudadano, Prevención de Delitos y Faltas, Operaciones Policiales, Investigación Criminal y Seguridad y Protección.

Complementan el Manual las disposiciones complementarias, que orientan la asignación de personal al Estado Mayor para que no exceda el dos por ciento (2 %) del total de efectivos de la Región o Frente Policial, en favor del servicio policial operativo, salvo necesidad acreditada mediante estudio técnico de dimensionamiento; precisan que el Manual constituye el modelo organizacional de referencia, sin crear, modificar, fusionar ni suprimir unidades de organización; disponen la adecuación de los documentos de gestión vinculados; y facultan a los jefes de las Regiones y Frentes Policiales a proponer, de manera excepcional y por necesidad del servicio, la conformación de unidades funcionales, formalizadas mediante Resolución de Comandancia General y sustentadas en un informe técnico. A ello se suman los anexos, que contienen los organigramas y la vinculación de las Regiones y Frentes Policiales con los procesos institucionales de nivel 1.

Con ello, el Manual de Operaciones se constituye en una herramienta técnica de consulta y aplicación para los comandos y el personal de las Regiones y Frentes Policiales, orientada a fortalecer la unidad de comando, el planeamiento operativo, la medición del desempeño mediante indicadores y la gestión eficiente de los recursos, de manera que el servicio policial en el territorio responda con oportunidad y eficacia a las demandas de seguridad de la ciudadanía, en el marco de la Constitución, la ley y el respeto de los Derechos Humanos.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES 9

Artículo 1. Finalidad 9
Artículo 2. Naturaleza Jurídica 9
Artículo 3. Entidad a la que pertenece 11
Artículo 4. Funciones generales 11
Artículo 5. Base Legal 14

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA 15

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIONES POLICIALES 15

Artículo 6. Estructura orgánica 15

SUBCAPÍTULO I
ESTADO MAYOR 17

Artículo 7. Estado Mayor 17
Artículo 8. Estructura del Estado Mayor de la Región o Frente Policial 20
Artículo 9. Departamento de Administración 20
Artículo 10. Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística 22
Artículo 11. Estructura del Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística 24
Artículo 12. Sección de Planeamiento Operativo 24
Artículo 13. Sección de Educación 25
Artículo 14. Sección de Estadística 27
Artículo 15. Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal 28
Artículo 16. Estructura del Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal 29
Artículo 17. Sección de Asesoría Jurídica 30
Artículo 18. Sección de Defensa Legal 31
Artículo 19. Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones 32
Artículo 20. Departamento de Comunicación e Imagen Institucional 35
Artículo 21. Departamento de Gestión Documental 36
Artículo 22. Departamento Central de Operaciones Policiales 38

SUBCAPÍTULO II
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 41

Artículo 23. División de Investigación Criminal 41
Artículo 24. Estructura de la División de Investigación Criminal 41
Artículo 25. Departamento de Investigación Criminal 41
Artículo 26. Estructura del Departamento de Investigación Criminal 41

Artículo 27.Sección de Investigación Criminal 41
Artículo 28.Sección de Inteligencia 43
Artículo 29.Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación 44
SUBCAPÍTULO III
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD 47
Artículo 30.División de Orden Público y Seguridad 47
Artículo 31.Estructura de la División de Orden Público y Seguridad 47
Artículo 32.Departamento de Unidades Especiales 47
Artículo 33.Estructura del Departamento de Unidades Especiales 50
Artículo 34.Sección de Seguridad del Estado 50
Artículo 35.Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial 50
Artículo 36.Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito 51
Artículo 37.Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos 51
Artículo 38.Sección de Seguridad Integral 52
Artículo 39.Sección de Emergencia 52
Artículo 40.Sección de Desactivación de Explosivos 53
Artículo 41.Sección de Servicios Especiales 53
Artículo 42.Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT 54
Artículo 43.Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde 54
Artículo 44.Comisarías 55
Artículo 45.Estructura de las Comisarías 55
Artículo 46.Sección de Investigación Policial 55
Artículo 47.Estructura de la Sección de Investigación Policial 56
Artículo 48.Área de Investigación de Delitos y Faltas 57
Artículo 49.Área de Investigación de Accidentes de Tránsito 58
Artículo 50.Sección de Orden y Seguridad 59
Artículo 51.Estructura de la Sección de Orden y Seguridad 61
Artículo 52.Área de Patrullaje 61
Artículo 53.Área de Policía Comunitaria 63
Artículo 54.Sección de Familia 65
Artículo 55.Estructura de la Sección de Familia 67
Artículo 56.Área de Investigación de Violencia Familiar 67
Artículo 57.Área de Medidas de Protección 68
SUBCAPÍTULO IV
DIVISIÓN DE POLICÍA COMUNITARIA 71
Artículo 58.División de Policía Comunitaria 71
Artículo 59.Estructura de la División de Policía Comunitaria 71

Artículo 60. Departamento de Programas de Participación Comunitaria 71
Artículo 61. Departamento de Programas de Promoción de Valores 72
Artículo 62. Departamento de Proyectos Especiales 74

SUBCAPÍTULO V
DIVISIÓN DE CONTROL DE UNIDADES DESCONCENTRADAS 76

Artículo 63. División de Control de Unidades Desconcentradas 76

SUBCAPÍTULO VI
DIVISIÓN REGIONAL DE INTELIGENCIA 77

Artículo 64. División Regional de Inteligencia 77
Artículo 65. Estructura de la División Regional de Inteligencia 77
Artículo 66. Departamento de Búsqueda 77
Artículo 67. Departamento de Producción de Inteligencia 77
Artículo 68. Departamento de Tratamiento de la Información 77
Artículo 69. Departamento de Contrainteligencia 78
Artículo 70. Departamento de Inteligencia Tecnológica 78

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA CENTRO 79

Artículo 71. Estructura de la Región Policial Lima Centro 79

SUBCAPÍTULO I
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
REGIÓN POLICIAL LIMA CENTRO 81

Artículo 72. Estructura de la División de Orden Público y Seguridad - Región Policial Lima Centro 81
Artículo 73. Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público 81
Artículo 74. Departamento de Patrullaje Preventivo 81
Artículo 75. Comisarías 82

SUBCAPÍTULO II
DIVISIÓN DE EMERGENCIA 83

Artículo 76. División de Emergencia 83
Artículo 77. Estructura de la División de Emergencia 83
Artículo 78. Departamentos de Emergencia 83
Artículo 79. Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra" 85
Artículo 80. Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones" 86
Artículo 81. Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate 87
Artículo 82. Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra" 89

SUBCAPÍTULO III
DIVISIÓN DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS 91

Artículo 83. División de Desactivación de Explosivos 91
Artículo 84. Estructura de la División de Desactivación de Explosivos 91

Artículo 85. Departamento de Desactivación de Explosivos 91
Artículo 86. Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva 93
SUBCAPÍTULO IV
DIVISIÓN DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS 96
Artículo 87. División de Operaciones Tácticas Urbanas 96
SUBCAPÍTULO V
DIVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES 97
Artículo 88. División de Servicios Especiales 97
Artículo 89. Estructura de la División de Servicios Especiales 97
Artículo 90. Departamentos de Servicios Especiales 97
Artículo 91. Departamento de Policía Canina 98
Artículo 92. Departamento de Salvataje 100
Artículo 93. Departamentos de Caballería Policial 101
Artículo 94. Departamento de Intervenciones Rápidas 102
SUBCAPÍTULO VI
DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES - ESCUADRÓN VERDE 105
Artículo 95. División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde 105
Artículo 96. Estructura de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde 105
Artículo 97. Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna 105
Artículo 98. Estructura del Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna 106
Artículo 99. Departamento de Escuadrón Operativo 107
TÍTULO TERCERO
PROCESOS 109
Artículo 100. Procesos de las Regiones y Frentes Policiales 109
Artículo 101. Clasificación de procesos 109
Artículo 102. Descripción de los procesos 109
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 112
ANEXOS 114
Anexo 01. Organigrama de las Regiones Policiales. 114
Anexo 02. Organigrama de la Región Policial Lima Centro. 115
Anexo 03. Organigrama de la Región Policial Callao. 116
Anexo 04. Procesos en los que participan las Regiones y Frentes Policiales en el Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú. 117
Anexo 05. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M01. Inteligencia Policial en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 118

Anexo 06. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M02. Atención al Ciudadano en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 119

Anexo 07. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M03. Prevención de Delitos y Faltas en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 120

Anexo 08. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M04. Operaciones Policiales en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 121

Anexo 09. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M05. Investigación Criminal en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 122

Anexo 10. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M06. Seguridad y Protección en los que participan las Regiones y Frentes Policiales. 123

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Manual de Operaciones (MOP) tiene por finalidad regular la organización, funciones y procesos de las Regiones y Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), para garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones policiales a su cargo, en el cumplimiento de la función policial.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

2.1. Las Regiones Policiales son órganos desconcentrados de carácter operativo, cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento; con excepción del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, cuyas jurisdicciones policiales están conformadas por la Región Policial Lima Norte, Región Policial Lima Centro, Región Policial Lima Sur y la Región Policial Callao, respectivamente. En ese sentido, las Regiones Policiales son las siguientes:

Departamento de Lima:

N°	Región Policial	Ámbito Territorial (Provincias)	Sede (Ciudad)
1	Lima Norte	Huaral, Huaura, Barranca, Cajatambo y Oyón	Huacho
2	Lima Centro	Canta, Huarochirí y Lima Metropolitana	Lima Metropolitana
3	Lima Sur	Cañete y Yauyos	Cañete

Con excepción de la Provincia Constitucional del Callao*.

Otras Regiones:

N°	Región Policial	Ámbito Territorial (Departamento/Provincia Constitucional*)	Sede (Ciudad)
1	Amazonas	Amazonas	Chachapoyas
2	Áncash	Áncash	Huaraz
3	Apurímac	Apurímac	Abancay
4	Arequipa	Arequipa	Arequipa

5	Ayacucho	Ayacucho	Huamanga
6	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
7	Callao	Callao*	Callao
8	Cusco	Cusco	Cusco
9	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
10	Huánuco	Huánuco	Huánuco
11	Ica	Ica	Ica
12	Junín	Junín	Huancayo
13	La Libertad	La Libertad	Trujillo
14	Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo
15	Loreto	Loreto	Iquitos
16	Madre de Dios	Madre de Dios	Puerto Maldonado
17	Moquegua	Moquegua	Moquegua
18	Pasco	Pasco	Cerro de Pasco
19	Piura	Piura	Piura
20	Puno	Puno	Puno
21	San Martín	San Martín	Tarapoto
22	Tacna	Tacna	Tacna
23	Tumbes	Tumbes	Tumbes
24	Ucayali	Ucayali	Pucallpa

2.2. Los Frentes Policiales son órganos desconcentrados de carácter operativo, que se crean de manera excepcional y temporal, en el mismo nivel organizacional y funcional de una Región Policial. Su creación responde a necesidades institucionales para la atención de situaciones excepcionales que se presenten en el ámbito geográfico de una o más regiones, o en parte de ellas. En ese sentido, los Frentes Policiales son:

N°	Frente Policial	Dispositivo legal de creación
1	Frente Policial VRAEM	RM N° 374-2007-IN/PNP del 31MAY2007

Artículo 3. Entidad a la que pertenece

Las Regiones y Frentes Policiales dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, órgano de línea de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4. Funciones generales

4.1. Las funciones de las Regiones Policiales según el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú son las siguientes:

1) Garantizar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las leyes, en el ámbito de su competencia territorial;
2) Garantizar, supervisar y evaluar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana en el ámbito territorial de su competencia;
3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstas en la ley penal y leyes especiales, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el ámbito de su competencia territorial;
4) Restablecer, en su ámbito territorial de competencia, el orden público y el orden interno, cuando éste se vea alterado a consecuencia de los conflictos sociales;
5) Planificar, implementar, coordinar, comandar, supervisar y evaluar las acciones de prevención que permitan reducir o resolver riesgos y/o amenazas derivadas de conflictos sociales que afecten la gobernabilidad, el orden interno y el orden público, en su ámbito territorial;
6) Brindar vigilancia, protección y seguridad a la infraestructura de los activos críticos nacionales ubicados en el ámbito territorial de su competencia; así como prestar subsidiariamente, servicios de seguridad a los establecimientos penitenciarios a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), y previa aprobación del Ministerio del Interior;
7) Brindar protección y seguridad personal a los altos funcionarios del Estado, dignatarios y autoridades regionales y locales; en los casos que correspondan;
8) Brindar protección y seguridad al patrimonio cultural de la nación y a los turistas en el territorio nacional; así como prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas en su agravio;
9) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; el cumplimiento, en forma subsidiaria, de las normas de transporte en la red vial local y nacional; brindar servicios de seguridad orientados al orden, la seguridad y el libre funcionamiento de los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros y otros análogos); así como prevenir e investigar los accidentes de tránsito;

10) Supervisar la ejecución de los programas preventivos de prevención comunitaria, prevención social y prevención policial que gestiona la Policía Nacional del Perú; evaluando el logro de sus objetivos;
11) Supervisar y evaluar los servicios de vigilancia y control de fronteras, asignando personal policial y recursos necesarios para su cumplimiento, en caso corresponda, en coordinación con la Dirección de Fronteras;
12) Implementar las actividades y servicios de responsabilidad de la Policía Nacional del Perú contenidas en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana; en el ámbito de su competencia;
13) Implementar, coordinar, comandar, supervisar y evaluar las actividades y operaciones policiales contenidas en los lineamientos y estrategias de la Policía Nacional del Perú en materia de orden público y seguridad ciudadana;
14) Coordinar, supervisar y evaluar los servicios de seguridad ciudadana con los gobiernos regionales y locales; así como con los planes, programas, estrategias y proyectos que propongan los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y aprueben los gobiernos regionales y locales;
15) Supervisar la expedición de las autorizaciones para el uso de lunas oscurecidas y/o polarizadas en vehículos automotores;
16) Integrar el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, supervisando la representación y participación de la Policía Nacional del Perú en los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. Asimismo, participar en otros espacios interinstitucionales que por ley comprendan a la institución policial, en el ámbito territorial de su competencia;
17) Supervisar las actividades y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Inteligencia Policial; pudiendo contar con la cooperación de agencias internacionales;
18) Proponer, formular y ejecutar el Plan de Operaciones, de ejecución permanente, de la Región Policial, y los que resulten necesarios en el ejercicio operativo de las funciones de su competencia;
19) Formular y aprobar las órdenes de operaciones que desarrollen los Planes de Operaciones formulados y aprobados por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y aprobar las que propongan las subunidades orgánicas bajo su comando en el ejercicio operativo de sus funciones;
20) Comandar, ejecutar, supervisar y evaluar las operaciones policiales aprobadas por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad en materias de su competencia; así como comandar y supervisar las que apruebe el Jefe de la Región Policial;
21) Coordinar el apoyo o refuerzo necesario de las diversas unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en el planeamiento y ejecución de operaciones policiales en materia de su competencia;
22) Coordinar la ejecución de operaciones integradas e implementación de acciones materia de su competencia con autoridades administrativas, entidades e instituciones públicas y privadas, y en espacios interinstitucionales;

23) Aprobar la implementación o supresión de servicios policiales en los Puestos de Auxilio Rápido implementados por la Policía Nacional o los Gobiernos Regionales y Locales;
24) Conformar y acreditar las Brigadas de primera respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres; garantizando su preparación y entrenamiento en el marco de las responsabilidades de la Policía Nacional del Perú asignadas por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;
25) Proponer y formular el Plan de Trabajo Anual de la Región Policial, articulado con el Plan Operativo Anual, Planes Generales y Planes de Operaciones de la Policía Nacional del Perú; así como al Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior y al presupuesto institucional; supervisando su cumplimiento;
26) Determinar y gestionar el cuadro de necesidades y recursos de la Región Policial, articulado a los programas presupuestales y otras categorías presupuestarias que financien la programación anual de actividades y operaciones policiales en materias de su competencia;
27) Proponer y formular estrategias institucionales y documentos técnicos de gestión y documentos orientadores;
28) Fortalecer las capacidades técnicas del personal, garantizando su acreditación en materias de su competencia; así como formular y aprobar el Plan de Instrucción, anual, conteniendo actividades de preparación física, entrenamiento e instrucción permanente;
29) Proponer e implementar los indicadores de desempeño, cuantitativos y cualitativos, que midan el logro de los resultados alcanzados por las subunidades orgánicas bajo su comando;
30) Atender, dentro del ámbito de su competencia, los requerimientos de los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, Procuradurías Públicas y demás autoridades, entidades e instituciones públicas con funciones en materias de su competencia;
31) Comandar y supervisar el proceso de organización, análisis y custodia de la documentación operativa que produzcan las subunidades orgánicas a su cargo;
32) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú o las que haga sus veces;
33) Administrar los recursos asignados a la Región Policial, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
34) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
35) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;
36) Asesorar a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
37) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

4.2. La Región Policial Lima Centro cumple las funciones asignadas a las Regiones Policiales con excepción de las vinculadas a la protección de los activos críticos nacionales, protección de dignatarios, seguridad subsidiaria de establecimientos penitenciarios, atención de los turistas, vigilancia y control de fronteras y expedición de uso de lunas oscurecidas.

4.3. Los Frentes Policiales cuentan con la estructura organizacional prevista para las Regiones Policiales y ejercen las mismas funciones dentro del ámbito geográfico que les sea asignado. La implementación y dimensionamiento de dicha estructura se adecuará a la naturaleza excepcional y temporal del respectivo Frente Policial, a la finalidad que motivó su creación, a su ámbito territorial, carga operativa, disponibilidad de recursos y a las disposiciones contenidas en su acto de creación, de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 5. Base Legal

1) Constitución Política del Perú.
2) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4) Ley N° 32348, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional.
5) Ley N° 32490, Ley que establece medidas extraordinarias contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y transporte de mercancías.
6) Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
7) Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, y modificatorias.
8) Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y modificatoria.
9) Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.
10) Decreto Legislativo N° 1735, que crea el Subsistema Especializado contra la Extorsión y sus Delitos Conexos.
11) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.
12) Decreto Supremo N° 012-2025-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIONES POLICIALES

Artículo 6. Estructura orgánica

6.1. Para el cumplimiento de sus funciones, las Regiones Policiales y los Frentes Policiales, con excepción de la Región Policial Lima Centro, cuentan con la estructura organizacional que se desarrolla en el presente Manual. En el caso de los Frentes Policiales, debe tenerse en cuenta lo precisado en el numeral 4.3 del Art. 4 del presente Manual:

1. **Estado Mayor**
   - 1.1. Departamento de Administración
   - 1.2. Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística
     - 1.2.1. Sección de Planeamiento Operativo
     - 1.2.2. Sección de Educación
     - 1.2.3. Sección de Estadística
   - 1.3. Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal
     - 1.3.1. Sección de Asesoría Jurídica
     - 1.3.2. Sección de Defensa Legal
   - 1.4. Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones
   - 1.5. Departamento de Comunicación e Imagen Institucional
   - 1.6. Departamento de Gestión Documental
   - 1.7. Departamento Central de Operaciones Policiales

2. **División de Investigación Criminal**
   - 2.1. Departamento de Investigación Criminal
     - 2.1.1. Sección de Investigación Criminal
     - 2.1.2. Sección de Inteligencia
     - 2.1.3. Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación

3. **División de Orden Público y Seguridad**
   - 3.1. Departamento de Unidades Especiales
     - 3.1.1. Sección de Seguridad del Estado
     - 3.1.2. Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
     - 3.1.3. Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito
     - 3.1.4. Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos
     - 3.1.5. Sección de Seguridad Integral
     - 3.1.6. Sección de Emergencia
     - 3.1.7. Sección de Desactivación de Explosivos
     - 3.1.8. Sección de Servicios Especiales
     - 3.1.9. Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT

3.1.10. Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde

3.2. Comisarías

3.2.1. Sección de Investigación Policial
3.2.1.1. Área de Investigación de Delitos y Faltas
3.2.1.2. Área de Investigación de Accidentes de Tránsito
3.2.2. Sección de Orden y Seguridad
3.2.2.1. Área de Patrullaje
3.2.2.2. Área de Policía Comunitaria
3.2.3. Sección de Familia
3.2.3.1. Área de Investigación de Violencia Familiar
3.2.3.2. Área de Medidas de Protección

4. División de Policía Comunitaria

4.1. Departamento de Programas de Participación Comunitaria
4.2. Departamento de Programas de Promoción de Valores
4.3. Departamento de Proyectos Especiales

5. División de Control de Unidades Desconcentradas

6. División Regional de Inteligencia

6.1. Departamento de Búsqueda
6.2. Departamento de Producción de Inteligencia
6.3. Departamento de Tratamiento de la Información
6.4. Departamento de Contrainteligencia
6.5. Departamento de Inteligencia Tecnológica

6.2. La Región Policial Callao cuenta con la misma estructura señalada en el párrafo precedente, con excepción de la División de Investigación Criminal, la cual se encuentra bajo dependencia administrativa y operativa directa de la Dirección de Investigación Criminal.

SUBCAPÍTULO I
ESTADO MAYOR

Artículo 7. Estado Mayor

7.1. El Estado Mayor de las Regiones o Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú es la subunidad orgánica responsable de realizar funciones específicas de apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato en materia legal, administrativa y operativa; relacionados con el ejercicio operativo de la función policial, cuyas funciones se encuentran sujetas a los lineamientos que dicta el Estado Mayor General, la Secretaría Ejecutiva y el Comando de Operaciones Policiales, respectivamente.

7.2. Depende de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, egresado del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional o su equivalente.

7.3. El Estado Mayor de la Región o Frente Policial tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir e integrar el proceso de planeamiento de las actividades y operaciones policiales de competencia de la Región o Frente Policial, articulando la información operativa, administrativa y de inteligencia necesaria para sustentar la toma de decisiones del Comando;
2) Evaluar y proponer al Jefe de la Región o Frente Policial el Plan de Operaciones de Ejecución Permanente y los demás Planes de Operaciones que correspondan;
3) Evaluar y proponer al Jefe de la Región o Frente Policial las medidas necesarias para optimizar la ejecución de los Planes y Órdenes de Operaciones;
4) Evaluar y proponer al Jefe de la Región o Frente Policial las medidas orientadas al mejoramiento continuo del planeamiento operativo, sobre la base del seguimiento de las operaciones policiales y del análisis de la información operacional y estadística;
5) Evaluar y proponer al Jefe de la Región o Frente Policial las Órdenes de Operaciones que desarrollen los Planes de Operaciones aprobados y las que correspondan en el ámbito de competencia de la Región o Frente Policial;
6) Supervisar la implementación de las actividades y servicios de responsabilidad de la Región o Frente Policial establecidos en las políticas, planes y estrategias nacionales y sectoriales, así como en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana, verificando su articulación con los planes, programas, estrategias y proyectos formulados por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y aprobados por los Gobiernos Regionales y Locales;
7) Supervisar el cumplimiento de los indicadores de desempeño institucional y operativo de las unidades de organización de la Región o Frente Policial, proponiendo medidas correctivas;

8) Supervisar la articulación de los servicios policiales de seguridad ciudadana de la Región o Frente Policial con los gobiernos regionales y locales, conforme a los mecanismos de coordinación establecidos en la normativa vigente;
9) Planificar, coordinar y supervisar, en el ámbito de la Región o Frente Policial, las acciones necesarias para la conformación, implementación, funcionamiento y sostenimiento de las Brigadas de Primera Respuesta, de conformidad con los lineamientos, procedimientos y disposiciones emitidos por la División de Preparación y Respuesta ante Desastres de la Policía Nacional del Perú;
10) Planificar, dirigir y controlar el proceso de instrucción de la Región o Frente Policial, mediante la formulación del Plan Anual de Instrucción, el control de la acreditación del personal policial en las especialidades y subespecialidades con las que cuenta la Región o Frente Policial, así como el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de las actividades de actualización, capacitación, especialización, preparación física, entrenamiento permanente y transmisión de disposiciones, en coordinación con la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;
11) Monitorear los conflictos sociales en el ámbito territorial de la Región o Frente Policial, evaluando la información e inteligencia disponible y las capacidades operativas institucionales, a fin de formular escenarios y cursos de acción que sustenten la toma de decisiones para el planeamiento de las operaciones policiales frente al escalamiento de conflictos sociales que afecten el orden público, con el propósito de restablecerlo;
12) Evaluar y proponer al Jefe de la Región o Frente Policial las apreciaciones y cursos de acción derivados de los conflictos sociales que puedan afectar el orden público;
13) Proponer y gestionar las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales, incluyendo las necesarias para el planeamiento y la ejecución de las operaciones policiales, con autoridades administrativas, entidades e instituciones públicas y privadas, así como en los espacios de coordinación que correspondan;
14) Proponer la ejecución de los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional de competencia de la Región o Frente Policial, efectuando el monitoreo y la evaluación de su cumplimiento;
15) Elaborar las propuestas de estrategias institucionales, documentos técnicos de gestión e indicadores de desempeño, cuantitativos y cualitativos, que sustenten la toma de decisiones, el seguimiento de la gestión y la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales de la Región o Frente Policial;
16) Emitir la opinión técnica que sustente la implementación, ampliación, reorganización o supresión de los servicios policiales, así como la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de unidades de organización, unidades funcionales y puestos de auxilio rápido de la Región o Frente Policial, considerando las necesidades de seguridad, la cobertura del servicio policial, el análisis de la demanda y las capacidades operativas institucionales;

17) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Región o Frente Policial, articulándolo con el Plan Operativo Anual, los Planes Generales, los Planes de Operaciones de la Policía Nacional del Perú, el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior y el presupuesto institucional, efectuando el seguimiento de su ejecución para informar oportunamente al Comando sobre su nivel de cumplimiento;
18) Supervisar la gestión administrativa de la Región o Frente Policial, efectuando el seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, directivas y disposiciones institucionales, y proponiendo las medidas necesarias para optimizar su desempeño;
19) Supervisar la formulación y administración del cuadro de necesidades y de los requerimientos de recursos de la Región o Frente Policial, articulándolos con el planeamiento institucional, los programas presupuestales y las demás categorías presupuestarias; gestionar su atención a través de los órganos competentes; y controlar el empleo eficiente, eficaz y oportuno de los recursos para garantizar el desarrollo de las actividades y operaciones policiales;
20) Supervisar el proceso de recepción, organización, trámite, clasificación, custodia y conservación de la documentación producida y recibida por las unidades de organización de la Región o Frente Policial, de conformidad con los lineamientos y disposiciones emitidos por la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Gestión Documental o el órgano que haga sus veces;
21) Supervisar las estrategias de comunicación e imagen institucional de la Región o Frente Policial, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú, adecuando su implementación a las características sociales, culturales y territoriales de la jurisdicción;
22) Supervisar la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Región o Frente Policial, comprendiendo la implementación, fortalecimiento, mantenimiento, seguridad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información policial, así como la gestión de los servicios tecnológicos, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;
23) Supervisar el proceso de recopilación, consolidación, procesamiento y análisis de los datos producidos por las unidades y subunidades orgánicas de la Región o Frente Policial, generando información estadística para la toma de decisiones de los diferentes niveles de comando, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
24) Supervisar el seguimiento de las operaciones policiales, la gestión de la información operacional y estadística, así como el cumplimiento de las disposiciones de comando de la Región o Frente Policial, garantizando el monitoreo permanente de la situación operativa, el conocimiento situacional y la disponibilidad de información para la toma de decisiones del Comando, de conformidad con los lineamientos institucionales;

25) Asesorar técnicamente al Jefe de la Región o Frente Policial en los asuntos de su competencia, mediante el análisis, evaluación y formulación de recomendaciones que sustenten la toma de decisiones;
26) Asesorar jurídicamente al Jefe de la Región o Frente Policial, a través del órgano competente, mediante la elaboración de opiniones e informes técnico-legales, así como la formulación y tramitación de resoluciones administrativas, disposiciones de comando y demás documentos que requieran interpretación, análisis o sustento jurídico, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú y el ordenamiento jurídico vigente aplicable al ejercicio de las competencias de la Región o Frente Policial;
27) Emitir opinión sobre asuntos de su competencia;
28) Asesorar a la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
29) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la Región o Frente Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 8. Estructura del Estado Mayor de la Región o Frente Policial

El Estado Mayor de la Región o Frente Policial, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

a) Departamento de Administración
b) Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística
c) Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal
d) Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones
e) Departamento de Comunicación e Imagen Institucional
f) Departamento de Gestión Documental
g) Departamento Central de Operaciones Policiales

Artículo 9. Departamento de Administración

9.1. El Departamento de Administración es el área orgánica, responsable de gestionar los recursos humanos, logísticos y económicos asignados a la Región o Frente Policial; así como de consolidar, priorizar, formular y sustentar las necesidades de bienes, servicios, infraestructura, equipamiento e inversiones, planificar y supervisar las actividades de bienestar policial, y asegurar la disponibilidad, operatividad, mantenimiento y empleo eficiente de los recursos institucionales necesarios para el cumplimiento de la función policial; así como desarrollar el planeamiento administrativo de la Región o Frente Policial. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración, la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía y la División de Convenios de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú en lo que resulte aplicable.

9.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

9.3. El Departamento de Administración tiene las funciones siguientes:

1) Gestionar los procesos relacionados con la administración del personal de la Región o Frente Policial, efectuando el seguimiento al empleo de los recursos humanos y proponiendo las medidas necesarias para optimizar su asignación y desempeño institucional;
2) Gestionar los procesos relacionados con la administración de los recursos logísticos y económicos asignados a la Región o Frente Policial, efectuando el seguimiento de su disponibilidad, asignación y empleo, y proponiendo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y operaciones policiales;
3) Controlar el estado de conservación, operatividad y mantenimiento de los bienes, equipamiento e infraestructura de las unidades de organización de la Región o Frente Policial, proponiendo las acciones necesarias para garantizar su disponibilidad y adecuado funcionamiento;
4) Gestionar y controlar el mantenimiento, abastecimiento y operatividad del armamento, municiones y pertrechos de las unidades de organización de la Región o Frente Policial, adoptando las medidas necesarias que garanticen su disponibilidad para el desarrollo de las actividades, servicios y operaciones policiales;
5) Gestionar los programas y actividades de bienestar dirigidos al personal de la Región o Frente Policial y sus familiares, promoviendo el acceso a los servicios y beneficios institucionales y efectuando el seguimiento de su ejecución;
6) Implementar y supervisar la ejecución de los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional de competencia de la Región o Frente Policial, efectuando el monitoreo y la evaluación de su cumplimiento;
7) Consolidar, priorizar, sustentar y tramitar los requerimientos de bienes y servicios formulados por las unidades de organización de la Región o Frente Policial, elaborando la documentación correspondiente y efectuando el seguimiento de su atención ante la Unidad Ejecutora y los órganos competentes;
8) Consolidar, priorizar, sustentar y tramitar los requerimientos de infraestructura, equipamiento e inversiones de la Región o Frente Policial, formulando los estudios, expedientes y demás documentación técnica y administrativa necesaria para su atención, y efectuando el seguimiento de su trámite ante los órganos competentes de la Policía Nacional del Perú y del Sector Interior;
9) Consolidar, elaborar y mantener actualizado el cuadro consolidado de necesidades de recursos de la Región o Frente Policial, articulándolo con el planeamiento institucional, los programas presupuestales y las demás categorías presupuestarias, para sustentar su programación y gestión ante los órganos competentes;

10) Planificar, formular, coordinar, integrar, supervisar y evaluar el proceso de planeamiento administrativo de la Región o Frente Policial, articulando las acciones de los órganos y unidades de organización para el cumplimiento de los objetivos, metas institucionales y prioridades establecidas por el Comando;
11) Emitir opinión sobre asuntos de su competencia;
12) Asesorar al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Estado Mayor de la Región o Frente Policial le asigne.

Artículo 10. Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística

10.1. El Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística es el área orgánica de carácter técnico, responsable de planificar, dirigir, controlar y evaluar el proceso de planeamiento operativo de la Región o Frente Policial; así como de planificar, dirigir, controlar y evaluar la gestión de las actividades de capacitación, especialización e instrucción del personal policial, y de producir información estadística para la toma de decisiones de la Región o Frente Policial. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la División de Planeamiento Operativo del Comando de Operaciones Policiales, División de Estadística del Comando de Operaciones Policiales y la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina.

10.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

10.3. El Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística tiene las funciones siguientes:

1) Organizar, coordinar y supervisar la formulación del Plan de Operaciones de Ejecución Permanente y de los demás Planes de Operaciones de la Región o Frente Policial;
2) Organizar, coordinar y supervisar la formulación de las Órdenes de Operaciones que desarrollen los Planes de Operaciones aprobados y las que correspondan en el ámbito de competencia de la Región o Frente Policial;
3) Organizar, coordinar y supervisar el proceso de recopilación, consolidación, análisis y evaluación de la información relacionada con los conflictos sociales, así como la formulación de las apreciaciones de planeamiento operativo;
4) Organizar, coordinar y supervisar el monitoreo y evaluación de la ejecución de los Planes y Órdenes de Operaciones de las subunidades orgánicas de la Región o Frente Policial;
5) Organizar, coordinar y supervisar el proceso de recopilación, organización, procesamiento, sistematización y evaluación de la información generada por la

ejecución de las actividades y operaciones policiales de la Región o Frente Policial, promoviendo la identificación de lecciones aprendidas y la retroalimentación del proceso de planeamiento operativo;

6) Planificar, dirigir y controlar la programación, ejecución y evaluación de las actividades de actualización, capacitación, especialización e instrucción del personal policial de la Región o Frente Policial, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;
7) Planificar, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Instrucción de la Región o Frente Policial, comprendiendo las actividades de preparación física, entrenamiento permanente y demás acciones de instrucción dirigidas al personal policial;
8) Planificar, dirigir y controlar la organización, conformación, capacitación, entrenamiento y acreditación de las Brigadas de Primera Respuesta de la Región o Frente Policial, en coordinación con los órganos competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los lineamientos, procedimientos y disposiciones emitidos por la División de Preparación y Respuesta ante Desastres de la Policía Nacional del Perú;
9) Planificar, dirigir y controlar la identificación, consolidación y priorización de las necesidades de desarrollo de capacidades del personal policial de la Región o Frente Policial, así como la gestión de las acciones de capacitación, especialización, acreditación o certificación necesarias para fortalecer las capacidades operativas e institucionales;
10) Recopilar, registrar, validar, consolidar, procesar y analizar los datos e información reportados por las unidades de organización de la Región o Frente Policial, relativos a los indicadores de desempeño, productividad, cumplimiento de metas y demás indicadores institucionales, produciendo información estadística e informes que permitan evaluar el desempeño de las unidades policiales y el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
11) Gestionar el acceso, consulta, intercambio y obtención de información disponible a través de las plataformas de interoperabilidad, registros y bases de datos institucionales cuyo acceso haya sido autorizado a la Policía Nacional del Perú, para apoyar el monitoreo de los servicios policiales, el análisis de la información operacional y estadística, la atención de emergencias y la toma de decisiones del Comando;
12) Coordinar con las unidades de organización de la Región o Frente Policial la verificación, actualización y subsanación de inconsistencias detectadas en la información estadística reportada, a fin de garantizar su calidad, confiabilidad e integridad;
13) Mantener organizada, sistematizada, actualizada y permanentemente disponible la información estadística de la Región o Frente Policial, elaborando y actualizando reportes, tableros de control, presentaciones ejecutivas y demás

productos de información que permitan a los diferentes niveles de comando efectuar el seguimiento del desempeño institucional, el cumplimiento de metas y objetivos, el análisis de la situación operativa y la adopción de decisiones;

14) Planificar, dirigir y controlar el asesoramiento técnico al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en materias de su competencia;
15) Aprobar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y
16) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Estado Mayor de la Región o Frente Policial.

Artículo 11. Estructura del Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística

El Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

a) Sección de Planeamiento Operativo
b) Sección de Educación
c) Sección de Estadística

Artículo 12. Sección de Planeamiento Operativo

12.1. La Sección de Planeamiento Operativo es la unidad de carácter técnico, responsable de ejecutar las actividades de planeamiento operativo en el ámbito territorial de competencia de la Región o Frente Policial. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la División de Planeamiento Operativo del Comando de Operaciones Policiales.

12.2. Depende del Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en planeamiento de operaciones policiales.

12.3. La Sección de Planeamiento Operativo tiene las funciones siguientes:

1) Formular el Plan de Operaciones de Ejecución Permanente y los demás Planes de Operaciones de la Región o Frente Policial;
2) Formular las Órdenes de Operaciones que desarrollen los Planes de Operaciones aprobados y las que correspondan en el ámbito de competencia de la Región o Frente Policial;
3) Formular las apreciaciones y propuestas de planeamiento operativo derivadas del análisis de los conflictos sociales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Región o Frente Policial;
4) Formular los informes de monitoreo y evaluación sobre la ejecución de los Planes y Órdenes de Operaciones, verificando el cumplimiento de los objetivos,

metas y resultados previstos y proponiendo las recomendaciones correspondientes;

5) Formular los informes técnicos derivados del procesamiento, análisis y evaluación de la información operacional y estadística, identificando lecciones aprendidas y proponiendo acciones de mejora para el planeamiento operativo;
6) Recopilar, consolidar, analizar y evaluar la información relacionada con los conflictos sociales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Región o Frente Policial, elaborando las apreciaciones y propuestas de planeamiento operativo que sustenten la toma de decisiones del Estado Mayor;
7) Recopilar, organizar, procesar, sistematizar y evaluar la información generada por la ejecución de las actividades y operaciones policiales de la Región o Frente Policial, elaborando los informes, reportes y propuestas de mejora que correspondan; y
8) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística.

Artículo 13. Sección de Educación

13.1. La Sección de Educación es la unidad de carácter técnico, responsable de ejecutar las actividades de capacitación, especialización, entrenamiento, preparación física e instrucción del personal policial de la Región o Frente Policial. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

13.2. Depende del Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

13.3. La Sección de Educación tiene las funciones siguientes:

1) Programar, coordinar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actividades de actualización, capacitación y especialización del personal policial de la Región o Frente Policial, de conformidad con los lineamientos de la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;
2) Programar y coordinar las actividades de preparación física del personal policial de la Región o Frente Policial, comunicando la programación al Estado Mayor y a las demás unidades de organización que correspondan, para su ejecución en el ámbito de sus respectivas especialidades; efectuar el seguimiento de su desarrollo, consolidar los reportes correspondientes e informar semanalmente al Jefe de la Región o Frente Policial sobre su ejecución y resultados;
3) Identificar las unidades de organización de la Región o Frente Policial que, por la naturaleza de sus funciones y especialidad, deban desarrollar actividades de entrenamiento permanente; programar y coordinar dichas actividades, comunicando la programación al Estado Mayor y a las demás unidades de organización que correspondan para su ejecución en el ámbito de sus

respectivas especialidades; efectuar el seguimiento de su desarrollo, consolidar los reportes correspondientes e informar semanalmente al Jefe de la Región o Frente Policial sobre su ejecución y resultados;

4) Programar y coordinar las actividades de instrucción permanente del personal policial de la Región o Frente Policial, orientadas a la difusión y conocimiento de las disposiciones de comando, la doctrina policial, la normativa institucional y demás materias que disponga la superioridad; manteniendo actualizado el registro institucional de las actividades de instrucción desarrolladas en el Estado Mayor y demás unidades de organización de la Región o Frente Policial, mediante la consolidación de las actas, registros, reportes y demás documentación que sustente la instrucción ejecutada;
5) Efectuar y reportar el cumplimiento del Plan Anual de Instrucción de la Región o Frente Policial, programando y ejecutando las actividades de preparación física, entrenamiento permanente e instrucción de todo el personal policial que presta servicios en la Región o Frente Policial;
6) Organizar, conformar, capacitar, entrenar y gestionar la acreditación de las Brigadas de Primera Respuesta de la Región o Frente Policial, efectuando el seguimiento de su preparación y alistamiento operativo, en coordinación con los órganos competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los lineamientos, procedimientos y disposiciones emitidos por la División de Preparación y Respuesta ante Desastres de la Policía Nacional del Perú;
7) Identificar, consolidar y priorizar las necesidades de desarrollo de capacidades del personal policial de las diferentes especialidades y subespecialidades, gestionando las acciones de capacitación, especialización, acreditación o certificación que correspondan ante los órganos competentes o instituciones especializadas;
8) Conformar la plana de instructores de la Región o Frente Policial, integrada por personal policial debidamente especializado y acreditado como instructor en las respectivas especialidades o subespecialidades policiales. Para el desarrollo de las actividades de capacitación, especialización e instrucción podrá convocarse a instructores de la propia Sección de Educación, de las unidades especializadas de la Región o Frente Policial o, cuando no se cuente con personal especializado y acreditado, gestionar su participación ante otras Regiones o Frentes Policiales, Direcciones Especializadas u otros órganos de la Policía Nacional del Perú que dispongan de dicho personal;
9) Mantener actualizado el registro de las actividades de actualización, capacitación, especialización, instrucción, certificación y acreditación del personal policial de la Región o Frente Policial, elaborando la información e indicadores necesarios para evaluar el desarrollo de capacidades institucionales;
10) Elaborar y sustentar los proyectos de opinión técnica en materias de educación, capacitación, especialización e instrucción policial; y

11) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística.

Artículo 14. Sección de Estadística

14.1. La Sección de Estadística es la unidad de carácter técnico, responsable de ejecutar las actividades de recopilación, centralización, procesamiento, análisis, sistematización y difusión de la información estadística de la Región o Frente Policial; así como de elaborar los reportes, indicadores, estadísticas e informes estadísticos que apoyen la toma de decisiones de los diferentes niveles de comando, de conformidad con las disposiciones y lineamientos de la División de Estadística del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú.

14.2. Depende del Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística. Está a cargo de un Oficial de Armas o Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán.

14.3. La Sección de Estadística tiene las funciones siguientes:

1) Establecer y uniformizar los criterios para el registro, codificación, validación, procesamiento y consolidación de los datos e información primaria remitidos por las unidades de organización de la Región o Frente Policial, así como verificar, validar y controlar su calidad, integridad, consistencia y completitud;
2) Recopilar, centralizar, procesar y analizar los datos e información primaria remitidos por las unidades de organización de la Región o Frente Policial, consolidando la información estadística institucional que sirva de base para la elaboración de indicadores y demás productos estadísticos;
3) Elaborar indicadores, reportes, boletines e informes estadísticos que apoyen la toma de decisiones de los diferentes niveles de comando;
4) Integrar y consolidar la información estadística institucional con la proveniente de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, para fortalecer el análisis y la toma de decisiones;
5) Analizar las tendencias, patrones y comportamiento de los indicadores estadísticos relacionados con la criminalidad, la violencia, los servicios policiales y demás materias de interés institucional, elaborando reportes analíticos que contribuyan al planeamiento operativo y a la toma de decisiones;
6) Publicar y difundir los reportes, boletines e informes estadísticos institucionales autorizados, de conformidad con las disposiciones vigentes;
7) Administrar y mantener actualizados los registros, series históricas e indicadores estadísticos institucionales, así como las bases de datos destinadas al procesamiento y análisis estadístico, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad;
8) Diseñar, actualizar y administrar los indicadores estadísticos institucionales y sus metodologías de cálculo, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Estadística del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú; y

9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística.

Artículo 15. Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal

15.1. El Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal es el área orgánica de carácter técnico, responsable de dirigir, coordinar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de asesoría jurídica institucional y de asistencia y defensa legal gratuita al personal policial de la Región o Frente Policial. Comprende la asesoría jurídica a la Región o Frente Policial mediante la absolución de consultas, la emisión de opiniones y recomendaciones jurídicas, el pronunciamiento sobre la legalidad de los actos sometidos a su consideración y la formulación de proyectos de resoluciones y demás documentos de contenido jurídico; así como la asistencia y defensa legal gratuita del personal policial que afronte procesos penales, civiles, constitucionales, administrativos o ante la jurisdicción militar policial derivados del ejercicio de la función policial. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú y de la Dirección de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú.

15.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Servicios (Abogado) en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor.

15.3. El Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, dirigir y controlar la prestación del servicio de asesoría jurídica institucional de la Región o Frente Policial, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;
2) Planificar, dirigir y controlar el proceso de formulación, revisión y evaluación jurídica de los convenios, resoluciones administrativas, disposiciones de comando, dictámenes y demás actos o documentos jurídicos promovidos por la Región o Frente Policial, garantizando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
3) Planificar, dirigir y controlar el proceso de formulación, revisión y evaluación jurídica de los proyectos de resoluciones, documentos técnicos de gestión, documentos orientadores y demás instrumentos normativos o de gestión institucional que requieran sustento jurídico;
4) Dirigir y controlar la evaluación de la legalidad de las actuaciones administrativas de la Región o Frente Policial que contengan controversia jurídica;
5) Planificar, dirigir y controlar el asesoramiento jurídico brindado durante el proceso de planeamiento de las operaciones policiales, garantizando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y fortaleciendo la seguridad jurídica de su ejecución;

6) Planificar, dirigir y controlar la sistematización, actualización y evaluación de la normatividad institucional aplicable al ámbito de la Región o Frente Policial, promoviendo su adecuada aplicación e interpretación;
7) Planificar, dirigir, organizar y controlar la prestación del servicio de asistencia y defensa legal gratuita al personal policial que afronte procesos penales, civiles, constitucionales, administrativos o ante la jurisdicción militar policial, derivados del ejercicio de la función policial, garantizando su adecuada prestación en todas las instancias y etapas procesales, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Dirección de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú;
8) Planificar, dirigir y controlar la difusión de los servicios de asistencia y defensa legal gratuita al personal policial, garantizando su adecuado conocimiento y acceso;
9) Planificar, dirigir y controlar las actividades de capacitación jurídica dirigidas al personal policial de la Región o Frente Policial, en coordinación con el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística;
10) Dirigir la formulación de criterios de interpretación jurídica uniforme en las materias de su competencia, promoviendo su adecuada aplicación institucional, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;
11) Planificar, dirigir y controlar el proceso de formulación, revisión y tramitación de los proyectos de resolución que requieran la firma del Jefe de la Región o Frente Policial, verificando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la adecuada motivación de los actos administrativos y el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos para su emisión;
12) Aprobar y emitir las opiniones legales de competencia del Departamento, de conformidad con la normativa vigente; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Estado Mayor de la Región o Frente Policial.

Artículo 16. Estructura del Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal

16.1. El Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

a) Sección de Asesoría Jurídica
b) Sección de Defensa Legal

16.2. Cuando se presenten criterios jurídicos divergentes o estrategias de actuación procesal como consecuencia del ejercicio de las funciones de la Sección de Asesoría Jurídica y la Sección de Defensa Legal, el Jefe del Departamento no podrá intervenir, modificar, condicionar o restringir los criterios jurídicos, las estrategias de actuación procesal ni las decisiones técnicas y jurídicas adoptadas por cada Sección en el ámbito de sus respectivas competencias. Su intervención se limita a la

dirección, coordinación, supervisión y control de los aspectos administrativos y de la legalidad administrativa de las actuaciones del Departamento, garantizando la tramitación oportuna de los asuntos de competencia de ambas Secciones y el normal desarrollo de sus funciones, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente. En tales supuestos, cada Sección actuará y responderá técnica y funcionalmente, de manera directa, ante la Dirección de la cual depende, correspondiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, la conducción, orientación y resolución de los asuntos comprendidos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 17. Sección de Asesoría Jurídica

17.1. La Sección de Asesoría Jurídica es la unidad responsable de ejecutar las actividades de asesoría jurídica institucional de la Región o Frente Policial, comprendiendo la absolución de consultas jurídicas, la elaboración de opiniones, informes y recomendaciones jurídicas, el pronunciamiento sobre la legalidad de los actos sometidos a su consideración, la formulación de proyectos de resoluciones y demás documentos de contenido jurídico, de conformidad con la normativa vigente. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

17.2. Depende del Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial de Servicios (Abogado) del Cuerpo Jurídico de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán.

17.3. La Sección de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

1) Elaborar proyectos de opiniones jurídicas, informes y dictámenes legales respecto de las consultas formuladas por la Región o Frente Policial y sus unidades de organización, relacionadas con el ejercicio de la función policial, las competencias de las unidades policiales y su interacción con otras entidades públicas;
2) Formular, revisar y emitir opinión jurídica sobre los contratos, convenios, resoluciones administrativas, disposiciones de comando, dictámenes y demás actos o documentos de naturaleza jurídica promovidos o celebrados por la Región o Frente Policial que sean sometidos a su consideración, verificando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;
3) Formular, revisar, evaluar y sustentar jurídicamente los proyectos de resoluciones, documentos técnicos de gestión, documentos orientadores y demás instrumentos normativos o de gestión institucional que requieran sustento jurídico, verificando su coherencia normativa, técnica y legal;

4) Analizar la legalidad de las actuaciones administrativas de la Región o Frente Policial que contengan controversia jurídica y elaborar los informes y dictámenes jurídicos correspondientes;
5) Brindar asesoramiento jurídico durante la formulación, revisión y evaluación de los planes, órdenes de operaciones y demás documentos de planeamiento operativo, emitiendo las opiniones e informes en los extremos, que correspondan, para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
6) Sistematizar, actualizar y evaluar la normatividad de la Policía Nacional del Perú aplicable a la Región o Frente Policial, proponiendo su actualización, modificación, derogación o las precisiones que correspondan para facilitar su adecuada aplicación e interpretación;
7) Elaborar los contenidos y ejecutar las actividades de capacitación jurídica dirigidas al personal policial de la Región o Frente Policial, en coordinación con el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística;
8) Elaborar y sustentar propuestas de criterios de interpretación jurídica uniforme en las materias de su competencia, efectuando el seguimiento de su aplicación conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;
9) Elaborar, sustentar y tramitar los proyectos de opiniones legales que deban ser aprobados y emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal;
10) Elaborar, revisar, sustentar jurídicamente y tramitar los proyectos de resolución que requieran la firma del Jefe de la Región o Frente Policial, verificando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la adecuada motivación de los actos administrativos y el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos para su emisión;
11) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;
12) Emitir informes legales sobre asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal.

Artículo 18. Sección de Defensa Legal

18.1. La Sección de Defensa Legal es la unidad responsable de ejecutar, a través de los delegados de defensa legal designados mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, las actividades de asistencia y defensa legal gratuita del personal policial que afronte procesos penales, civiles, constitucionales, administrativos o ante la jurisdicción militar policial derivados del ejercicio de la función policial, comprendiendo el patrocinio, la formulación de escritos, la interposición de recursos y demás actuaciones procesales necesarias para la protección de sus derechos e intereses, de conformidad con la normativa vigente. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Dirección de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú.

18.2. Depende del Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial de Servicios (Abogado) del Cuerpo Jurídico de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán.

18.3. La Sección de Defensa Legal tiene las funciones siguientes:

1) Ejercer, a través de los delegados de defensa legal, la asistencia y defensa legal gratuita del personal policial que afronte procesos penales, civiles, constitucionales, administrativos o ante la jurisdicción militar policial, derivados del ejercicio de la función policial, en todas las instancias y etapas procesales, formulando escritos, interponiendo recursos, acciones, incidentes, quejas, denuncias y demás actuaciones procesales necesarias para la adecuada defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con la normativa vigente;
2) Brindar orientación jurídica al personal policial respecto del acceso, alcances, requisitos y procedimientos para la prestación del servicio de asistencia y defensa legal gratuita, de conformidad con la normativa vigente;
3) Ejecutar las actividades de difusión e información dirigidas al personal policial sobre los servicios de asistencia y defensa legal gratuita, comprendiendo sus alcances, requisitos, procedimientos y demás condiciones para su acceso oportuno;
4) Elaborar los contenidos y ejecutar las actividades de capacitación relacionadas con la asistencia y defensa legal del personal policial, en coordinación con el Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística;
5) Elaborar y proponer criterios jurídicos, recomendaciones y propuestas de mejora en las materias de su competencia, derivados del ejercicio de la asistencia y defensa legal del personal policial, para su evaluación por el Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal;
6) Elaborar y sustentar los informes técnicos, opiniones y demás documentos relacionados con la asistencia y defensa legal del personal policial que deban ser elevados al Departamento;
7) Elaborar, revisar y tramitar los proyectos de resoluciones y demás documentos administrativos vinculados con la prestación del servicio de asistencia y defensa legal que le sean asignados;
8) Mantener actualizado el registro y seguimiento de los procesos judiciales, fiscales, administrativos, constitucionales y de la jurisdicción militar policial en los que intervenga la Sección, elaborando la información que requiera el Departamento para la conducción y evaluación del servicio; y
9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne el Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal.

Artículo 19. Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones

19.1. El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el área orgánica, responsable de organizar, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades

de soporte técnico, administración operativa, monitoreo y atención de los recursos, servicios e infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones asignados a la Región o Frente Policial; así como de canalizar y efectuar el seguimiento de los requerimientos tecnológicos de las unidades de organización de su ámbito de competencia, observando los lineamientos, procedimientos y disposiciones emitidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

19.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas o de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con formación o capacitación en disciplinas de ciencia, tecnología, ingenierías u otras materias afines a las funciones del Departamento.

19.3. El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones tiene las funciones siguientes:

1) Gestionar, en el ámbito de la Región o Frente Policial, la creación, modificación, suspensión y desactivación de las cuentas de usuario de los sistemas de información policial, de conformidad con las autorizaciones, procedimientos, perfiles de acceso y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
2) Gestionar el soporte técnico de primer nivel a los usuarios de los sistemas de información policial, diagnosticando, resolviendo y efectuando el seguimiento de las incidencias relacionadas con el acceso, configuración y uso de dichos sistemas, garantizando su atención oportuna y el escalamiento de aquellas que requieran la intervención de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones u otras unidades competentes;
3) Monitorear el uso de las cuentas de usuario de los sistemas de información policial, identificando y reportando cualquier incumplimiento a las disposiciones institucionales o uso indebido que comprometa la seguridad de la información;
4) Gestionar, en el ámbito de la Región o Frente Policial, el acceso a los sistemas de información de interés policial administrados por entidades públicas o privadas que autoricen su uso a la Policía Nacional del Perú, mediante la administración operativa de las cuentas de usuario, la atención y seguimiento de las incidencias relacionadas con su acceso y uso y la coordinación con las entidades administradoras, de conformidad con las condiciones de acceso, las autorizaciones y los procedimientos establecidos;
5) Capacitar y asistir a los usuarios en el acceso, configuración y uso de los sistemas de información policial y de aquellos sistemas de información de interés policial administrados por entidades públicas o privadas que autoricen su uso a la Policía Nacional del Perú, realizando las verificaciones y configuraciones básicas necesarias para garantizar su correcta operatividad;
6) Evaluar permanentemente el estado y las condiciones técnicas de los equipos informáticos y de telecomunicaciones de la Región o Frente Policial,

considerando su operatividad, obsolescencia tecnológica y compatibilidad con los sistemas institucionales, formulando los informes técnicos que sustenten las acciones de mantenimiento, internamiento, actualización, reposición, reasignación, baja y demás medidas de gestión tecnológica que correspondan;

7) Programar, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones de la Región o Frente Policial, diagnosticando las fallas y efectuando las acciones de mantenimiento dentro de su ámbito de competencia. Cuando estas excedan su capacidad técnica, formular los informes técnicos correspondientes y gestionar su atención ante la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones u otras unidades competentes. De no ser posible su atención por dichos medios, sustentar técnicamente la necesidad de contratar servicios especializados de mantenimiento, de conformidad con la normativa aplicable;
8) Monitorear permanentemente la infraestructura tecnológica de la Región o Frente Policial, evaluando su disponibilidad, operatividad, seguridad y compatibilidad con los sistemas institucionales; identificando riesgos de obsolescencia o insuficiencia tecnológica y formulando las propuestas de actualización, renovación, ampliación o implementación que resulten necesarias para garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos;
9) Evaluar y sustentar técnicamente los requerimientos para la adquisición de equipos informáticos, de telecomunicaciones y demás recursos tecnológicos, así como los proyectos de inversión y demás intervenciones destinadas a la implementación, ampliación, renovación o modernización de la infraestructura tecnológica de la Región o Frente Policial, formulando los informes técnicos correspondientes y verificando su pertinencia, compatibilidad con la infraestructura tecnológica y los sistemas institucionales, interoperabilidad, vigencia tecnológica y contribución al cumplimiento de las funciones policiales;
10) Formular los informes técnicos que contengan el diagnóstico del estado de operatividad y las condiciones técnicas de los equipos informáticos, de telecomunicaciones y demás recursos tecnológicos asignados a las unidades de organización de la Región o Frente Policial, sustentando las acciones de mantenimiento, reparación, internamiento, reposición, reasignación, actualización, baja u otras medidas de gestión tecnológica que resulten necesarias para garantizar su operatividad o, cuando corresponda, su retiro del servicio;
11) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
12) Asesorar al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Estado Mayor de la Región o Frente Policial le asigne.

19.4. Cuando el procedimiento o proceso técnico requiera conocimientos altamente especializados que no puedan ser atendidos por el personal disponible en la Región

o Frente Policial, el Departamento gestionará su atención ante la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú. De no ser posible su atención por dicha unidad orgánica y siempre que la normativa aplicable lo permita, sustentará técnicamente la necesidad de contratar servicios especializados para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios tecnológicos institucionales.

Artículo 20. Departamento de Comunicación e Imagen Institucional

20.1. El Departamento de Comunicación e Imagen Institucional es el área orgánica de carácter técnico, responsable de gestionar la comunicación e imagen institucional de la Región o Frente Policial, mediante la planificación, implementación y evaluación de estrategias, campañas y acciones comunicacionales; la producción y difusión de contenidos institucionales; la administración de redes sociales y demás canales de comunicación; la gestión de las relaciones con los medios de comunicación; y la supervisión del adecuado uso de la identidad institucional de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.

20.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con formación o capacitación en ciencias de la comunicación, relaciones públicas, publicidad, ceremonial y protocolo u otras materias afines a las funciones del Departamento.

20.3. El Departamento de Comunicación e Imagen Institucional tiene las funciones siguientes:

1) Implementar las estrategias, lineamientos y campañas de comunicación e imagen institucional aprobadas por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, desarrollando las acciones necesarias para su adecuada difusión y ejecución en el ámbito de la Región o Frente Policial;
2) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Comunicación e Imagen de la Región o Frente Policial, en estricta sujeción y alineación con el Plan Comunicacional Institucional, la Estrategia Comunicacional de la Policía Nacional del Perú y las directivas técnicas emitidas por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
3) Proponer iniciativas y acciones comunicacionales que fortalezcan la comunicación institucional en la jurisdicción de la Región o Frente Policial, adecuando los mensajes, contenidos y mecanismos de difusión a las características culturales, sociales, lingüísticas y territoriales de la población, en concordancia con las políticas y lineamientos institucionales vigentes;
4) Elaborar, producir y gestionar la difusión de comunicados, notas de prensa, material audiovisual y demás contenidos institucionales relacionados con las actividades y servicios de la Región o Frente Policial, de conformidad con los

lineamientos y procedimientos de validación establecidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;

5) Administrar las redes sociales institucionales, plataformas digitales y demás canales oficiales de comunicación de la Región o Frente Policial, gestionando la difusión oportuna, veraz y uniforme de los contenidos institucionales y efectuando el monitoreo de su interacción y alcance, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
6) Administrar y mantener actualizado el repositorio de imágenes y material audiovisual institucional de la Región o Frente Policial, garantizando su organización, conservación, calidad, disponibilidad y adecuación a los lineamientos de comunicación, imagen e identidad institucional establecidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
7) Gestionar y coordinar las relaciones institucionales con los medios de comunicación locales y regionales, promoviendo una adecuada difusión de las actividades, servicios y resultados de la Región o Frente Policial, de conformidad con los lineamientos, protocolos y autorizaciones establecidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
8) Organizar y coordinar la realización de ruedas de prensa, conferencias, entrevistas y demás actividades de comunicación institucional de las autoridades policiales regionales, asegurando su desarrollo conforme a la agenda institucional, los lineamientos vigentes y los mensajes previamente aprobados;
9) Controlar el uso correcto de la imagen institucional, símbolos, distintivos, emblemas y demás elementos de identidad visual de la Policía Nacional del Perú en la jurisdicción de la Región o Frente Policial, promoviendo el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
10) Monitorear permanentemente la información difundida por los medios de comunicación y plataformas digitales relacionada con la Policía Nacional del Perú en el ámbito de la Región o Frente Policial, elaborando reportes que permitan identificar riesgos reputacionales, oportunidades de comunicación y asuntos de interés institucional;
11) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
12) Asesorar al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Estado Mayor de la Región o Frente Policial le asigne.

Artículo 21. Departamento de Gestión Documental

21.1. El Departamento de Gestión Documental es el área orgánica responsable de la gestión documental y archivística de la Región o Frente Policial, comprendiendo la recepción, registro, distribución, seguimiento, custodia, conservación y disposición final de la documentación física y electrónica; así como la operación y utilización de los sistemas institucionales de gestión documental y mesa de partes virtual en el

ámbito de la Región o Frente Policial, la atención de solicitudes de acceso a la información pública, la gestión del Libro de Reclamaciones y la supervisión del cumplimiento de los plazos y procedimientos administrativos de su competencia, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Dirección de Gestión Documental de la Policía Nacional del Perú.

21.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

21.3. El Departamento de Gestión Documental tiene las funciones siguientes:

1) Recibir, registrar, clasificar, distribuir y efectuar el seguimiento de la documentación recibida y emitida en la Región o Frente Policial, garantizando su tramitación oportuna;
2) Organizar, custodiar, conservar y administrar el archivo de gestión y el archivo central de la Región o Frente Policial, de conformidad con la normativa archivística vigente;
3) Gestionar y coordinar con las unidades de organización de la Región o Frente Policial la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los reclamos y quejas vinculados a su tramitación, efectuando el seguimiento y control del cumplimiento de los plazos, procedimientos y demás obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
4) Administrar el Libro de Reclamaciones de la Región o Frente Policial, garantizando la recepción, registro, custodia, tramitación y seguimiento de los reclamos formulados por los usuarios, coordinando su atención con las unidades de organización competentes, verificando el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y elaborando los reportes e informes que correspondan;
5) Orientar a los ciudadanos respecto de los procedimientos, servicios y trámites de competencia de la Región o Frente Policial;
6) Gestionar y controlar las notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Región o Frente Policial, de conformidad con la normativa vigente;
7) Monitorear y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos para la atención de procedimientos administrativos, solicitudes ciudadanas, requerimientos de información y demás trámites de competencia de la Región o Frente Policial;
8) Operar los sistemas institucionales de gestión documental y mesa de partes virtual en el ámbito de la Región o Frente Policial, efectuando el registro, trámite, seguimiento y control de la documentación institucional, de conformidad con las prescripciones, lineamientos y procedimientos emitidos por la Dirección de Gestión Documental de la Policía Nacional del Perú;
9) Monitorear y efectuar el seguimiento del trámite de la documentación física y digital recibida y producida por la Región o Frente Policial, verificando su

adecuada derivación, atención oportuna y cumplimiento de los plazos establecidos;

10) Gestionar ante la Dirección de Gestión Documental las solicitudes de usuarios y claves de acceso al Sistema de Gestión de Documentos y a la Mesa de Partes Digital, en el ámbito de la Región o Frente Policial;
11) Capacitar y asistir a los usuarios en el uso y manejo del Sistema de Gestión Documental, la Mesa de Partes Digital y demás sistemas de gestión documental que se implementen en la Policía Nacional del Perú, promoviendo su adecuada utilización, en coordinación con la Dirección de Gestión Documental;
12) Proponer la designación del fedatario de la Región o Frente Policial para la autenticación de documentos emitidos por la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su jurisdicción, recayendo dicha propuesta, preferentemente, en el Jefe del Departamento de Gestión Documental o, cuando corresponda, en otro oficial del Estado Mayor que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente;
13) Expedir copias certificadas de las resoluciones, actos administrativos y demás documentos de la Región o Frente Policial cuya certificación le corresponda, verificando su conformidad con los documentos originales y observando las disposiciones legales y administrativas aplicables;
14) Implementar y controlar medidas preventivas y correctivas destinadas a proteger la documentación física y digital de la Región o Frente Policial frente a riesgos de pérdida, deterioro, alteración, acceso no autorizado o destrucción, de conformidad con la normativa aplicable;
15) Coordinar y gestionar ante la Dirección de Gestión Documental la eliminación de documentos que hayan cumplido su periodo de conservación y las transferencias documentales a los archivos correspondientes, de conformidad con los instrumentos de gestión archivística y la normativa vigente del Sistema Nacional de Archivos;
16) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
17) Asesorar al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
18) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Estado Mayor de la Región o Frente Policial le asigne.

Artículo 22. Departamento Central de Operaciones Policiales

22.1. El Departamento Central de Operaciones Policiales es el área orgánica responsable de planificar, dirigir, controlar y evaluar la recopilación, centralización, procesamiento, análisis y difusión de la información operacional de la Región o Frente Policial; el monitoreo permanente de la situación operativa y el conocimiento situacional; el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de comando y la coordinación de la respuesta institucional frente a crisis, emergencias y demás eventos relevantes.

22.2. Depende del Estado Mayor de la Región o Frente Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

22.3. El Departamento Central de Operaciones Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Recopilar, centralizar, procesar y evaluar permanentemente la información relacionada con el despliegue de los servicios y operaciones policiales en el ámbito territorial de la Región o Frente Policial, consolidando el conocimiento situacional y manteniendo informado permanentemente al Comando sobre la situación operativa y aquellos hechos, incidencias o situaciones que requieran la adopción inmediata de decisiones operativas;
2) Monitorear y efectuar el seguimiento de las situaciones de crisis, emergencias y eventos relevantes que se desarrollen en el ámbito de la Región o Frente Policial, manteniendo informado oportunamente al Comando sobre la evolución de los hechos, la situación operativa, las capacidades y necesidades de las unidades intervinientes, la disponibilidad de recursos policiales y cualquier otra circunstancia que requiera la adopción inmediata de decisiones operativas;
3) Coordinar permanentemente con los servicios de guardia, centrales de operaciones y demás servicios permanentes de las unidades de organización de la Región o Frente Policial, a fin de monitorear el desarrollo de las actividades y operaciones policiales ejecutadas en su jurisdicción y mantener actualizado el conocimiento situacional para la toma de decisiones;
4) Formular las órdenes telefónicas del Jefe de la Región o Frente Policial, efectuando las coordinaciones necesarias para su oportuna emisión;
5) Transmitir la información operacional clasificada, las disposiciones de comando, órdenes e instrucciones urgentes emitidas por el Jefe de la Región o Frente Policial y el Jefe de Estado Mayor a las unidades de organización correspondientes, asegurando su transmisión oportuna, la confirmación de su recepción y el registro correspondiente;
6) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de comando, órdenes e instrucciones emitidas a las unidades de organización de la Región o Frente Policial, informando oportunamente al Jefe de la Región o Frente Policial y al Jefe de Estado Mayor sobre su nivel de cumplimiento, estado de ejecución y resultados e incidencias relevantes;
7) Mantener coordinación permanente con las Centrales de Operaciones Policiales, los servicios de emergencia y los servicios de guardia de las unidades de organización de la Región o Frente Policial; así como con las entidades públicas y privadas vinculadas a la atención de emergencias, la gestión del riesgo de desastres y la respuesta ante incidentes, a fin de intercambiar información, consolidar el conocimiento situacional, coordinar capacidades de respuesta y facilitar la atención oportuna de crisis, emergencias y eventos relevantes en la jurisdicción territorial de la Región o Frente Policial;

8) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar al Estado Mayor de la Región o Frente Policial en asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Estado Mayor de la Región o Frente Policial le asigne.



SUBCAPÍTULO II
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Artículo 23. División de Investigación Criminal

La División de Investigación Criminal ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 24. Estructura de la División de Investigación Criminal

La División de Investigación Criminal para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo al Departamento de Investigación Criminal.

Artículo 25. Departamento de Investigación Criminal

El Departamento de Investigación Criminal ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 26. Estructura del Departamento de Investigación Criminal

El Departamento de Investigación Criminal, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

a) Sección de Investigación Criminal
b) Sección de Inteligencia
c) Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación

Artículo 27. Sección de Investigación Criminal

27.1. La Sección de Investigación Criminal es la unidad de carácter operativo y especializado, responsable de combatir e investigar los delitos cometidos en la demarcación territorial de responsabilidad del Departamento de Investigación Criminal del cual forma parte, considerando las competencias específicas, diferenciadas y subsidiarias que determina la Directiva del Sistema de Investigación Criminal. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público.

27.2. Depende del Departamento de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

27.3. La Sección de Investigación Criminal tiene las funciones siguientes:

1) Recibir las denuncias, carpetas fiscales y demás actuaciones derivadas por el Departamento de Investigación Criminal, efectuando su evaluación, análisis y calificación preliminar, a fin de determinar las diligencias de investigación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente;

2) Ejecutar la investigación de los delitos materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito, contenidas en el Nuevo Código Procesal Penal, y otras normas sobre la materia;
3) Ejecutar, de manera inmediata, las diligencias urgentes o inaplazables que resulten necesarias para asegurar los elementos materiales del delito, preservar y obtener los indicios, evidencias y demás elementos de convicción, individualizar a las personas involucradas en los hechos y evitar la pérdida o alteración de la información relevante para la investigación;
4) Obtener, recopilar, evaluar y analizar la información relacionada con la presunta comisión de los delitos materia de su competencia, por iniciativa propia o a partir de cualquier fuente lícita de información, a fin de identificar hechos con relevancia penal y generar el sustento para el inicio o desarrollo de las investigaciones correspondientes;
5) Ejecutar las diligencias de investigación dispuestas o solicitadas por el Ministerio Público en el marco de las carpetas fiscales asignadas a la Sección de Investigación Criminal, requiriendo y obteniendo la información, documentación y demás elementos de convicción necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados;
6) Elaborar el sustento técnico-investigativo de las propuestas de medidas de búsqueda de pruebas, medidas limitativas de derechos y técnicas especiales de investigación que resulten necesarias para el desarrollo de las investigaciones a su cargo, formulando los requerimientos correspondientes y proponiendo al Departamento de Investigación Criminal su trámite conforme a las disposiciones legales vigentes; así como ejecutar las medidas que sean autorizadas por el Ministerio Público o dispuestas por el Poder Judicial;
7) Proponer la implementación de medidas de protección, cuando exista riesgo para la vida o integridad personal de las víctimas, sus familiares y dependientes, agraviados, testigos, peritos y colaboradores, conforme con la normativa vigente;
8) Ejecutar las actividades y operaciones policiales de combate e investigación de los delitos cuya responsabilidad se le asigne;
9) Investigar y realizar la búsqueda de personas desaparecidas; así como efectuar diligencias de investigación en la comisión de los delitos concurrentes;
10) Garantizar la integridad física, la dignidad y el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas o retenidas que se encuentren bajo su responsabilidad;
11) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas;
12) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Departamento de Investigación Criminal le asigne.

27.4. La organización interna de la Sección de Investigación Criminal se determina y ajusta en función de la incidencia y características de la criminalidad en la jurisdicción territorial, la demanda de los servicios de investigación criminal, la carga y complejidad de las investigaciones, la presencia y competencias de los Departamentos Desconcentrados de Investigación de las Direcciones Especializadas de Investigación en la jurisdicción, la disponibilidad de recursos y demás criterios técnicos y operativos establecidos en la Directiva del Sistema de Investigación Criminal, sin que ello implique la creación de unidades orgánicas diferenciadas.

Artículo 28. Sección de Inteligencia

28.1. La Sección de Inteligencia es la unidad de carácter operativo y especializada, encargada de desarrollar actividades de inteligencia policial orientadas a la producción de inteligencia en el factor criminal, con la finalidad de atender los requerimientos del Departamento de Investigación Criminal y de la División de Investigación Criminal, proporcionando inteligencia para la ejecución de las investigaciones criminales y el despliegue de las operaciones policiales de investigación. Asimismo, brinda apoyo especializado en la ejecución de procedimientos y técnicas especiales de investigación, así como de mecanismos de búsqueda de pruebas y restricción de derechos que, por su naturaleza, requieran personal con capacidades técnicas especializadas para la obtención de elementos de convicción, de conformidad con la normativa vigente. Forma parte del Sistema de Inteligencia Policial y desarrolla sus actividades conforme a los lineamientos y disposiciones emitidos por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

28.2. Depende del Departamento de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

28.3. La Sección de Inteligencia tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia policial en el factor criminal, en el ámbito funcional del Departamento de Investigación Criminal, destinada a satisfacer los requerimientos de inteligencia para la ejecución de las investigaciones criminales y el despliegue de las operaciones policiales de investigación;
2) Implementar y ejecutar los procedimientos y técnicas especiales de investigación, así como los mecanismos de búsqueda de pruebas y restricción de derechos previstos en la normativa procesal vigente y demás normas sobre la materia, que correspondan a la naturaleza de sus funciones, en el marco de las investigaciones criminales desarrolladas por el Departamento de Investigación Criminal;
3) Reportar al Sistema de Inteligencia Policial la información y la documentación de inteligencia producida en el ámbito de sus funciones, conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes;

4) Formular y mantener actualizada la apreciación de inteligencia sobre el factor criminal de la demarcación territorial correspondiente al Departamento de Investigación Criminal;
5) Implementar y operar equipos tecnológicos especializados y tecnologías emergentes destinados a la obtención de elementos de convicción cuya naturaleza requiera capacidades técnicas especializadas, en el marco de las investigaciones criminales y del despliegue de operaciones policiales de investigación, mediante personal especializado, debidamente capacitado y certificado cuando corresponda;
6) Formular las apreciaciones de inteligencia para el planeamiento de las operaciones policiales vinculadas a las investigaciones criminales en curso a cargo del Departamento de Investigación Criminal;
7) Organizar, procesar y sistematizar la información y la documentación generadas como resultado de las investigaciones criminales a cargo del Departamento de Investigación Criminal, manteniéndolas disponibles para su incorporación y explotación por el Sistema de Inteligencia Policial;
8) Asesorar al Departamento de Investigación Criminal en asuntos de su competencia; y
9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Departamento de Investigación Criminal le asigne.

Artículo 29. Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación

29.1. La Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación es la unidad de carácter operativo y especializado, responsable de integrar, procesar, sistematizar y analizar información vinculada con las investigaciones y fenómenos criminales de su ámbito territorial, a fin de identificar patrones, tendencias, vínculos, series delictivas, modalidades, dinámicas territoriales y objetivos investigativos, generando productos analíticos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones criminales, la priorización de objetivos y la toma de decisiones operativas. Asimismo, proporciona apoyo especializado a la investigación mediante el empleo de herramientas, técnicas, recursos tecnológicos y capacidades especializadas para el tratamiento, análisis y visualización de información directamente vinculada con las investigaciones criminales, conforme al marco legal aplicable.

29.2. Depende del Departamento de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

29.3. La Sección de Análisis Criminal y Apoyo a la Investigación tiene las funciones siguientes:

1) Recopilar, integrar, organizar, procesar, sistematizar y analizar información vinculada con las investigaciones criminales y los fenómenos delictivos de su

ámbito territorial, proveniente de fuentes institucionales y demás fuentes de información legalmente disponibles;

2) Identificar y analizar patrones, tendencias, vínculos, series delictivas, modalidades, estructuras, dinámicas territoriales, concentraciones delictivas y objetivos investigativos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones criminales y a la adopción de decisiones operativas;
3) Elaborar productos de análisis criminal destinados a apoyar las investigaciones y la toma de decisiones del Departamento de Investigación Criminal y de la División de Investigación Criminal, de acuerdo con sus respectivos niveles de conducción;
4) Desarrollar análisis relacional, temporal, territorial y geoespacial de la información criminal, orientado a establecer relaciones entre hechos, personas, organizaciones, lugares, modalidades y demás variables relevantes para las investigaciones criminales;
5) Analizar información correspondiente a hechos, casos e investigaciones vinculados entre sí, a fin de identificar conexiones, recurrencias, patrones, objetivos comunes y otros elementos relevantes que contribuyan a orientar y fortalecer las líneas de investigación;
6) Proporcionar apoyo especializado a las investigaciones criminales mediante el empleo de herramientas, técnicas, recursos tecnológicos y capacidades especializadas para el procesamiento, integración, sistematización, análisis y visualización de información, conforme al marco legal aplicable;
7) Implementar y operar herramientas, equipos y recursos tecnológicos especializados destinados al análisis y tratamiento de información vinculada con las investigaciones criminales, mediante personal debidamente capacitado y certificado cuando corresponda;
8) Organizar, depurar, actualizar y mantener la información utilizada y generada en el ámbito de sus funciones, observando criterios de calidad, integridad, seguridad, reserva y trazabilidad, conforme a las disposiciones institucionales aplicables;
9) Articular, coordinar e intercambiar información con las diferentes unidades de organización, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de las investigaciones criminales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los canales y procedimientos institucionales establecidos;
10) Proporcionar soporte analítico especializado para la planificación y ejecución de operaciones policiales vinculadas con investigaciones criminales en curso, sin sustituir las funciones y responsabilidades propias del personal encargado de la investigación.
11) Evaluar la utilidad de los productos de análisis criminal elaborados y efectuar su retroalimentación, con la finalidad de contribuir a la mejora de los procesos analíticos y de su aplicación en las investigaciones criminales;

12) Asesorar al Departamento de Investigación Criminal en asuntos relacionados con el análisis criminal y el apoyo especializado a la investigación, dentro del ámbito de sus competencias;
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que el Departamento de Investigación Criminal le asigne.

SUBCAPÍTULO III
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Artículo 30. División de Orden Público y Seguridad

La División de Orden Público y Seguridad ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 31. Estructura de la División de Orden Público y Seguridad

La División de Orden Público y Seguridad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

a) Departamento de Unidades Especiales
b) Comisarías

Artículo 32. Departamento de Unidades Especiales

32.1. El Departamento de Unidades Especiales es el área orgánica de carácter operativo y especializado, responsable de planificar, comandar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de competencia de la Dirección de Seguridad del Estado; Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; Dirección de Seguridad Integral; así como de la División de Emergencia, División de Desactivación de Explosivos, División de Servicios Especiales, División de Operaciones Tácticas Urbanas y División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde de la Región Policial Lima Centro; en el ámbito geográfico de la Región o Frente Policial a la que corresponde; con excepción de la Región Policial Lima Centro. Ejerce sus funciones de investigación del delito observando la conducción jurídica del Ministerio Público, y de prevención de orden y seguridad, bajo los lineamientos del Jefe de la Región o Frente Policial, de conformidad con la normativa sobre la materia.

32.2. Depende de la División de Orden Público y Seguridad y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante, egresado del Diplomado de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

32.3. Los Departamentos de Unidades Especiales que, en el ámbito territorial de las Regiones o Frentes Policiales, desarrollen las funciones especializadas asignadas a las Direcciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad o a las Divisiones especializadas de la Región Policial Lima Centro, ejercen dichas funciones con arreglo a los lineamientos técnicos, doctrinarios, operativos y procedimentales emitidos por las Direcciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y las Divisiones especializadas de la Región Policial Lima Centro antes referidas, en el ámbito de sus respectivas especialidades. En consecuencia, los procesos de gestión de los servicios policiales que brindan; de capacitación, entrenamiento y acreditación del personal; de procedimientos operativos; de adquisición, asignación,

administración y mantenimiento del equipamiento especializado; de evaluación del desempeño; y los demás procesos técnicos, operativos, administrativos y funcionales vinculados al ejercicio de la especialidad, se rigen por las disposiciones, directivas, protocolos y demás instrumentos técnico-normativos emitidos por dichos órganos especializados.

32.4. El Departamento de Unidades Especiales de las Regiones y Frentes Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir y controlar las actividades y operaciones policiales de prevención, investigación, combate y denuncia de los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y receptación de vehículos motorizados y sus autopartes; así como los delitos conexos a estos; y los delitos contra la seguridad pública, peligro común (ensamblado, comercialización y utilización, en el servicio público, de transporte de minibuses sobre chasis de camión);
2) Dirigir y controlar las actividades y operaciones policiales de prevención e investigación de los accidentes de tránsito con consecuencias fatales, así como de investigación, combate y denuncia de los delitos vinculados a estos, de conformidad con la normativa penal, procesal penal, de tránsito y demás disposiciones aplicables;
3) Dirigir y controlar las operaciones policiales de seguridad y protección personal de los altos funcionarios del Estado, dignatarios y autoridades regionales y locales, en los casos que corresponda; así como las actividades y operaciones policiales de prevención, investigación, combate y denuncia de los delitos contra el Estado y la defensa nacional, contra los poderes del Estado y el orden constitucional, y contra la voluntad popular, de conformidad con la normativa vigente;
4) Dirigir y controlar las operaciones policiales de control y fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; del cumplimiento, en forma subsidiaria, de las normas de transporte en la red vial local y nacional; así como la ejecución de los servicios de seguridad destinados a garantizar el orden, la seguridad y el libre funcionamiento de los sistemas de transporte masivo ferroviario, metros y demás sistemas análogos, de conformidad con la normativa vigente;
5) Dirigir y controlar las operaciones policiales de vigilancia, protección y seguridad de la infraestructura de los activos críticos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de conformidad con la normativa vigente; así como dirigir y controlar, de manera subsidiaria, las operaciones policiales de seguridad exterior de los establecimientos penitenciarios ubicados en su demarcación territorial, a requerimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y previa autorización del Sector Interior;
6) Dirigir y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje motorizado especializado, auxilio y rescate de personas, y protección de entidades financieras y bancarias, de conformidad con la normativa vigente;
7) Dirigir y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje realizado mediante otros medios autorizados, según las necesidades operativas, las

características geográficas del ámbito territorial de competencia de la Región o Frente Policial y la disponibilidad de recursos institucionales;

8) Dirigir y controlar las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, contribuyendo al mantenimiento y restablecimiento del orden interno en el ámbito territorial de su competencia, de conformidad con la normativa vigente;
9) Dirigir y controlar las operaciones policiales de búsqueda, detección, identificación y desactivación de explosivos y productos análogos, orientadas a prevenir su empleo ilegal o irregular; emitir opinión técnica sobre su naturaleza, características y riesgos; así como participar en operaciones integradas y acciones de coordinación con las entidades públicas y privadas competentes en materia de fabricación, comercialización, control, regulación y uso de explosivos y productos análogos, de conformidad con la normativa vigente;
10) Dirigir y controlar las operaciones policiales especializadas de prevención, combate y denuncia de los delitos cometidos en vías y espacios públicos; así como de los delitos de microcomercialización de drogas ilícitas y pandillaje pernicioso, de conformidad con la normativa vigente;
11) Dirigir y controlar las operaciones policiales de intervención táctica en situaciones de toma de rehenes, secuestros y demás situaciones críticas análogas; de recuperación de locales públicos y privados, naves y aeronaves ocupados por integrantes de organizaciones terroristas, organizaciones criminales u otros grupos que generen situaciones críticas; brindar apoyo táctico especializado a las operaciones policiales de intervención contra organizaciones criminales de alta peligrosidad; así como integrar y ejecutar cápsulas de seguridad en los casos especiales de protección de altos dignatarios y de traslado de detenidos de alta peligrosidad, de conformidad con la normativa vigente;
12) Coordinar y articular con el Ministerio Público, el Poder Judicial, los gobiernos regionales y locales, así como con las demás autoridades y entidades públicas y privadas competentes, acciones de coordinación, cooperación, intercambio de información y ejecución de operaciones conjuntas en materias de su competencia; así como prestar el apoyo que corresponda;
13) Atender los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales, Ministerio Público, Procuradurías Públicas y demás autoridades y entidades con funciones en materias de su competencia;
14) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas;
15) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
16) Asesorar a la División de Orden Público y Seguridad en asuntos de su competencia; y
17) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la División de Orden Público y Seguridad le asigne.

Artículo 33. Estructura del Departamento de Unidades Especiales

33.1. El Departamento de Unidades Especiales para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Sección de Seguridad del Estado
b) Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
c) Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito
d) Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos
e) Sección de Seguridad Integral
f) Sección de Emergencia
g) Sección de Desactivación de Explosivos
h) Sección de Servicios Especiales
i) Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT
j) Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde

33.2. Las Secciones del Departamento de Unidades Especiales forman parte del funcionamiento sistémico de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

Artículo 34. Sección de Seguridad del Estado

34.1. La Sección de Seguridad del Estado es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de seguridad del Estado, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables. Ejerce sus funciones de investigación del delito observando la conducción jurídica del Ministerio Público.

34.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Seguridad del Estado ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Seguridad del Estado, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

34.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, y debidamente acreditado en protección de dignatarios.

Artículo 35. Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

35.1. La Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de tránsito, transporte y seguridad

vial, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

35.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

35.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, y debidamente acreditado en control y fiscalización del tránsito.

Artículo 36. Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito

36.1. La Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de prevención e investigación de accidentes de tránsito, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables. Ejerce sus funciones de investigación del delito observando la conducción jurídica del Ministerio Público.

36.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

36.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente, impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en investigación de accidentes de tránsito.

Artículo 37. Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos

37.1. La Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de prevención e investigación de robo de vehículos, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto

resulten aplicables, a las asignadas a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables. Ejerce sus funciones de investigación del delito observando la conducción jurídica del Ministerio Público.

37.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

37.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en investigación de robo de vehículos.

Artículo 38. Sección de Seguridad Integral

38.1. La Sección de Seguridad Integral es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de seguridad integral, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la Dirección de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

38.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Seguridad Integral ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Seguridad Integral, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

38.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 39. Sección de Emergencia

39.1. La Sección de Emergencia es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de emergencia, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la División de Emergencia de la Región Policial Lima Centro, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

39.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Emergencia ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público

y Seguridad que no cuenten con una Sección de Emergencia, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

39.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en alguna de las especialidades de la Sección de Emergencia.

Artículo 40. Sección de Desactivación de Explosivos

40.1. La Sección de Desactivación de Explosivos es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de desactivación de explosivos, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la División de Desactivación de Explosivos de la Región Policial Lima Centro, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

40.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Desactivación de Explosivos ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Desactivación de Explosivos, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

40.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado y especializado en desactivación de explosivos.

Artículo 41. Sección de Servicios Especiales

41.1. La Sección de Servicios Especiales es la unidad operativa y especializada responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de mantenimiento y restablecimiento del orden público, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima Centro, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

41.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Servicios Especiales ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Servicios Especiales, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

41.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de

Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en alguna de las especialidades de la Sección de Servicios Especiales.

Artículo 42. Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT

42.1. La Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades y operaciones tácticas urbanas especializadas, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la División de Operaciones Tácticas Urbanas de la Región Policial Lima Centro, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

42.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Operaciones Tácticas Urbanas - SUAT, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

42.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en operaciones tácticas urbanas.

Artículo 43. Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde

43.1. La Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde es la unidad operativa y especializada, responsable de ejecutar, en el ámbito territorial de competencia de la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende, las actividades, operaciones policiales y servicios especializados de prevención, combate y denuncia de los delitos cometidos en vías y espacios públicos, así como de los delitos de microcomercialización de drogas ilícitas y aquellos vinculados a las diversas modalidades del pandillaje cometidas por jóvenes en riesgo, cuyas funciones son equivalentes, en cuanto resulten aplicables, a las asignadas a la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde de la Región Policial Lima Centro, observando la normativa y los estándares institucionales aplicables.

43.2. El Jefe de la Región o Frente Policial podrá disponer que la Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde ejerza dichas funciones en el ámbito territorial de otras Divisiones de Orden Público y Seguridad que no cuenten con una Sección de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde, siempre que dichas Divisiones integren la misma Región o Frente Policial y dentro del ámbito territorial de su competencia.

43.3. Depende del Departamento de Unidades Especiales y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Mayor o Capitán, egresado del Diplomado correspondiente impartido por la Escuela

de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y debidamente acreditado en Operaciones Especiales.

Artículo 44. Comisarías

Las comisarías ejercen sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 45. Estructura de las Comisarías

45.1. Las Comisarías para el cumplimiento de sus funciones tienen a su cargo:

a) Sección de Investigación Policial
b) Sección de Orden y Seguridad
c) Sección de Familia

45.2. Dicha estructura no será aplicable para las Comisarías de Turismo, Familia y Aeroportuaria.

Artículo 46. Sección de Investigación Policial

46.1. La Sección de Investigación Policial es la unidad, responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades, operaciones policiales y diligencias de investigación ejecutadas por las áreas que la integran, orientadas a la recepción y trámite de denuncias, la prevención, investigación y denuncia de los delitos, faltas e infracciones penales de competencia de la Comisaría, la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de accidentes de tránsito sin consecuencias fatales. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público y los lineamientos del Sistema de Investigación Criminal, de conformidad con la normativa vigente.

46.2. Depende de la Comisaría y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Investigación Criminal.

46.3. La Sección de Investigación Policial de las Comisarías tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir y controlar la recepción, registro y diligenciamiento de las denuncias de competencia de la Comisaría, verificando su correcta tramitación;
2) Dirigir y controlar el registro, organización, trámite y seguimiento de los actos de investigación y de la documentación generada por las áreas de investigación durante el desarrollo de las investigaciones policiales;
3) Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de investigación de los delitos y faltas de competencia de la Comisaría, disponiendo las diligencias de investigación y demás actuaciones policiales necesarias para su adecuado esclarecimiento, de conformidad con la estrategia de investigación establecida para cada caso;

4) Dirigir y controlar la gestión de las investigaciones policiales vinculadas a las carpetas fiscales de investigación de competencia de la Comisaría, gestionando su asignación, redistribución, seguimiento y evaluación permanente, considerando la carga de trabajo, la complejidad de las investigaciones, la especialización, competencias y capacidades técnicas del personal, así como los plazos y prioridades establecidos para su adecuada atención;
5) Dirigir y controlar la evaluación técnica de las investigaciones policiales desarrolladas por las áreas de investigación, formulando las medidas correctivas necesarias para garantizar su calidad, oportunidad y eficacia;
6) Dirigir y controlar las actividades de búsqueda de personas desaparecidas y las diligencias de investigación relacionadas con los delitos concurrentes;
7) Dirigir y controlar las actuaciones relacionadas con la detención, custodia, permanencia y traslado de las personas detenidas, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, procesales y administrativas aplicables, así como el respeto de sus derechos fundamentales;
8) Dirigir y controlar la obtención, custodia, aseguramiento y traslado de indicios, evidencias y elementos probatorios, garantizando la observancia de la cadena de custodia;
9) Dirigir, coordinar y controlar las actividades y operaciones policiales de control y fiscalización del tránsito e investigación de accidentes de tránsito de competencia de la Comisaría;
10) Dirigir y controlar la expedición de copias certificadas de denuncias y demás actuaciones de competencia de la Sección, conforme con la normativa vigente;
11) Dirigir y controlar la atención de los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás entidades competentes en asuntos de competencia de la Sección de Investigación Policial;
12) Dirigir, coordinar y controlar la implementación de los lineamientos, estrategias, protocolos y demás disposiciones emitidas por la Policía Nacional del Perú en materia de investigación criminal, verificando su adecuada aplicación por las áreas de investigación de la Comisaría;
13) Dirigir y controlar el registro, organización, consolidación y reporte de la información generada por las actividades y operaciones de investigación policial; y
14) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la Comisaría le asigne.

Artículo 47. Estructura de la Sección de Investigación Policial

La Sección de Investigación Policial para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Área de Investigación de Delitos y Faltas
b) Área de Investigación de Accidentes de Tránsito

Artículo 48. Área de Investigación de Delitos y Faltas

48.1. El Área de Investigación de Delitos y Faltas es la unidad, responsable de ejecutar las actividades, operaciones policiales y diligencias de investigación orientadas a la recepción y trámite de denuncias, investigación y denuncia de los delitos, faltas e infracciones penales de competencia de la Comisaría, así como la búsqueda de personas desaparecidas y la realización de las diligencias de investigación relacionadas con los delitos concurrentes. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público, de conformidad con la normativa vigente.

48.2. Depende de la Sección de Investigación Policial y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Investigación Criminal.

48.3. El Área de Investigación de Delitos y Faltas tiene las funciones siguientes:

1) Recibir las denuncias e investigaciones asignadas por la Sección de Investigación Policial, efectuar la evaluación preliminar de los hechos denunciados, planificar las diligencias iniciales y ejecutar las actuaciones de investigación que correspondan para su adecuado esclarecimiento, de conformidad con la estrategia de investigación establecida para cada caso;
2) Registrar, organizar, tramitar y mantener actualizados los actos de investigación y la documentación generada durante el desarrollo de las investigaciones policiales, informando permanentemente a la Sección sobre su estado de trámite;
3) Ejecutar las diligencias y actuaciones de investigación necesarias para el esclarecimiento de los delitos de competencia de la Comisaría, de conformidad con la estrategia de investigación establecida para cada caso y la normativa vigente;
4) Ejecutar las diligencias y actuaciones de investigación necesarias para el esclarecimiento de las faltas contenidas en el Código Penal, de conformidad con la normativa vigente;
5) Ejecutar las diligencias y actuaciones de investigación necesarias para el esclarecimiento de las infracciones a las leyes penales especiales de competencia de la Comisaría, de conformidad con la normativa vigente;
6) Ejecutar las investigaciones policiales que le sean asignadas, informando permanentemente a la Sección sobre su avance, cumplimiento de plazos, dificultades y resultados;
7) Ejecutar las investigaciones policiales observando los protocolos, manuales, técnicas de investigación y estándares de calidad establecidos institucionalmente;
8) Ejecutar las actividades de búsqueda de personas desaparecidas y las diligencias de investigación relacionadas con los delitos concurrentes;
9) Ejecutar las actuaciones relacionadas con la detención, custodia, permanencia y traslado de las personas detenidas, observando las disposiciones legales y garantizando el respeto de sus derechos fundamentales;

10) Obtener, custodiar, asegurar y trasladar los indicios, evidencias y elementos probatorios, garantizando la observancia de la cadena de custodia;
11) Elaborar la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de denuncias y demás actuaciones de investigación, conforme con la normativa vigente;
12) Ejecutar las diligencias y actuaciones necesarias para atender los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás entidades competentes, dentro de los plazos establecidos;
13) Ejecutar las actividades y diligencias de investigación de conformidad con los lineamientos, estrategias, protocolos y demás disposiciones institucionales emitidas por la Policía Nacional del Perú en materia de investigación criminal;
14) Registrar, organizar y reportar la información generada por las investigaciones policiales ejecutadas, conforme a los procedimientos institucionales establecidos; y
15) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne la Sección de Investigación Policial.

Artículo 49. Área de Investigación de Accidentes de Tránsito

49.1. El Área de Investigación de Accidentes de Tránsito es la unidad, responsable de ejecutar las actividades, operaciones policiales y diligencias de investigación relacionadas con el control y fiscalización del tránsito, así como la investigación y denuncia de los accidentes de tránsito de competencia de la Comisaría, con excepción de aquellos con consecuencias fatales, respecto de los cuales ejerce únicamente las funciones subsidiarias previstas en la normativa vigente. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público y los lineamientos emitidos por la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

49.2. Depende de la Sección de Investigación Policial y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Investigación Criminal.

49.3. El Área de Investigación de Accidentes de Tránsito tiene las funciones siguientes:

1) Recibir las denuncias e investigaciones por accidentes de tránsito asignadas por la Sección de Investigación Policial, efectuar la evaluación preliminar de los hechos, planificar las diligencias iniciales y ejecutar las actuaciones de investigación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente;
2) Registrar, organizar, tramitar y mantener actualizados los actos de investigación y la documentación generada durante las investigaciones de accidentes de tránsito, informando permanentemente a la Sección sobre su estado de trámite;
3) Ejecutar las investigaciones por accidentes de tránsito que le sean asignadas, informando permanentemente a la Sección sobre su avance, cumplimiento de plazos, dificultades y resultados;
4) Ejecutar las investigaciones de accidentes de tránsito observando las técnicas de investigación, los procedimientos técnico-policiales y los estándares de

calidad establecidos para la especialidad, de conformidad con la normativa vigente;

5) Obtener, custodiar, asegurar y trasladar los indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con los accidentes de tránsito, garantizando la observancia de la cadena de custodia;
6) Ejecutar las actividades y operaciones policiales de control y fiscalización del tránsito e investigar los accidentes de tránsito de competencia de la Comisaría, de conformidad con la normativa vigente;
7) Practicar las inspecciones técnico-policiales, levantamientos planimétricos, mediciones, fijaciones, reconstrucciones y demás diligencias especializadas necesarias para la investigación de los accidentes de tránsito, de conformidad con la normativa vigente;
8) Formular los informes técnico-policiales, croquis, planos, diagramas, informes técnicos y demás documentos derivados de la investigación de accidentes de tránsito, de conformidad con la normativa vigente;
9) Ejecutar las actividades y acciones necesarias para la implementación de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones emitidas por la Policía Nacional del Perú en materia de investigación de accidentes de tránsito;
10) Ejecutar las diligencias y actuaciones necesarias para atender los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás entidades competentes relacionados con las investigaciones de accidentes de tránsito, dentro de los plazos establecidos;
11) Cumplir, en el ámbito territorial de competencia de la Comisaría, las funciones equivalentes a las asignadas a la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, en cuanto resulten aplicables y compatibles con las competencias, capacidades operativas y recursos disponibles de la Comisaría;
12) Registrar, organizar y reportar la información generada por las investigaciones de accidentes de tránsito ejecutadas, conforme a los procedimientos institucionales establecidos; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y las que le asigne la Sección de Investigación Policial.

Artículo 50. Sección de Orden y Seguridad

50.1. La Sección de Orden y Seguridad es la unidad responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades, operaciones policiales y servicios ejecutados por las áreas que la integran, orientados al mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana, el patrullaje policial, el patrullaje integrado, la prevención de los delitos y faltas, la ejecución de programas de prevención policial y policía comunitaria, así como la articulación de las acciones de seguridad ciudadana con las autoridades, instituciones y organizaciones de la comunidad, de conformidad con la normativa vigente.

50.2. Depende de la Comisaría y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Orden y Seguridad.

50.3. La Sección de Orden y Seguridad tiene las funciones siguientes:

1) Coordinar y controlar las actividades y operaciones policiales en materia de prevención, orden, seguridad y seguridad ciudadana, orientadas a garantizar el cumplimiento de las leyes y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos;
2) Coordinar y controlar la prestación de los servicios de atención, orientación y derivación de las personas que acuden a la Comisaría, especialmente de la población en riesgo, vulnerable y en abandono moral y material;
3) Coordinar y controlar la articulación operativa entre los servicios de patrullaje policial de la Comisaría y las unidades de patrullaje motorizado especializado del Departamento de Unidades Especiales de la División de Orden Público y Seguridad a la cual pertenecen ambas unidades;
4) Coordinar y controlar la articulación operativa entre los servicios de patrullaje de la Comisaría y de los gobiernos locales, para la ejecución del patrullaje integrado;
5) Coordinar y controlar la ejecución de las órdenes de operaciones policiales en materia de orden y seguridad, aprobadas por la Región Policial y dispuestas por la División de Orden Público y Seguridad de la cual depende la Comisaría;
6) Controlar la ejecución de las intervenciones policiales en casos de delito flagrante, verificando el correcto empleo de los procedimientos operativos policiales y la oportuna puesta a disposición de la Sección de Investigación Policial de los intervenidos, la documentación, los instrumentos del delito y demás elementos relacionados con el hecho investigado; coordinando el apoyo respectivo que requieran las intervenciones;
7) Coordinar y controlar la prestación del apoyo operativo requerido por la Sección de Investigación Policial durante las diligencias de investigación;
8) Coordinar y controlar que las unidades de patrullaje integren durante la ejecución del servicio la obtención de información, la verificación de posibles avistamientos y las acciones iniciales de ubicación de personas desaparecidas, disponiendo el reporte inmediato de la información obtenida a la Sección de Investigación Policial;
9) Implementar y controlar los programas de prevención policial, prevención comunitaria y prevención social aprobados por la Dirección de Policía Comunitaria de la Policía Nacional del Perú y dispuestos por la División de Policía Comunitaria de la Región Policial;
10) Coordinar y controlar el desarrollo articulado de las actividades y operaciones policiales de la Comisaría con los servicios de seguridad ciudadana de los gobiernos locales, en el marco de las estrategias aprobadas por los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; con excepción de aquellas correspondientes al patrullaje integrado;
11) Coordinar y controlar la implementación de las actividades y servicios de competencia de la Comisaría previstos en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana, articulando su ejecución con las entidades públicas competentes;
12) Coordinar y controlar la ejecución de los servicios policiales implementados en los Puestos de Auxilio Rápido de la jurisdicción, evaluando permanentemente

su funcionamiento para sustentar las propuestas de optimización, reubicación o repliegue que correspondan;

13) Controlar el funcionamiento de los mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la comunidad organizada;
14) Coordinar y controlar la implementación de las medidas destinadas a garantizar la integridad física y el respeto de los derechos de los detenidos y retenidos que se encuentren bajo custodia del personal de la Sección de Orden y Seguridad, durante su intervención, detención, traslado y permanencia en las instalaciones de la Comisaría, verificando el cumplimiento de los procedimientos y controles correspondientes;
15) Coordinar y controlar la atención de los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás autoridades y entidades competentes, en las materias de competencia de la Sección de Orden y Seguridad;
16) Coordinar y controlar la aplicación de los procedimientos operativos policiales y la observancia de la cadena de custodia durante la obtención, custodia, aseguramiento y traslado de los indicios, evidencias y elementos probatorios obtenidos como consecuencia de las intervenciones policiales realizadas por el personal de la Sección de Orden y Seguridad;
17) Registrar e incorporar la información correspondiente al registro de autoridades, instituciones públicas y privadas, centros comerciales, instituciones educativas, religiosas, financieras, deportivas, culturales y demás entidades que representen interés policial en la jurisdicción;
18) Controlar el registro, organización, consolidación y reporte de la información generada por las actividades y operaciones de orden y seguridad; y
19) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la Comisaría le asigne.

Artículo 51. Estructura de la Sección de Orden y Seguridad

La Sección de Orden y Seguridad para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Área de Patrullaje
b) Área de Policía Comunitaria

Artículo 52. Área de Patrullaje

52.1. El Área de Patrullaje es la unidad responsable de ejecutar las actividades, operaciones policiales y servicios de patrullaje policial, patrullaje integrado, mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana, control preventivo, respuesta inmediata y demás intervenciones policiales preventivas de competencia de la Comisaría, de conformidad con la normativa vigente.
52.2. Depende de la Sección de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Orden y Seguridad.
52.3. El Área de Patrullaje tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar los servicios de patrullaje preventivo a pie, motorizado y demás modalidades que se dispongan, orientados a preservar el orden público, la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública;
2) Ejecutar los servicios de patrullaje policial, articulando su actuación con las unidades de patrullaje motorizado especializado del Departamento de Unidades Especiales de la División de Orden Público y Seguridad a la cual pertenecen ambas unidades;
3) Ejecutar los servicios de patrullaje de la Comisaría de forma conjunta con los de los gobiernos locales, en el marco del patrullaje integrado;
4) Ejecutar acciones de patrullaje, integrando durante su desarrollo la obtención de información, la verificación de posibles avistamientos y las acciones iniciales de ubicación de personas desaparecidas, comunicando de inmediato los resultados a la Sección de Investigación Policial;
5) Ejecutar los servicios de patrullaje policial previstos en las órdenes de operaciones policiales, incluyendo cercos perimétricos, puestos fijos, puestos de control, control vehicular, dispositivos preventivos, operaciones de búsqueda y demás servicios de patrullaje que se dispongan en el ámbito de competencia de la Comisaría;
6) Ejecutar los servicios de prevención de delitos, faltas e infracciones que afecten la seguridad ciudadana y el orden público;
7) Ejecutar las actividades y servicios de prevención policial de competencia de la Comisaría previstos en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana, mediante la ejecución de los servicios de patrullaje policial;
8) Verificar durante la ejecución de los servicios de patrullaje la creación, apertura, cierre, reubicación o modificación de autoridades, instituciones públicas y privadas, centros comerciales, instituciones educativas, religiosas, financieras, deportivas, culturales y demás entidades de interés policial, comunicando oportunamente dicha información a la Sección de Orden y Seguridad para su incorporación al registro correspondiente;
9) Intervenir en casos de delito flagrante, ejecutando las actuaciones policiales iniciales de su competencia y efectuando la oportuna puesta a disposición de la Sección de Investigación Policial de los intervenidos, la documentación, los instrumentos del delito y demás elementos relacionados con el hecho investigado;
10) Atender, orientar y asistir a los ciudadanos durante la ejecución de los servicios de patrullaje, respondiendo de manera inmediata a las ocurrencias, incidentes, emergencias y demás requerimientos de la ciudadanía, observando los protocolos de atención, las normas de cortesía policial y los estándares institucionales de calidad del servicio; recibiendo denuncias cuando corresponda para su posterior formalización en la Comisaría y orientando a las personas hacia las autoridades competentes cuando los hechos comunicados no sean de competencia de la Policía Nacional del Perú;
11) Atender y ejecutar los requerimientos de intervención policial comunicados por la Central de Emergencias 105, la Central de Operaciones Policiales de la Comisaría y demás centros de despacho o atención de emergencias que se implementen, de conformidad con los protocolos institucionales;
12) Atender y responder las alertas generadas por los mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas, ejecutando las acciones e intervenciones policiales que correspondan de conformidad con los protocolos institucionales;

13) Reportar permanentemente a la Central de Operaciones Policiales de la Comisaría las novedades, desplazamientos, intervenciones y resultados de los servicios policiales antes, durante y después de su ejecución, garantizando la trazabilidad operativa de las actuaciones policiales;
14) Brindar el apoyo operativo requerido por la Sección de Investigación Policial durante las diligencias de investigación, ejecutando las acciones de aislamiento y protección de la escena del delito y demás actuaciones de su competencia;
15) Ejecutar las medidas destinadas a garantizar la integridad física y el respeto de los derechos de los detenidos y retenidos que se encuentren bajo custodia del personal de la Sección de Orden y Seguridad, durante su intervención, detención, traslado y permanencia en las instalaciones de la Comisaría, informando de inmediato las novedades que se presenten durante el servicio;
16) Ejecutar las actuaciones y servicios policiales que le sean dispuestos para la atención de los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás autoridades y entidades competentes, en las materias de competencia del Área de Patrullaje;
17) Emplear los procedimientos operativos policiales y observar la cadena de custodia durante la obtención, custodia, aseguramiento y traslado de los indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con las intervenciones policiales realizadas por el personal del Área de Patrullaje;
18) Registrar, consolidar y reportar la información y documentación generadas como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas durante el servicio, de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes; y
19) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la Sección de Orden y Seguridad.

Artículo 53. Área de Policía Comunitaria

53.1. El Área de Policía Comunitaria es la unidad, responsable de ejecutar las actividades de prevención policial, prevención comunitaria y prevención social; promover la participación organizada de la comunidad en la seguridad ciudadana; desarrollar programas preventivos, mecanismos de alerta temprana y acciones de acercamiento a la ciudadanía; así como coordinar la ejecución de las actividades de seguridad ciudadana con los gobiernos locales, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de la jurisdicción. Ejerce sus funciones observando los lineamientos emitidos por la Dirección de Policía Comunitaria, de conformidad con la normativa vigente.

53.2. Depende de la Sección de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con especialidad en Orden y Seguridad.

53.3. El Área de Policía Comunitaria tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar las actividades, acciones y demás tareas previstas en los programas de prevención policial, prevención comunitaria y prevención social aprobados por la Dirección de Policía Comunitaria de la Policía Nacional del Perú y dispuestos por la División de Policía Comunitaria de la Región Policial;
2) Implementar el modelo de Policía Comunitaria, adecuándolo a las características geográficas, sociales y culturales de la jurisdicción, promoviendo la articulación y el trabajo conjunto con las rondas campesinas, comunidades campesinas,

comunidades nativas, comités de autodefensa, organizaciones vecinales y demás organizaciones sociales representativas que contribuyan a la prevención del delito, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, de conformidad con la normativa vigente;

3) Ejecutar las estrategias de prevención comunitaria, prevención social y promoción de valores aprobadas por la Dirección de Policía Comunitaria y dispuestas por la Comisaría, orientadas a fortalecer la confianza, cooperación, corresponsabilidad y participación organizada de la comunidad en la seguridad ciudadana, en el marco de las estrategias y lineamientos institucionales;
4) Ejecutar los programas de prevención comunitaria aprobados por la Policía Nacional del Perú, promoviendo, organizando y fortaleciendo la participación de la comunidad mediante la conformación, funcionamiento y sostenibilidad de las Juntas Vecinales, Redes de Cooperantes, Brigadas de Autoprotección Escolar y demás programas de participación comunitaria, conforme a los lineamientos institucionales;
5) Ejecutar las ceremonias de juramentación, reconocimiento y demás actividades institucionales orientadas al fortalecimiento, visibilización y sostenibilidad de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Redes de Cooperantes, Brigadas de Autoprotección Escolar y demás programas de prevención comunitaria implementados en la jurisdicción de la Comisaría, de conformidad con las disposiciones impartidas por esta y los lineamientos institucionales;
6) Ejecutar los programas especiales de prevención policial, tales como Vecindario Seguro y los demás que establezca la Policía Nacional del Perú;
7) Ejecutar los servicios de prevención social y prevención comunitaria previstos en las órdenes de operaciones policiales y que correspondan al ámbito de competencia de la Comisaría;
8) Ejecutar las actividades de los programas de prevención comunitaria articulándolas con las actividades y operaciones policiales de seguridad ciudadana que se desarrollen en la jurisdicción, en caso corresponda, de conformidad con la planificación y disposiciones de la Comisaría;
9) Ejecutar las actividades y servicios de prevención comunitaria y prevención social de competencia de la Comisaría previstos en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana, de manera articulada con los servicios de prevención comunitaria y prevención social de los gobiernos locales;
10) Ejecutar los programas de prevención comunitaria de manera articulada con las autoridades administrativas, entidades e instituciones públicas y privadas, así como participar en los espacios de articulación interinstitucional relacionados con la prevención comunitaria y la seguridad ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la Comisaría y los lineamientos institucionales;
11) Ejecutar en coordinación con la comunidad organizada, acciones de cocreación, cogestión y ejecución conjunta de estrategias de prevención social y prevención comunitaria;
12) Promover la organización y participación de la comunidad en la implementación y funcionamiento de los mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas, en el marco de las actividades de prevención comunitaria y prevención social;
13) Promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes en los programas de promoción de valores y cultura de legalidad, a través de los Clubes de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles y demás programas análogos que implemente la Policía Nacional del Perú;

14) Desarrollar acciones conjuntas con niños, niñas y adolescentes orientadas al fortalecimiento de valores cívicos, la convivencia pacífica y la prevención de conductas de riesgo, mediante las estrategias de promoción de valores que implemente la Policía Nacional del Perú;
15) Promover y ejecutar acciones cívicas, con participación propia o en coordinación con entidades públicas y privadas, orientadas al fortalecimiento de la relación entre la Policía Nacional del Perú y la comunidad;
16) Identificar, en coordinación con la comunidad organizada, los factores de riesgo y las problemáticas que afectan la seguridad ciudadana, proponiendo y ejecutando, en el ámbito de su competencia, acciones preventivas para su mitigación y efectuando el seguimiento de sus resultados para fortalecer la prevención y la convivencia pacífica;
17) Atender, orientar y asistir a los ciudadanos respecto de las actividades de prevención comunitaria y prevención social, los mecanismos de participación ciudadana y los servicios de Policía Comunitaria, observando los protocolos institucionales de atención y los estándares institucionales de calidad del servicio;
18) Ejecutar las actuaciones y actividades de prevención comunitaria y prevención social que le sean dispuestas para la atención de los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás autoridades y entidades competentes, en las materias de competencia del Área de Policía Comunitaria;
19) Reportar oportunamente a la División de Policía Comunitaria la conformación, inscripción, funcionamiento, permanencia, modificación, suspensión, exclusión y demás novedades relacionadas con los programas de prevención comunitaria, promoción de valores y otros implementados en la jurisdicción, para la actualización permanente del Registro Regional correspondiente;
20) Registrar, organizar y reportar la información generada como resultado de las actividades y programas de Policía Comunitaria ejecutados en el ámbito de la Comisaría; y
21) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la Sección de Orden y Seguridad.

Artículo 54. Sección de Familia

54.1. La Sección de Familia es la unidad, responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades, operaciones policiales y diligencias de investigación desarrolladas por las áreas que la integran, orientadas a la prevención, investigación y denuncia de los delitos contra la familia, la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los delitos relacionados con la violencia y desprotección de las personas adultas mayores en riesgo y en condición de vulnerabilidad; así como a la ejecución de las medidas de protección y demás actuaciones policiales previstas en la normativa vigente. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público y los lineamientos emitidos por la Dirección de Familia, de conformidad con la normativa vigente.

54.2. La Sección de Familia investiga, subsidiariamente, los delitos de competencia de la Comisaría de Familia, cuando no se cuente con esta unidad en el ámbito geográfico de su responsabilidad, o, frente al desborde de las capacidades de esta, o, por sus limitaciones de acceso u oportunidad.

54.3. Depende de la Comisaría y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con capacitación en violencia de género o temas afines.

54.4. La Sección de Familia tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir y controlar la recepción, registro y diligenciamiento de las denuncias de competencia de la Sección de Familia, verificando su correcta tramitación;
2) Dirigir y controlar el registro, organización, trámite y seguimiento de los actos de investigación y de la documentación generada por las áreas de la Sección durante el desarrollo de las investigaciones policiales;
3) Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de investigación de los delitos de competencia de la Sección de Familia, disponiendo las diligencias de investigación y demás actuaciones policiales necesarias para su adecuado esclarecimiento, de conformidad con la estrategia de investigación establecida para cada caso;
4) Dirigir y controlar la formulación de los requerimientos al órgano jurisdiccional, por intermedio del Ministerio Público, de las medidas de búsqueda de pruebas, restricción de derechos y demás medidas limitativas de derechos previstas en la ley; así como controlar la ejecución de las medidas judiciales que sean dispuestas en el ámbito de su competencia;
5) Dirigir y controlar la gestión de las investigaciones policiales vinculadas a las carpetas fiscales de competencia de la Sección de Familia, gestionando su asignación, redistribución, seguimiento y evaluación permanente, considerando la carga de trabajo, la complejidad de las investigaciones, la especialización, competencias y capacidades técnicas del personal, así como los plazos y prioridades establecidos para su adecuada atención;
6) Dirigir y controlar la evaluación técnica de las investigaciones policiales desarrolladas por las áreas de la Sección, formulando las medidas correctivas necesarias para garantizar su calidad, oportunidad y eficacia;
7) Dirigir, coordinar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a la implementación, seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las medidas de protección y demás medidas dispuestas por las autoridades competentes, conforme con la normativa vigente;
8) Dirigir y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar los hechos de violencia y desprotección contra las personas adultas mayores en situación de riesgo o vulnerabilidad, articulando su actuación con las entidades competentes;
9) Dirigir y controlar la articulación y coordinación con las entidades y autoridades competentes para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, conforme con la normativa vigente;
10) Dirigir y controlar la atención de los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás entidades competentes en asuntos de competencia de la Sección de Familia, incluyendo la ejecución de las medidas dispuestas por la autoridad competente;

11) Dirigir y controlar la obtención, custodia, aseguramiento y traslado de indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con su campo funcional, garantizando la observancia de la cadena de custodia;
12) Dirigir, coordinar y controlar la implementación de los lineamientos, protocolos, directivas y demás disposiciones emitidas por la Policía Nacional del Perú en materia de familia, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, verificando su adecuada aplicación por las áreas de la Sección;
13) Dirigir y controlar el registro, organización, consolidación y reporte de la información generada por las actividades y operaciones policiales desarrolladas por las áreas de la Sección; y
14) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la Comisaría le asigne.

Artículo 55. Estructura de la Sección de Familia

La Sección de Familia para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Área de Investigación de Violencia Familiar
b) Área de Medidas de Protección

Artículo 56. Área de Investigación de Violencia Familiar

56.1. El Área de Investigación de Violencia Familiar es la unidad, responsable de ejecutar las actividades, operaciones policiales y diligencias de investigación orientadas a prevenir, investigar y denunciar los delitos contra la familia, la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los delitos relacionados con la violencia y desprotección de las personas adultas mayores en riesgo y en condición de vulnerabilidad, así como las demás actuaciones de investigación de su competencia, de conformidad con la normativa vigente. Ejerce sus funciones observando la conducción jurídica del Ministerio Público, de conformidad con la normativa vigente, y de manera subsidiaria respecto de las Comisarías de Familia de la jurisdicción de la Región o Frente Policial a la que pertenece.
56.2. Depende de la Sección de Familia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con capacitación en violencia de género o temas afines.
56.3. El Área de Investigación de Violencia Familiar tiene las funciones siguientes:

1) Recibir, registrar y diligenciar las denuncias que le sean derivadas por la Sección de Familia, evaluando los hechos denunciados e iniciando las diligencias de investigación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente;
2) Ejecutar el registro, organización, trámite y actualización de los actos de investigación y de la documentación generada durante el desarrollo de las investigaciones policiales de su competencia, conforme a las disposiciones de la Sección de Familia;

3) Ejecutar las diligencias y demás actuaciones de investigación policial necesarias para el esclarecimiento de los delitos de competencia de la Sección de Familia, de conformidad con la estrategia de investigación establecida para cada caso y la normativa vigente;
4) Formular y sustentar, a través del Ministerio Público, los requerimientos al órgano jurisdiccional para la autorización de medidas de búsqueda de pruebas, restricción de derechos y demás medidas limitativas de derechos previstas en la ley; así como ejecutar las medidas judiciales que sean autorizadas, de conformidad con la normativa vigente;
5) Solicitar la adopción, ampliación, variación o cese de las medidas de protección cuando corresponda, sustentando técnicamente la necesidad de su implementación, de conformidad con la normativa vigente;
6) Ejecutar las diligencias de investigación relacionadas con los hechos de violencia y desprotección contra las personas adultas mayores en situación de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con la normativa vigente;
7) Ejecutar las actuaciones policiales inmediatas que correspondan para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de las investigaciones de su competencia y coordinando con las entidades competentes cuando corresponda;
8) Atender los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás entidades competentes relacionados con las investigaciones de su competencia;
9) Obtener, custodiar, asegurar y trasladar los indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con las investigaciones de su competencia, garantizando la observancia de la cadena de custodia;
10) Ejecutar las actividades y procedimientos previstos en los lineamientos, protocolos, directivas y demás disposiciones emitidas por la Policía Nacional del Perú en materia de familia, verificando su aplicación en el desarrollo de las investigaciones de su competencia;
11) Registrar, organizar y reportar la información generada como resultado de las investigaciones policiales desarrolladas por el Área; y
12) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la Sección de Familia.

Artículo 57. Área de Medidas de Protección

57.1. El Área de Medidas de Protección es la unidad, responsable de ejecutar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la implementación, supervisión, control y verificación del cumplimiento de las medidas de protección y demás medidas dictadas por las autoridades competentes en favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y de las personas adultas mayores en riesgo y en condición de vulnerabilidad, así como de realizar las actuaciones preventivas y de seguimiento que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

57.2. Depende de la Sección de Familia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y con capacitación en violencia de género o temas afines.

57.3. El Área de Medidas de Protección tiene las funciones siguientes:

1) Recibir de la Sección de Familia las medidas de protección dispuestas por la autoridad competente, verificando su registro y disponiendo las actuaciones necesarias para su ejecución;
2) Brindar orientación y asistencia a las víctimas respecto del alcance, cumplimiento, mecanismos de ejecución e incumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor;
3) Ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, realizando las diligencias policiales necesarias para su cumplimiento, tales como notificaciones, verificaciones domiciliarias, patrullajes preventivos y demás actuaciones de su competencia;
4) Ejecutar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, adoptando las actuaciones policiales que correspondan ante su incumplimiento e informando oportunamente a la autoridad competente;
5) Ejecutar las apreciaciones operativas necesarias para identificar los riesgos y condiciones que puedan dificultar, limitar o poner en peligro la adecuada implementación y ejecución de las medidas de protección, considerando, entre otros, la persistencia de conductas violentas del agresor, el nivel de exposición de la víctima, los riesgos para el personal policial interviniente, las condiciones del entorno y demás factores relevantes, adoptando las acciones preventivas y de coordinación que correspondan e informando oportunamente al órgano jurisdiccional que dispuso las medidas de protección sobre las situaciones que puedan afectar su adecuada ejecución;
6) Coordinar e informar a la División de Medidas de Protección de la Dirección de Familia y demás órganos competentes de la Policía Nacional del Perú, así como a las entidades competentes del sistema de justicia y de protección, sobre la ejecución, seguimiento, incidencias y demás aspectos relevantes relacionados con el cumplimiento de las medidas de protección, para asegurar la adecuada implementación, seguimiento y control de las medidas de protección;
7) Prestar apoyo a las entidades y autoridades competentes en actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento y control de las medidas de protección;
8) Participar en acciones de prevención, sensibilización y articulación interinstitucional relacionadas con la protección de víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar;
9) Registrar, organizar y mantener actualizada la información relacionada con las medidas de protección ejecutadas en la jurisdicción, garantizando su trazabilidad, oportunidad y disponibilidad;

10) Elaborar y remitir los informes y reportes sobre la ejecución, seguimiento, control, incumplimiento y resultados de las medidas de protección a la División de Medidas de Protección de la Dirección de Familia de la Policía Nacional del Perú y demás autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente;
11) Cumplir e implementar los procedimientos, lineamientos, protocolos, estrategias operativas y demás disposiciones emitidas por la División de Medidas de Protección de la Dirección de Familia de la Policía Nacional del Perú y demás órganos competentes de la Policía Nacional del Perú en materia de medidas de protección;
12) Proponer a la Sección de Familia acciones de mejora para fortalecer la ejecución, seguimiento y control de las medidas de protección, sobre la base de la información registrada, la carga operativa, los riesgos identificados y las dificultades advertidas durante la prestación del servicio; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la Sección de Familia.

SUBCAPÍTULO IV
DIVISIÓN DE POLICÍA COMUNITARIA

Artículo 58. División de Policía Comunitaria

La División de Policía Comunitaria ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 59. Estructura de la División de Policía Comunitaria

La División de Policía Comunitaria para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamento de Programas de Participación Comunitaria
b) Departamento de Programas de Promoción de Valores
c) Departamento de Proyectos Especiales

Artículo 60. Departamento de Programas de Participación Comunitaria

60.1. El Departamento de Programas de Participación Comunitaria es el área orgánica, responsable de articular, ejecutar y efectuar el seguimiento de los programas de prevención comunitaria de la Policía Nacional del Perú, orientados a fortalecer la participación organizada de la comunidad en la prevención del delito, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, promoviendo su adecuada implementación, sostenibilidad y articulación con las Comisarías, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Policía Comunitaria.

60.2. Depende de la División de Policía Comunitaria y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

60.3. El Departamento de Programas de Participación Comunitaria tiene las funciones siguientes:

1) Articular, ejecutar y efectuar el seguimiento permanente de los programas de prevención comunitaria (Juntas Vecinales, Redes de Cooperantes, Brigadas de Autoprotección Escolar y demás programas que implemente la Policía Nacional del Perú), verificando su adecuada organización, implementación, funcionamiento y sostenibilidad, e identificando las necesidades, limitaciones y oportunidades de mejora que se presenten durante su ejecución, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Policía Comunitaria;
2) Actualizar y mantener el Registro Regional de los Programas de Prevención Comunitaria, asegurando la correcta inscripción, permanencia, seguimiento y reporte de las organizaciones participantes;

3) Coordinar la articulación de las actividades y operaciones policiales de seguridad ciudadana con los programas de prevención comunitaria desarrollados por las Comisarías de las Regiones Policiales;
4) Articular actividades y acciones de prevención comunitaria orientadas a fortalecer la confianza, cooperación, corresponsabilidad y participación organizada de la comunidad en la seguridad ciudadana, en el marco de las estrategias institucionales;
5) Organizar, coordinar y participar en las ceremonias de juramentación, reconocimiento y demás actividades institucionales orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad de los programas de prevención comunitaria;
6) Fomentar e impulsar redes de apoyo con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de los programas de prevención comunitaria;
7) Articular la ejecución de los programas de prevención comunitaria con los programas, proyectos y estrategias de prevención y seguridad ciudadana desarrollados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas, promoviendo la complementariedad de esfuerzos, la optimización de recursos y el logro de objetivos comunes;
8) Prestar apoyo técnico y operativo a las Comisarías y demás unidades policiales en la ejecución de actividades y programas de prevención comunitaria;
9) Ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento, sostenibilidad y mejora continua de los programas de prevención comunitaria implementados por la Policía Nacional del Perú;
10) Proponer a la División de Policía Comunitaria actividades, acciones y mecanismos orientados al fortalecimiento y mejora de los programas de prevención comunitaria, sobre la base del análisis de la información registrada, la experiencia operativa y las necesidades identificadas durante su ejecución;
11) Consolidar, registrar, organizar y reportar la información relacionada con las actividades, operaciones y resultados de los programas de prevención comunitaria;
12) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
13) Asesorar a la División de Policía Comunitaria en asuntos de su competencia; y
14) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Policía Comunitaria.

Artículo 61. Departamento de Programas de Promoción de Valores

61.1. El Departamento de Programas de Promoción de Valores es el área orgánica, responsable de articular, ejecutar y efectuar el seguimiento de los programas de promoción de valores de la Policía Nacional del Perú, orientados a fortalecer la formación cívica, la cultura de legalidad, la convivencia pacífica, el liderazgo positivo y la prevención de factores de riesgo en niños, niñas y adolescentes, promoviendo su adecuada implementación, sostenibilidad y articulación con las Comisarías, las instituciones educativas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás

entidades públicas y privadas, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Policía Comunitaria.

61.2. Depende de la División de Policía Comunitaria y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

61.3. El Departamento de Programas de Promoción de Valores tiene las funciones siguientes:

1) Articular, ejecutar y efectuar el seguimiento permanente de los programas de promoción de valores (Clubes de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles y demás programas que implemente la Policía Nacional del Perú), verificando su adecuada organización, implementación, funcionamiento y sostenibilidad, e identificando las necesidades, limitaciones y oportunidades de mejora que se presenten durante su ejecución, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Policía Comunitaria;
2) Actualizar y mantener el Registro Regional de los Programas de Promoción de Valores, asegurando la correcta inscripción, permanencia, seguimiento y reporte de los programas implementados;
3) Coordinar la articulación de las actividades y operaciones policiales de seguridad ciudadana con los programas de promoción de valores desarrollados por las Comisarías de las Regiones Policiales;
4) Articular actividades y acciones de promoción de valores orientadas al fortalecimiento de la formación cívica, la cultura de legalidad, la convivencia pacífica, el liderazgo positivo y la prevención de conductas de riesgo en niños, niñas y adolescentes;
5) Organizar, coordinar y participar en ceremonias de juramentación, reconocimiento y demás actividades institucionales orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad de los programas de promoción de valores;
6) Fomentar, impulsar y coordinar redes de apoyo con instituciones educativas, unidades de gestión educativa local, gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y organizaciones sociales que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de los programas de promoción de valores;
7) Articular la ejecución de los programas de promoción de valores con los programas, proyectos y estrategias desarrollados por los gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones educativas y demás entidades públicas y privadas vinculadas con la formación integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la complementariedad de esfuerzos, la optimización de recursos y el logro de objetivos comunes;
8) Prestar apoyo técnico y operativo a las Comisarías y demás unidades policiales en la ejecución de actividades y programas de promoción de valores;
9) Ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento, sostenibilidad y mejora continua de los programas de promoción de valores implementados por la Policía Nacional del Perú;

10) Proponer a la División de Policía Comunitaria actividades, acciones y mecanismos orientados al fortalecimiento y mejora de los programas de promoción de valores, sobre la base del análisis de la información registrada, la experiencia operativa y las necesidades identificadas durante su ejecución;
11) Consolidar, registrar, organizar y reportar la información relacionada con las actividades, operaciones y resultados de los programas de promoción de valores;
12) Promover la incorporación y permanencia de niños, niñas y adolescentes en los programas de promoción de valores, impulsando acciones orientadas a fortalecer su participación, compromiso y continuidad;
13) Asesorar a la División de Policía Comunitaria en asuntos de su competencia;
14) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y
15) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Policía Comunitaria.

Artículo 62. Departamento de Proyectos Especiales

62.1. El Departamento de Proyectos Especiales es el área orgánica, responsable de planificar, articular, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales orientadas a la implementación de estrategias sectoriales e institucionales en materia de prevención policial, para contribuir a la seguridad ciudadana, y prevención social para intervenir sobre los factores de riesgo del delito (Vecindario Seguro y otros que se implementen).

62.2. Depende de la División de Policía Comunitaria y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

62.3. El Departamento de Proyectos Especiales tiene las funciones siguientes:

1) Articular, ejecutar y efectuar el seguimiento permanente de las estrategias y programas especiales de prevención policial (Vecindario Seguro y otros que implemente la Policía Nacional del Perú), verificando su adecuada planificación operativa, implementación, funcionamiento y sostenibilidad, e identificando las necesidades, limitaciones y oportunidades de mejora que se presenten durante su ejecución, de conformidad con los lineamientos emitidos por la División de Policía Comunitaria;
2) Actualizar y mantener el Registro Regional de las actividades de los programas especiales de prevención policial, asegurando la correcta inscripción, permanencia, seguimiento y reporte de los programas implementados;
3) Articular las estrategias, programas y proyectos especiales de prevención policial aprobados por la Dirección de Policía Comunitaria;
4) Coordinar la articulación de las actividades y operaciones policiales de seguridad ciudadana con las estrategias y programas especiales de prevención policial que se implementen en la Región o Frente Policial, bajo los lineamientos emitidos por la Dirección de Policía Comunitaria;

5) Articular la ejecución de las estrategias y programas especiales de prevención policial con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas, promoviendo la complementariedad de esfuerzos, la optimización de recursos y el logro de objetivos comunes;
6) Proponer a la División de Policía Comunitaria nuevas estrategias, proyectos especiales, metodologías y mecanismos orientados al fortalecimiento de la prevención policial, sobre la base del análisis de la información registrada, la experiencia operativa y las necesidades identificadas durante su ejecución;
7) Ejecutar las actividades y operaciones policiales previstas en las órdenes de operaciones y planes relacionados con las estrategias y programas especiales de prevención policial;
8) Prestar apoyo técnico y operativo a las Comisarías y demás unidades policiales en la implementación de estrategias y programas especiales de prevención policial;
9) Ejecutar acciones derivadas de las estrategias sectoriales e institucionales de proyectos especiales de seguridad ciudadana cuya implementación corresponda a la División de Policía Comunitaria;
10) Diseñar y ejecutar, en el ámbito territorial de la Región o Frente Policial, proyectos piloto y experiencias innovadoras en materia de prevención policial, principalmente cuando resulte necesario adecuar la prestación del servicio policial a las particularidades de la realidad social y cultural de su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y autorizaciones institucionales correspondientes; evaluando sus resultados y proponiendo, cuando corresponda, su implementación progresiva a los órganos competentes;
11) Evaluar la participación de las unidades de organización de la Región o Frente Policial en los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, efectuando el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Policía Nacional del Perú y monitoreando la pertinencia y nivel de ejecución de los compromisos asumidos por las demás entidades participantes, proponiendo las acciones de mejora que correspondan;
12) Consolidar, registrar, organizar y reportar la información relacionada con la implementación, desarrollo y resultados de las estrategias y programas especiales de prevención policial;
13) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
14) Asesorar a la División de Policía Comunitaria en asuntos de su competencia; y
15) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Policía Comunitaria.

SUBCAPÍTULO V
DIVISIÓN DE CONTROL DE UNIDADES DESCONCENTRADAS

Artículo 63. División de Control de Unidades Desconcentradas

63.1. La División de Control de Unidades Desconcentradas ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

63.2. El ámbito de control de la División de Control de Unidades Desconcentradas comprende, sin excepción, a todas las unidades desconcentradas de las Direcciones Especializadas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, de las Direcciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y de las Direcciones de Apoyo Policial dependientes del Comando de Operaciones Policiales, que se encuentren desplegadas y operando dentro del ámbito territorial de la respectiva Región o Frente Policial y que no mantengan dependencia operativa con esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

63.3. El control operativo ejercido por la División de Control de Unidades Desconcentradas comprende el seguimiento, verificación y supervisión del cumplimiento de las funciones asignadas y de los resultados operativos de las unidades desconcentradas comprendidas en su ámbito de competencia, así como de los aspectos de gestión del personal, régimen disciplinario, horarios de servicio, administración y empleo de los recursos asignados, cumplimiento de metas institucionales y disposiciones del Comando, en cuanto se encuentren vinculados al cumplimiento de dichas funciones. En materia de régimen disciplinario, el control se ejerce conforme a la normativa disciplinaria vigente, y sus resultados se comunican a la Dirección de la que depende la unidad y, cuando corresponda, al órgano competente del Sistema Disciplinario Policial. Este control se ejerce dentro de los límites establecidos por la normativa institucional vigente y no implica facultades de mando, dirección o conducción de operaciones policiales, sustitución de decisiones técnicas de los órganos competentes ni acceso irrestricto a información operativa, de inteligencia, de investigación criminal o de otra naturaleza sujeta a reserva, preservándose las relaciones de dependencia administrativa y operativa de las respectivas unidades desconcentradas.

63.4. Toda unidad desconcentrada que sea creada e instalada dentro de la jurisdicción de una Región o Frente Policial y que se encuentre comprendida en los supuestos previstos en el artículo 303.1 del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú deberá, por intermedio de su jefe o responsable, comunicar su creación, instalación y funcionamiento a la División de Control de Unidades Desconcentradas correspondiente, a efectos de su incorporación al ámbito de control previsto en el citado artículo, sin perjuicio de la dependencia administrativa y operativa que mantiene respecto de la Dirección, Dirección Especializada o Dirección de Apoyo Policial correspondiente.

SUBCAPÍTULO VI
DIVISIÓN REGIONAL DE INTELIGENCIA

Artículo 64. División Regional de Inteligencia

La División Regional de Inteligencia ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 65. Estructura de la División Regional de Inteligencia

La División Regional de Inteligencia para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamento de Búsqueda
b) Departamento de Producción de Inteligencia
c) Departamento de Tratamiento de la Información
d) Departamento de Contrainteligencia
e) Departamento de Inteligencia Tecnológica

Artículo 66. Departamento de Búsqueda

66.1. El Departamento de Búsqueda es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar las actividades, operaciones y demás acciones de búsqueda de competencia de la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en cuanto resulten aplicables, en el ámbito de competencia territorial de la Región o Frente Policial de la cual depende.

66.2. Depende de la División Regional de Inteligencia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que cuente con la capacitación y especialización en Inteligencia.

Artículo 67. Departamento de Producción de Inteligencia

67.1. El Departamento de Producción de Inteligencia es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar las actividades, operaciones y demás acciones de producción de inteligencia operacional y táctica de competencia de la División de Producción de Inteligencia de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en cuanto resulten aplicables, en el ámbito de competencia territorial de la Región o Frente Policial de la cual depende.

67.2. Depende de la División Regional de Inteligencia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, con especialidad de Inteligencia o con capacitación en Inteligencia.

Artículo 68. Departamento de Tratamiento de la Información

68.1. El Departamento de Tratamiento de la Información es el área orgánica, operativo especializado, responsable de ejecutar las actividades, operaciones y demás

acciones de tratamiento de la información de competencia de la División de Tratamiento de la Información de la Dirección de Inteligencia, en cuanto resulten aplicables en el ámbito de competencia territorial de la Región o Frente Policial de la cual depende. Asimismo, es responsable de efectuar el intercambio de información de inteligencia con las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y demás componentes autorizados del Sistema de Inteligencia Policial, a través de los canales institucionales y conforme a las autorizaciones, niveles de acceso, clasificación y procedimientos establecidos por el SIPOL, dentro del ámbito de competencia de la División Regional de Inteligencia.

68.2. Depende de la División Regional de Inteligencia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que cuente con la capacitación y especialización en tratamiento de información.

Artículo 69. Departamento de Contrainteligencia

69.1. El Departamento de Contrainteligencia es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar las actividades, operaciones y demás acciones de contrainteligencia de competencia de la División de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en cuanto resulten aplicables, en el ámbito de competencia territorial de la Región o Frente Policial de la cual depende.

69.2. Depende de la División Regional de Inteligencia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que cuente con la capacitación y especialización en contrainteligencia.

Artículo 70. Departamento de Inteligencia Tecnológica

70.1. El Departamento de Inteligencia Tecnológica es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar las actividades, operaciones y demás acciones de inteligencia tecnológica de competencia de la División de Inteligencia Tecnológica de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en cuanto resulten aplicables, en el ámbito de competencia territorial de la Región o Frente Policial de la cual depende.

70.2. Depende de la División Regional de Inteligencia y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que cuente con la capacitación y especialización en inteligencia tecnológica.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA CENTRO

Artículo 71. Estructura de la Región Policial Lima Centro

71.1. La Región Policial Lima Centro, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la misma estructura de las Regiones Policiales, con excepción de la División de Investigación Criminal y de la División de Control de Unidades Desconcentradas. Las Divisiones de Investigación Criminal de su ámbito se encuentran bajo dependencia administrativa y operativa directa de la Dirección de Investigación Criminal.











1. **Estado Mayor**
   - 1.1. Departamento de Administración
   - 1.2. Departamento de Planeamiento Operativo, Educación y Estadística
     - 1.2.1. Sección de Planeamiento Operativo
     - 1.2.2. Sección de Educación
     - 1.2.3. Sección de Estadística
   - 1.3. Departamento de Asesoría Jurídica y Defensa Legal
     - 1.3.1. Sección de Asesoría Jurídica
     - 1.3.2. Sección de Defensa Legal
   - 1.4. Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones
   - 1.5. Departamento de Comunicación e Imagen Institucional
   - 1.6. Departamento de Gestión Documental
   - 1.7. Departamento Central de Operaciones Policiales

2. **División de Policía Comunitaria**
   - 2.1. Departamento de Programas de Participación Comunitaria
   - 2.2. Departamento de Programas de Promoción de Valores
   - 2.3. Departamento de Proyectos Especiales

3. **División Regional de Inteligencia**
   - 3.1. Departamento de Búsqueda
   - 3.2. Departamento de Producción de Inteligencia
   - 3.3. Departamento de Tratamiento de la Información
   - 3.4. Departamento de Contrainteligencia
   - 3.5. Departamento de Inteligencia Tecnológica

71.2. Asimismo, en atención a las características particulares del ámbito territorial de Lima Metropolitana, que concentra una elevada densidad poblacional y una alta demanda de servicios policiales en el área urbana de mayor extensión del país, la División de Orden Público y Seguridad adopta una estructura orgánica diferenciada, orientada a fortalecer la capacidad operativa para el control del orden público, el patrullaje preventivo y la atención inmediata de incidencias en el espacio público.

4. **División de Orden Público y Seguridad – Región Policial Lima Centro**
   4.1. Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público
   4.2. Departamento de Patrullaje Preventivo
   4.3. Comisarías
      4.3.1. Sección de Investigación Policial
         4.3.1.1. Área de Investigación de Delitos y Faltas
         4.3.1.2. Área de Investigación de Accidentes de Tránsito
      4.3.2. Sección de Orden y Seguridad
         4.3.2.1. Área de Patrullaje
         4.3.2.2. Área de Policía Comunitaria
      4.3.3. Sección de Familia
         4.3.3.1. Área de Investigación de Violencia Familiar
         4.3.3.2. Área de Medidas de Protección

71.3. En ese sentido, la Región Policial Lima Centro cuenta adicionalmente con las siguientes divisiones:

5. **División de Emergencia**
   5.1. Departamentos de Emergencia
   5.2. Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra"
   5.3. Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones"
   5.4. Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate
   5.5. Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra"

6. **División de Desactivación de Explosivos**
   6.1. Departamento de Desactivación de Explosivos
   6.2. Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva

7. **División de Operaciones Tácticas Urbanas**

8. **División de Servicios Especiales**
   8.1. Departamentos de Servicios Especiales
   8.2. Departamento de Policía Canina
   8.3. Departamento de Salvataje
   8.4. Departamentos de Caballería Policial
   8.5. Departamento de Intervenciones Rápidas

9. **División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde**
   9.1. Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna
   9.2. Departamento de Escuadrón Operativo

SUBCAPÍTULO I
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
REGIÓN POLICIAL LIMA CENTRO

Artículo 72. Estructura de la División de Orden Público y Seguridad - Región Policial Lima Centro

La División de Orden Público y Seguridad - Región Policial Lima Centro para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público
b) Departamento de Patrullaje Preventivo
c) Comisarías

Artículo 73. Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público

73.1. El Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público es el área orgánica de carácter operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar, en cuanto resulten aplicables, las actividades, operaciones y demás acciones policiales de competencia de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima Centro, únicamente respecto de aquellas vinculadas al control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, en el ámbito de competencia territorial de la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Lima Centro de la cual depende.

73.2. Depende de la División de Orden Público y Seguridad y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

73.3. El Departamento de Operaciones Especiales de Orden Público cumple sus funciones observando los lineamientos de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima Centro.

Artículo 74. Departamento de Patrullaje Preventivo

74.1. El Departamento de Patrullaje Preventivo es el área orgánica de carácter técnico, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las actividades, operaciones y demás acciones policiales de patrullaje preventivo, principalmente mediante patrullaje a pie, orientadas a prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones, fortalecer la presencia policial, preservar el orden público, contribuir a la seguridad ciudadana, atender oportunamente los requerimientos de la población e intervenir de manera inmediata frente a hechos que afecten la convivencia pacífica, de conformidad con la normativa vigente, en el ámbito de competencia territorial de la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Lima Centro de la cual depende, desarrollando dichas actividades

con carácter complementario y de refuerzo al patrullaje preventivo que ejecutan las Comisarías, únicamente cuando se presenten necesidades temporales o coyunturales de incremento de la demanda de presencia policial que excedan la capacidad ordinaria de respuesta del servicio de patrullaje de las Comisarías de la respectiva jurisdicción, como consecuencia de variaciones en la incidencia delictiva, concentración de personas, desarrollo de eventos públicos, actividades recreativas, culturales, comerciales o de cualquier otra circunstancia que requiera el reforzamiento temporal del servicio de patrullaje preventivo, hasta que dichas condiciones sean superadas o puedan ser nuevamente atendidas por la capacidad ordinaria de las Comisarías.

74.2. Depende de la División de Orden Público y Seguridad y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con la especialidad de Orden y Seguridad.

Artículo 75. Comisarías

Las Comisarías ejercen sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, y cuentan con la misma estructura orgánica establecida para las Comisarías de las Regiones y Frentes Policiales.

SUBCAPÍTULO II
DIVISIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 76. División de Emergencia

La División de Emergencia ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 77. Estructura de la División de Emergencia

La División de Emergencia para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamentos de Emergencia
b) Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra"
c) Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones"
d) Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate
e) Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra"

Artículo 78. Departamentos de Emergencia

78.1. Los Departamentos de Emergencia son áreas orgánicas, operativas y especializadas, responsables de ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de patrullaje motorizado especializado. Su actuación se caracteriza por contar con mayor capacidad de respuesta operativa frente a las diferentes manifestaciones de la delincuencia común y organizada que se presentan en las vías y espacios públicos; por disponer de personal policial especializado, capacitado para intervenir en situaciones de mayor complejidad y riesgo; por contar con medios logísticos, equipamiento y comunicaciones que potencian su capacidad de desplazamiento, intervención y coordinación operativa; y por desarrollar patrullajes dinámicos, focalizados e intensivos, sustentados en el análisis de la incidencia delictiva y orientados a la intervención inmediata. En razón de estas características, ejecuta patrullaje motorizado especializado en vías troncales, corredores viales, zonas de elevada incidencia delictiva y demás espacios estratégicos de la Región Policial Lima Centro.

78.2. Dependen de la División de Emergencia y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

78.3. Los Departamentos de Emergencia tienen las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de patrullaje motorizado especializado, de carácter permanente en las vías troncales, corredores viales, zonas de elevada incidencia delictiva y demás sectores estratégicos de su jurisdicción;

2) Ejecutar operaciones policiales orientadas a prevenir y combatir las diferentes manifestaciones de la delincuencia común y organizada que se produzcan en las vías y espacios públicos de su jurisdicción;
3) Desplegar dispositivos especiales de patrullaje, saturación, control territorial, cierres perimétricos, control vehicular y otras operaciones policiales que disponga el Comando, en el ámbito de su competencia;
4) Atender de manera inmediata los requerimientos operativos formulados por la Central de Emergencias y demás centros de comando y control de la Policía Nacional del Perú, informando permanentemente el desarrollo y resultado de las intervenciones efectuadas;
5) Atender, orientar y asistir a los ciudadanos durante el servicio de patrullaje, respondiendo de manera inmediata a las ocurrencias, incidentes, emergencias y requerimientos de la ciudadanía, observando los protocolos de atención, las normas de cortesía policial y los estándares institucionales de calidad del servicio; recibiendo las denuncias cuando corresponda para su posterior formalización en la Comisaría;
6) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que, por su naturaleza, requieran capacidades especializadas de respuesta inmediata;
7) Apoyar, cuando el Comando lo disponga, en el control del tránsito vehicular, la regulación del tránsito y demás acciones orientadas a preservar la seguridad vial y el orden público;
8) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas;
9) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la División de Emergencia le asigne.

78.4. La División de Emergencia cuenta con los siguientes Departamentos de Emergencia:

a) Departamento de Emergencia Sur 1
b) Departamento de Emergencia Sur 2
c) Departamento de Emergencia Este 1
d) Departamento de Emergencia Este 2
e) Departamento de Emergencia Norte
f) Departamento de Emergencia Centro

78.5. Los Departamentos de Emergencia de la División de Emergencia ejercen sus funciones en el ámbito geográfico de responsabilidad de una o más Divisiones de Orden Público y Seguridad.

Artículo 79. Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra"

79.1. El Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra" es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de patrullaje especializado y custodia física orientadas a brindar seguridad en las entidades del sistema bancario y financiero; mediante el despliegue de servicios policiales especializados de patrullaje motorizado, estacionamiento táctico, vigilancia preventiva y respuesta inmediata; con la finalidad de garantizar condiciones de seguridad para las personas que acuden a las entidades del sistema bancario y financiero; prevenir, disuadir y neutralizar la comisión de delitos patrimoniales y demás hechos que afecten la seguridad ciudadana en su entorno. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

79.2. Depende de la División de Emergencia y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en protección de entidades bancarias y financieras.

79.3. El Departamento de Seguridad de Bancos "Águila Negra" tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades, operaciones y demás acciones policiales orientadas a brindar seguridad en las entidades del sistema bancario y financiero que prestan atención al público, mediante servicios policiales especializados de patrullaje motorizado, estacionamiento táctico, vigilancia preventiva y respuesta inmediata;
2) Ejecutar operaciones policiales de patrullaje permanente, preventivo y focalizado en las zonas de acción, áreas de influencia y demás espacios adyacentes a las entidades bancarias y financieras, priorizando aquellos de mayor afluencia de público y riesgo delictivo;
3) Ejecutar intervenciones policiales inmediatas frente a la comisión de delitos flagrantes, hechos de violencia y demás situaciones que afecten la seguridad de las personas en las entidades bancarias y financieras o en sus áreas de influencia, poniendo a disposición de la unidad competente a las personas intervenidas, los actuados, indicios y evidencias correspondientes;
4) Ejecutar dispositivos especiales de seguridad y servicios policiales preventivos en las entidades bancarias y financieras, de acuerdo con el análisis del riesgo, la incidencia delictiva y las disposiciones del Comando;
5) Coordinar y articular con la Asociación de Bancos del Perú, las entidades del sistema bancario y financiero y demás instituciones competentes, acciones orientadas al fortalecimiento y optimización de los servicios policiales de seguridad en el ámbito de su competencia;
6) Evaluar permanentemente las condiciones de seguridad de las entidades bancarias y financieras comprendidas en su ámbito de competencia,

identificando factores de riesgo y proponiendo a la División de Emergencia medidas para optimizar el despliegue de los servicios policiales;

7) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales relacionados con su especialidad o cuando así lo disponga el Comando;
8) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas;
9) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que la División de Emergencia le asigne.

Artículo 80. Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones"

80.1. Los Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones" son áreas orgánicas, operativas y especializadas, responsables de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de patrullaje motorizado especializado en motocicletas, orientadas a prevenir, disuadir y enfrentar las diferentes manifestaciones de la delincuencia común y organizada mediante una respuesta policial inmediata, aprovechando su alta capacidad de desplazamiento, maniobrabilidad e intervención en zonas urbanas de elevada incidencia delictiva, espacios de alta concentración de personas y demás sectores estratégicos donde el empleo de motocicletas resulte más eficaz para la prevención y represión del delito. Ejercen sus funciones observando los lineamientos emitidos por la División de Emergencia.

80.2. Dependen de la División de Emergencia y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

80.3. Los Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones" tienen las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de patrullaje motorizado especializado en motocicletas, de carácter permanente, en zonas urbanas de elevada incidencia delictiva, espacios de alta concentración de personas y demás sectores estratégicos donde el empleo de motocicletas resulte más eficaz para la prevención y represión del delito;
2) Ejecutar operaciones policiales orientadas a prevenir y combatir las diferentes manifestaciones de la delincuencia común y organizada que se produzcan en espacios públicos de su jurisdicción, mediante intervenciones rápidas y de alta movilidad;
3) Desplegar dispositivos especiales de patrullaje, saturación, control territorial, cercos operativos, persecución policial y demás operaciones que disponga el Comando, aprovechando la capacidad de desplazamiento, maniobrabilidad e intervención de las motocicletas;
4) Atender de manera inmediata los requerimientos operativos formulados por la Central de Emergencias y demás centros de comando y control de la Policía

Nacional del Perú, informando permanentemente el desarrollo y resultado de las intervenciones efectuadas;

5) Atender, orientar y asistir a los ciudadanos durante el servicio de patrullaje, respondiendo de manera inmediata a las ocurrencias, incidentes, emergencias y requerimientos de la ciudadanía, observando los protocolos de atención, las normas de cortesía policial y los estándares institucionales de calidad del servicio; recibiendo las denuncias cuando corresponda para su posterior formalización en la Comisaría;
6) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que, por su naturaleza, requieran una respuesta inmediata mediante patrullaje motorizado especializado en motocicletas;
7) Apoyar, cuando el Comando lo disponga, en el control del tránsito vehicular, la regulación del tránsito y demás acciones orientadas a preservar la seguridad vial y el orden público;
8) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades y operaciones policiales ejecutadas; y
9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Emergencia.

80.4. La División de Emergencia cuenta con los siguientes Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones":

a) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Norte 1
b) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Norte 2
c) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Este 1
d) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Este 2
e) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Centro
f) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Oeste
g) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - Sur
h) Departamento de Emergencia Motorizada "Halcones" - EMIR

80.5. Los Departamentos de Emergencia Motorizada "Halcones" de la División de Emergencia ejercen sus funciones en el ámbito geográfico de responsabilidad de una o más Divisiones de Orden Público y Seguridad.

Artículo 81. Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate

81.1. El Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de patrullaje especializado para la atención inmediata de emergencias, mediante el despliegue permanente de unidades de auxilio y rescate dotadas de personal, técnicas y equipamiento especializado para intervenir en accidentes, siniestros, emergencias médicas de primera respuesta y demás situaciones de origen natural o antrópico que pongan en peligro la vida, la integridad

o la seguridad de las personas. Para el cumplimiento de sus funciones ejecuta operaciones especializadas de búsqueda, auxilio, rescate, evacuación y atención de emergencias en zonas urbanas y demás escenarios donde se requiera el empleo de capacidades operativas especializadas. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro, de conformidad con la normativa vigente.

81.2. Depende de la División de Emergencia y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en operaciones especiales de auxilio y rescate.

81.3. El Departamento de Operaciones Especiales de Auxilio y Rescate tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de patrullaje especializado permanente en los sectores de responsabilidad asignados, orientadas a identificar oportunamente situaciones de emergencia, brindar una respuesta inmediata y prevenir la comisión de delitos y faltas durante el desarrollo del servicio;
2) Ejecutar las acciones policiales de primera respuesta frente a emergencias, accidentes, siniestros y demás situaciones que pongan en peligro la vida o la integridad de las personas, realizando la apreciación operativa inicial de la emergencia para determinar su naturaleza, los riesgos existentes, las capacidades operativas requeridas y la necesidad de solicitar la intervención de otras unidades o entidades especializadas; adoptando las medidas inmediatas de auxilio, protección y aseguramiento del lugar hasta el desarrollo de las operaciones especializadas o la intervención de los servicios competentes;
3) Ejecutar operaciones policiales especializadas de búsqueda, localización, auxilio, rescate y evacuación de personas en accidentes, siniestros y demás emergencias de origen natural o antrópico que requieran el empleo de técnicas, procedimientos y equipamiento especializado, ejecutándolas de manera individual o, cuando la naturaleza o complejidad de la emergencia lo requiera, conjuntamente con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y demás entidades competentes, de conformidad con los protocolos, procedimientos y demás disposiciones aplicables;
4) Ejecutar las acciones de protección, seguridad y apoyo operativo necesarias durante el desarrollo de las operaciones de auxilio y rescate, preservando la seguridad de las personas afectadas, del personal interviniente y del área de intervención, coordinando con las entidades competentes la continuidad de las acciones de respuesta cuando la magnitud o complejidad de la emergencia exceda las capacidades operativas del Departamento, hasta la culminación de la emergencia o la entrega a la autoridad o servicio competente;
5) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados de auxilio y rescate, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener

y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y físicas del personal, garantizando su permanente disponibilidad para la atención inmediata de emergencias y la ejecución segura y eficaz de las operaciones policiales de su especialidad;

6) Coordinar y articular con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los servicios de salud, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás entidades públicas o privadas competentes, las acciones de auxilio, rescate y atención de emergencias en el ámbito de su competencia;
7) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que, por su naturaleza, requieran capacidades especializadas de auxilio, rescate y atención de emergencias;
8) Participar en los planes, dispositivos y operaciones de respuesta frente a emergencias, desastres y otras contingencias que disponga el Comando;
9) Participar en competencias, demostraciones, simulaciones, ejercicios especializados y demás actividades nacionales o internacionales relacionadas con las operaciones de auxilio, búsqueda, rescate y atención de emergencias, orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas del personal, el intercambio de experiencias, la incorporación de buenas prácticas, la evaluación de estándares de desempeño y la representación institucional de la Policía Nacional del Perú;
10) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
11) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
12) Asesorar a la División de Emergencia en asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Emergencia.

Artículo 82. Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra"

82.1. El Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra" es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de apoyo táctico especializado a las unidades de patrullaje de la División de Emergencia y de las Comisarías, mediante el despliegue de personal altamente capacitado y equipado para intervenir en situaciones de alto riesgo, incidentes críticos, enfrentamientos armados y demás contingencias que, por su nivel de peligrosidad, complejidad o intensidad, excedan la capacidad de respuesta operativa de las unidades policiales que actúan en primera intervención, requiriendo el empleo de capacidades tácticas especializadas. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro, de conformidad con la normativa vigente.

82.2. Depende de la División de Emergencia y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de

Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

82.3. El Departamento de Emergencia "Pelotón Cobra" tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de apoyo táctico especializado a las unidades de patrullaje de la División de Emergencia y de las Comisarías, interviniendo en situaciones de alto riesgo, incidentes críticos, enfrentamientos armados y demás contingencias que excedan la capacidad de respuesta operativa de las unidades policiales de primera intervención;
2) Ejecutar operaciones policiales especializadas orientadas a la búsqueda, localización, seguimiento e intervención de personas involucradas en la comisión de delitos, especialmente cuando las circunstancias operativas requieran capacidades tácticas especializadas;
3) Participar en operaciones policiales de alto riesgo, de gran envergadura o de carácter urgente que disponga el Comando, proporcionando apoyo táctico especializado a las unidades policiales responsables de la intervención;
4) Desplegar dispositivos tácticos de apoyo, contención, saturación, cierre perimétrico, persecución, control territorial y demás operaciones policiales que disponga el Comando para el restablecimiento del control de la situación y la protección de la población;
5) Mantener una capacidad permanente de respuesta operativa mediante la ejecución de programas continuos de entrenamiento, simulaciones, ejercicios tácticos y prácticas especializadas, orientados a fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y físicas del personal;
6) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que, por su naturaleza, requieran capacidades tácticas especializadas;
7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Asesorar a la División de Emergencia en asuntos de su competencia; y
9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Emergencia.

SUBCAPÍTULO III
DIVISIÓN DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS

Artículo 83. División de Desactivación de Explosivos

La División de Desactivación de Explosivos ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 84. Estructura de la División de Desactivación de Explosivos

La División de Desactivación de Explosivos para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamento de Desactivación de Explosivos
b) Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva

Artículo 85. Departamento de Desactivación de Explosivos

85.1. El Departamento de Desactivación de Explosivos es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de búsqueda, localización, identificación, detección, neutralización y desactivación de artefactos explosivos, materiales explosivos y productos análogos, así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir su empleo ilegal o irregular, proteger a la población y preservar la seguridad pública. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

85.2. Depende de la División de Desactivación de Explosivos y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en desactivación de explosivos.

85.3. El Departamento de Desactivación de Explosivos tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales preventivas de búsqueda, localización, detección e identificación de artefactos explosivos, materiales explosivos, productos pirotécnicos y demás materiales análogos en instalaciones estratégicas, infraestructura crítica, eventos de alta concurrencia y demás lugares donde, por su importancia o por la coyuntura existente, resulte necesario descartar la presencia de amenazas explosivas y garantizar condiciones de seguridad para la población;
2) Ejecutar operaciones policiales especializadas de búsqueda, localización, detección e identificación de artefactos explosivos en atención a amenazas, avisos o sospechas sobre la posible colocación de explosivos en instalaciones estratégicas, infraestructura crítica y demás lugares de intervención, ejecutando los perímetros de seguridad y las coordinaciones operativas que resulten necesarias para la protección de la población, del personal interviniente y de los bienes comprometidos;

3) Ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales preventivas de búsqueda, localización, detección e identificación de artefactos explosivos en el Palacio de Gobierno, el Congreso de la República, el Poder Judicial, los puertos, aeropuertos y demás instalaciones estratégicas e infraestructura crítica, con la finalidad de garantizar condiciones de seguridad frente a amenazas explosivas, mediante el despliegue de servicios policiales permanentes, itinerantes o de carácter temporal, según el nivel de riesgo y las disposiciones del Comando;
4) Ejecutar operaciones policiales de búsqueda, localización y detección de artefactos explosivos empleando binomios caninos especializados y otros medios técnicos de detección, cuando las circunstancias operativas, el nivel de riesgo o las características del lugar de intervención lo requieran;
5) Ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de neutralización, desactivación, manejo seguro, eliminación y destrucción de artefactos explosivos, materiales explosivos, productos pirotécnicos, material de guerra y demás materiales análogos, empleando las técnicas, procedimientos y equipamiento especializado correspondientes;
6) Ejecutar operaciones integradas con entidades públicas y privadas cuando, por la naturaleza de sus funciones, las características del lugar de intervención o los objetivos de la operación, se prevea la posibilidad del hallazgo, incautación, decomiso, manipulación o tratamiento de artefactos explosivos, materiales explosivos, productos pirotécnicos y demás materiales análogos, proporcionando el apoyo técnico especializado que resulte necesario en el ámbito de su competencia;
7) Ejecutar, a requerimiento de las autoridades competentes, las actividades y operaciones policiales de evaluación técnica, aseguramiento, manipulación, traslado, neutralización, desactivación, destrucción y demás procedimientos especializados relacionados con artefactos explosivos, materiales explosivos, productos pirotécnicos y demás materiales análogos que hubieran sido hallados en el ejercicio de sus funciones;
8) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en búsqueda, detección, neutralización y desactivación de explosivos, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas y operativas del personal;
9) Ejecutar acciones de prevención, orientación y sensibilización dirigidas a entidades públicas, privadas y a la población sobre los riesgos asociados al hallazgo, manipulación, transporte, almacenamiento y empleo ilegal de explosivos y materiales de su competencia, promoviendo su comunicación oportuna a la Policía Nacional del Perú;
10) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que, por su naturaleza, requieran capacidades especializadas de desactivación de explosivos;

11) Emitir informes y opinión técnica sobre la naturaleza, características, riesgos y demás aspectos relacionados con los explosivos, materiales explosivos, productos pirotécnicos y demás materiales de su competencia;
12) Participar en competencias, demostraciones, simulaciones, ejercicios especializados y demás actividades nacionales o internacionales relacionadas con la búsqueda, detección, neutralización y desactivación de explosivos, orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas del personal, el intercambio de experiencias, la incorporación de buenas prácticas, la evaluación de estándares de desempeño y la representación institucional de la Policía Nacional del Perú;
13) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
14) Asesorar a la División de Desactivación de Explosivos en asuntos de su competencia; y
15) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Desactivación de Explosivos.

Artículo 86. Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva

86.1. El Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las actividades, operaciones y demás acciones policiales de primera respuesta, evaluación técnica, identificación, contención inicial y apoyo especializado frente a incidentes que involucren agentes o materiales de naturaleza nuclear, radiológica, biológica y química (NRBQ), así como otras sustancias o materiales peligrosos de similar naturaleza. Las actuaciones del Departamento se desarrollan dentro del ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con las autoridades y entidades especializadas competentes, sin sustituir las responsabilidades técnicas que correspondan a estas conforme a la normativa aplicable. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

86.2. Depende de la División de Desactivación de Explosivos y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, con capacitación en desactivación de explosivos y en respuesta frente a incidentes nucleares, radiológicos, biológicos y químicos (NRBQ).

86.3. El Departamento de Respuesta contra Armas de Destrucción Masiva tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de primera respuesta, evaluación técnica, identificación y reconocimiento de incidentes que involucren agentes, materiales o sustancias NRBQ (nucleares, radiológicos,

biológicos y químicos), derivados de acciones criminales u otras amenazas que comprometan la seguridad pública;

2) Ejecutar actividades y operaciones policiales de contención, aislamiento, control y aseguramiento de áreas afectadas por incidentes relacionados con agentes, materiales o sustancias NRBQ, estableciendo los perímetros de seguridad y adoptando las medidas de protección necesarias para salvaguardar a la población, al personal interviniente y al medio ambiente;
3) Ejecutar actividades y operaciones policiales de neutralización, mitigación y manejo inicial de incidentes relacionados con agentes, materiales o sustancias NRBQ, empleando las técnicas, procedimientos y equipamiento especializado correspondientes, de conformidad con los protocolos y demás disposiciones aplicables;
4) Ejecutar, en coordinación con las autoridades y entidades competentes, operaciones policiales de evacuación, rescate, clasificación y extracción de personas desde zonas contaminadas o con riesgo de contaminación derivadas de incidentes relacionados con agentes, materiales o sustancias NRBQ, de conformidad con los protocolos y procedimientos aplicables;
5) Ejecutar actividades y operaciones policiales de descontaminación inicial de personas, equipos, bienes y demás elementos afectados por agentes, materiales o sustancias NRBQ, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con los procedimientos especializados;
6) Ejecutar las acciones de coordinación operativa con las autoridades y entidades competentes para el aislamiento, control, aseguramiento y restablecimiento progresivo de las zonas afectadas por incidentes relacionados con agentes, materiales o sustancias NRBQ, dentro del ámbito de su competencia;
7) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en respuesta frente a incidentes NRBQ, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas y operativas del personal;
8) Ejecutar operaciones integradas con entidades públicas y privadas cuando, por la naturaleza de sus funciones, las características del lugar de intervención o los objetivos de la operación, se prevea la posibilidad de incidentes relacionados con agentes, materiales o sustancias NRBQ, proporcionando el apoyo técnico especializado que resulte necesario en el ámbito de su competencia;
9) Ejecutar acciones de prevención, orientación y sensibilización dirigidas a entidades públicas, privadas y a la población frente a los riesgos asociados al empleo criminal de agentes, materiales o sustancias NRBQ, promoviendo su comunicación oportuna a la Policía Nacional del Perú;
10) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
11) Emitir informes y opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

12) Asesorar a la División de Desactivación de Explosivos en asuntos de su competencia; y
13) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Desactivación de Explosivos.

SUBCAPÍTULO IV
DIVISIÓN DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS

Artículo 87. División de Operaciones Tácticas Urbanas

La División de Operaciones Tácticas Urbanas ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.



SUBCAPÍTULO V
DIVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 88. División de Servicios Especiales

La División de Servicios Especiales ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 89. Estructura de la División de Servicios Especiales

La División de Servicios Especiales para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamentos de Servicios Especiales
b) Departamento de Policía Canina
c) Departamento de Salvataje
d) Departamentos de Caballería Policial
e) Departamento de Intervenciones Rápidas

Artículo 90. Departamentos de Servicios Especiales

90.1. Los Departamentos de Servicios Especiales son las áreas orgánicas, operativas y especializadas, responsables de ejecutar, controlar y evaluar operaciones policiales especializadas de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público y orden interno, en el ámbito de competencia territorial que les sea asignado. Ejercen sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

90.2. Dependen de la División de Servicios Especiales y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

90.3. Los Departamentos de Servicios Especiales tienen las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales orientadas al control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, contribuyendo a garantizar el orden interno en el ámbito de competencia territorial que le sea asignado;
2) Ejecutar operaciones policiales destinadas a garantizar el normal desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, eventos de concurrencia masiva, reuniones públicas, concentraciones, marchas, movilizaciones, protestas y demás actividades de similar naturaleza, adoptando las medidas necesarias para prevenir o controlar alteraciones del orden público;
3) Ejecutar dispositivos y operaciones policiales especializadas para el control de multitudes, contención de disturbios, recuperación de espacios públicos y restablecimiento del orden público cuando las circunstancias lo requieran,

empleando las técnicas, procedimientos y equipamiento especializado correspondientes;

4) Prestar apoyo, en condición de fuerza pública, para garantizar el cumplimiento de mandatos judiciales, fiscales y actos administrativos que requieran intervención policial, incluyendo diligencias de lanzamiento, desalojo, reposición, recuperación de inmuebles, ejecución coactiva y demás actuaciones previstas en la normativa vigente;
5) Ejecutar operaciones policiales de apoyo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú cuando, por la naturaleza, magnitud o complejidad de la intervención, se requiera el empleo de capacidades especializadas para el control, mantenimiento o restablecimiento del orden público;
6) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en técnicas de control de multitudes, restablecimiento del orden público, empleo diferenciado de la fuerza, negociación policial y demás materias propias de su especialidad, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y físicas del personal;
7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Asesorar a la División de Servicios Especiales en asuntos de su competencia; y
9) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Servicios Especiales.

90.4. La División de Servicios Especiales cuenta con los siguientes Departamentos de Servicios Especiales:

a) Departamento de Servicios Especiales Asalto
b) Departamento de Servicios Especiales Centro
c) Departamento de Servicios Especiales Este
d) Departamento de Servicios Especiales Norte

Artículo 91. Departamento de Policía Canina

91.1. El Departamento de Policía Canina es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales especializadas mediante el empleo de binomios guía-can especializados, orientadas a apoyar las operaciones policiales de detección de explosivos, materiales peligrosos, drogas, armas, municiones y otras sustancias ilícitas; búsqueda, localización y rescate de personas; rastreo y seguimiento de personas; búsqueda y localización de indicios, evidencias y otros elementos de interés policial; patrullaje preventivo, intervención y seguridad; así como otras operaciones policiales que requieran el empleo de capacidades caninas especializadas. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

91.2. Depende de la División de Servicios Especiales y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas

de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en manejo de canes.

91.3. El Departamento de Policía Canina tiene las funciones siguientes:

1) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú mediante el empleo de binomios guía-can especializados en operaciones policiales de detección de explosivos, materiales peligrosos, drogas y otras sustancias u objetos de interés policial; búsqueda, localización y rescate de personas; búsqueda y localización de restos humanos; rastreo y seguimiento de personas; búsqueda y localización de indicios, evidencias y otros elementos de interés criminalístico; patrullaje, intervención, seguridad y demás operaciones policiales que requieran capacidades caninas especializadas;
2) Ejecutar actividades y operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, contribuyendo a garantizar el orden interno, cuando las circunstancias operativas y la disponibilidad de recursos lo permitan, de conformidad con las disposiciones del Comando;
3) Ejecutar programas permanentes de adiestramiento, readiestramiento, entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados de binomios guía-can, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, operativas y funcionales del personal y de los canes policiales;
4) Ejecutar actividades y operaciones policiales de acercamiento a la comunidad, demostraciones operativas, exhibiciones, campañas de prevención, acciones cívicas y demás programas institucionales aprobados por el Comando o desarrollados en el marco de convenios suscritos por la Policía Nacional del Perú;
5) Ejecutar operaciones integradas con entidades públicas y privadas cuando, por la naturaleza de sus funciones o de las operaciones que desarrollen, se requiera el empleo de binomios guía-can especializados, proporcionando el apoyo técnico y operativo correspondiente en el ámbito de su competencia;
6) Participar en competencias, demostraciones, simulaciones, ejercicios especializados y demás actividades nacionales o internacionales relacionadas con las especialidades de la Policía Canina, orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas, el intercambio de experiencias, la incorporación de buenas prácticas, la evaluación de estándares de desempeño y la representación institucional de la Policía Nacional del Perú;
7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar a la División de Servicios Especiales en asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Servicios Especiales.

Artículo 92. Departamento de Salvataje

92.1. El Departamento de Salvataje es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de vigilancia, salvamento, rescate, auxilio y atención inicial de emergencias en playas, ríos, lagos, lagunas y demás espacios acuáticos, orientadas a proteger la vida e integridad de las personas que ingresen o desarrollen actividades en dichos espacios, mediante la prevención de accidentes, la intervención inmediata ante situaciones de peligro y el rescate oportuno de personas en riesgo de ahogamiento u otras emergencias en el medio acuático. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

92.2. Depende de la División de Servicios Especiales y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en operaciones de salvataje acuático.

92.3. El Departamento de Salvataje tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de vigilancia preventiva en playas y demás espacios acuáticos, orientadas a prevenir accidentes, proteger la vida e integridad de las personas y advertir oportunamente las situaciones de riesgo que puedan afectar a los usuarios;
2) Ejecutar actividades y operaciones policiales de salvamento, búsqueda, rescate, auxilio y atención prehospitalaria inicial de personas que se encuentren en situación de riesgo o emergencia en playas y demás espacios acuáticos, empleando las técnicas, procedimientos y equipamiento especializado correspondientes;
3) Ejecutar actividades y operaciones policiales de búsqueda y recuperación de personas, en coordinación con las autoridades y entidades competentes, cuando las circunstancias de la emergencia así lo requieran;
4) Ejecutar actividades y operaciones policiales conjuntas de búsqueda, rescate y evacuación aeromédica o aerotáctica en coordinación con la Dirección de Aviación Policial y demás unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, cuando la naturaleza de la intervención lo requiera;
5) Ejecutar actividades y operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, contribuyendo a garantizar el orden interno, durante los períodos en que el servicio de salvataje no sea requerido de manera permanente debido a la disminución estacional de la concurrencia de personas a las playas y demás espacios acuáticos, de conformidad con las disposiciones del Comando;
6) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en salvamento, rescate, búsqueda, atención prehospitalaria y demás materias propias de la especialidad, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y físicas del personal;

7) Ejecutar actividades integradas de capacitación, prevención y sensibilización con entidades públicas y privadas, orientadas a fortalecer la cultura de seguridad y autoprotección en playas y demás espacios acuáticos, así como desarrollar los programas institucionales aprobados por el Comando o establecidos mediante convenios suscritos por la Policía Nacional del Perú;
8) Ejecutar acciones permanentes de evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo en playas y demás espacios acuáticos, adoptando las medidas preventivas que correspondan para la protección de la vida e integridad de sus usuarios;
9) Ejecutar operaciones policiales de rescate acuático empleando embarcaciones, vehículos, equipos y demás medios especializados para la atención de emergencias y rescates en el medio acuático;
10) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que requieran capacidades especializadas de intervención en el medio acuático;
11) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
12) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
13) Asesorar a la División de Servicios Especiales en asuntos de su competencia; y
14) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Servicios Especiales.

Artículo 93. Departamentos de Caballería Policial

93.1. Los Departamentos de Caballería Policial son las áreas orgánicas, operativas y especializadas, responsables de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales mediante el empleo de binomios jinete-equino, en apoyo a otras unidades policiales que requieran el empleo de capacidades ecuestres especializadas. Ejercen sus funciones en el ámbito de competencia territorial que les sea asignado.

93.2. Dependen de la División de Servicios Especiales y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en policía montada.

93.3. Los Departamentos de Caballería Policial tienen las funciones siguientes:

1) Ejecutar actividades y operaciones policiales de patrullaje preventivo y vigilancia mediante el empleo de binomios jinete-equino en zonas urbanas, rurales, parques, playas, áreas naturales, espacios abiertos y demás sectores donde las características del terreno o las necesidades del servicio hagan más eficiente el empleo de capacidades ecuestres especializadas;
2) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales que requieran el empleo de binomios jinete-equino, de acuerdo con la naturaleza de la intervención y el ámbito de su competencia;

3) Ejecutar operaciones policiales de búsqueda, localización y apoyo en rescates de personas en terrenos donde el empleo de equinos proporcione ventajas operativas para el desplazamiento, reconocimiento y cobertura territorial;
4) Ejecutar actividades y operaciones policiales de acercamiento a la comunidad, policía de proximidad, demostraciones ecuestres, acciones cívicas y demás programas institucionales aprobados por el Comando o desarrollados en el marco de convenios suscritos por la Policía Nacional del Perú;
5) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, adiestramiento, readiestramiento, simulaciones y ejercicios especializados de binomios jinete-equino, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y funcionales del personal y de los equinos;
6) Participar en ceremonias, actos oficiales, actividades protocolares y demás eventos institucionales dispuestos por el Comando;
7) Representar a la Policía Nacional del Perú en competencias, exhibiciones y demás actividades ecuestres nacionales e internacionales autorizadas por el Comando, orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas, el intercambio de experiencias y la representación institucional;
8) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
9) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
10) Asesorar a la División de Servicios Especiales en asuntos de su competencia; y
11) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Servicios Especiales.

93.4. La División de Servicios Especiales cuenta con los siguientes Departamentos de Caballería Policial:

a) Departamento de Caballería Policial - "Unidad Histórica El Potao"
b) Departamento de Caballería Policial - "Cmdte PNP Horacio Patiño Cruzatti" (Tácala)

Artículo 94. Departamento de Intervenciones Rápidas

94.1. El Departamento de Intervenciones Rápidas, denominado "Grupo de Intervenciones Rápidas (GIR)", es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de apoyo táctico especializado a las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, mediante el traslado y despliegue inmediato de equipos de intervención táctica especializados para actuar frente a incidentes críticos, actos de violencia, disturbios y demás situaciones que requieran una respuesta rápida y especializada. Asimismo, ejecuta operaciones policiales orientadas a la identificación, individualización e intervención selectiva de personas presuntamente

involucradas en la comisión de actos vandálicos, hechos de violencia u otras conductas delictivas durante manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas, protestas y demás eventos de concurrencia masiva, así como a efectuar su detención cuando concurran los supuestos legalmente habilitantes, debiendo poner a las personas detenidas a disposición de la unidad policial competente, conforme a la normativa aplicable. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

94.2. Depende de la División de Servicios Especiales y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y con capacitación en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

94.3. El Departamento de Intervenciones Rápidas tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar actividades, operaciones y demás acciones policiales de apoyo táctico especializado a las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, mediante el despliegue inmediato de equipos de intervención rápida para atender incidentes críticos, actos de violencia y demás situaciones que requieran una respuesta policial especializada;
2) Ejecutar operaciones policiales orientadas a la identificación, individualización e intervención selectiva de personas presuntamente involucradas en la comisión de actos vandálicos, hechos de violencia u otras conductas delictivas durante manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas, protestas y demás eventos de concurrencia masiva, así como a efectuar su detención cuando concurran los supuestos legalmente habilitantes, debiendo poner a las personas detenidas a disposición de la unidad policial competente, conforme a la normativa aplicable;
3) Ejecutar operaciones policiales de apoyo inmediato a las unidades de Servicios Especiales y demás unidades de organización de la Policía Nacional del Perú cuando, por la magnitud, complejidad o nivel de riesgo de la intervención, se requiera el empleo de capacidades tácticas especializadas y de respuesta rápida;
4) Ejecutar dispositivos especiales de intervención, contención, extracción, relevo, evacuación y aseguramiento de personal policial o de personas en situación de riesgo durante operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público;
5) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en intervención táctica, conducción policial de motocicletas, técnicas de control del orden público, empleo diferenciado de la fuerza, intervención selectiva y demás materias propias de su especialidad, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú;
6) Participar en operaciones integradas y espacios de coordinación interinstitucional relacionados con la planificación y ejecución de dispositivos

especiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, cuando así lo disponga el Comando;

7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar a la División de Servicios Especiales en asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Servicios Especiales.

SUBCAPÍTULO VI
DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES - ESCUADRÓN VERDE

Artículo 95. División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde

La División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 96. Estructura de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde

La División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna
b) Departamento de Escuadrón Operativo

Artículo 97. Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna

97.1. El Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de intervención táctica especializada, mediante acciones de identificación, individualización e intervención selectiva, orientadas a prevenir, detectar, identificar, combatir y denunciar los delitos cometidos en vías y espacios públicos, los delitos de microcomercialización de drogas ilícitas, el pandillaje y demás modalidades delictivas de su competencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las disposiciones institucionales aplicables. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro, y observando la conducción jurídica del Ministerio Público, en los casos que correspondan.

97.2. Depende de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

97.3. El Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar operaciones policiales de intervención táctica especializada, mediante acciones de intervención selectiva, orientadas a prevenir, detectar, identificar, combatir y denunciar los delitos cometidos en vías y espacios públicos, los delitos de microcomercialización de drogas ilícitas, el pandillaje y demás modalidades delictivas de su competencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
2) Ejecutar operaciones policiales empleando técnicas especiales de investigación, personal encubierto y demás procedimientos especializados, para la obtención

de información, identificación e individualización de personas vinculadas a la comisión de delitos, de conformidad con la normativa vigente;

3) Ejecutar operaciones policiales orientadas a la ubicación, intervención y captura en flagrancia de personas involucradas en la comisión de delitos de su competencia, en coordinación con las unidades policiales que correspondan cuando la naturaleza de la intervención así lo requiera;
4) Ejecutar acciones de acopio de información orientadas a identificar zonas, horarios, modalidades delictivas, factores de riesgo y objetivos de interés policial, a fin de orientar el planeamiento y ejecución de las operaciones policiales de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde;
5) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales relacionados con su ámbito funcional;
6) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en técnicas especiales de investigación, vigilancia, seguimiento, intervención selectiva y demás materias propias de su especialidad, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas con competencias afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas y operativas del personal;
7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar a la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde en asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde.

Artículo 98. Estructura del Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna

98.1. El Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

a) Sección Terna Drogas
b) Sección Terna Norte 1
c) Sección Terna Norte 2
d) Sección Terna Norte 3
e) Sección Terna Centro 1
f) Sección Terna Centro 2
g) Sección Terna Este 1
h) Sección Terna Este 2
i) Sección Terna Oeste
j) Sección Terna Sur 1

k) Sección Terna Sur 2
l) Sección Terna Sur 3

98.2. Las Secciones que conforman el Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna ejercen sus funciones en el ámbito geográfico de responsabilidad de una División de Orden Público y Seguridad, con excepción de la Sección Terna Drogas, que desarrolla sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

Artículo 99. Departamento de Escuadrón Operativo

99.1. El Departamento de Escuadrón Operativo es el área orgánica, operativo y especializado, responsable de ejecutar, controlar y evaluar operaciones policiales de patrullaje especializado, intervención focalizada, saturación y respuesta operativa inmediata, orientadas a prevenir y combatir los delitos comprendidos en el ámbito funcional de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde, mediante el despliegue de personal uniformado a pie y motorizado en zonas de alta incidencia delictiva. Desarrolla sus actividades de manera complementaria al patrullaje preventivo ordinario de las unidades policiales territoriales competentes, sin sustituir sus responsabilidades funcionales. Ejerce sus funciones en el ámbito de competencia territorial de la Región Policial Lima Centro.

99.2. Depende de la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas en el grado de Comandante o Mayor, egresado de los programas de Maestría y Diplomado, respectivamente, de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

99.3. El Departamento de Escuadrón Operativo tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades, operaciones y demás acciones policiales orientadas a prevenir, combatir y denunciar los delitos cometidos en vías y espacios públicos, los delitos de microcomercialización de drogas ilícitas, el pandillaje y demás modalidades delictivas de su competencia;
2) Ejecutar operaciones policiales de patrullaje preventivo, vigilancia, intervención policial y control territorial en vías y espacios públicos, corredores viales y demás zonas de alta incidencia delictiva, de conformidad con el análisis de la incidencia criminal y las disposiciones del Comando;
3) Ejecutar operaciones policiales orientadas a la intervención y captura en flagrancia de personas involucradas en la comisión de delitos de su competencia, brindando apoyo operativo al Departamento de Intervenciones Tácticas - Grupo Terna y a las demás unidades de organización de la Policía Nacional del Perú cuando la naturaleza de la intervención lo requiera;
4) Ejecutar operaciones policiales especiales de saturación, intervención focalizada y respuesta operativa inmediata frente a incrementos de la incidencia delictiva, modalidades delictivas emergentes, eventos de alto impacto o situaciones que requieran la concentración temporal de recursos policiales para prevenir, combatir y denunciar los delitos de su competencia;

5) Prestar apoyo operativo a las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de actividades, operaciones y servicios policiales relacionados con su ámbito funcional;
6) Ejecutar programas permanentes de entrenamiento, simulaciones y ejercicios especializados en patrullaje operativo, intervención policial, conducción táctica, empleo diferenciado de la fuerza y demás materias propias de su especialidad, de manera individual o conjunta con otras unidades de organización de la Policía Nacional del Perú y con entidades públicas o privadas con competencias o funciones afines, orientados a mantener y fortalecer las capacidades técnicas, tácticas, operativas y físicas del personal;
7) Consolidar, organizar y reportar la información que produzca como resultado de las actividades, operaciones e intervenciones policiales ejecutadas;
8) Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar a la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde en asuntos de su competencia; y
10) Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y otras que le asigne la División de Operaciones Especiales - Escuadrón Verde.

TÍTULO TERCERO
PROCESOS

Artículo 100. Procesos de las Regiones y Frentes Policiales

Las Regiones y Frentes Policiales desarrollan funciones de prevención, orden y seguridad e investigación en el marco de los procesos misionales contenidos en el Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1742-2019-IN.

Artículo 101. Clasificación de procesos

Procesos misionales

a) M01. Inteligencia Policial
b) M02. Atención al Ciudadano
c) M03. Prevención de Delitos y Faltas
d) M04. Operaciones Policiales
e) M05. Investigación Criminal
f) M06. Seguridad y Protección

Artículo 102. Descripción de los procesos

a) **M01. Inteligencia Policial**
Proceso que tiene como objetivo proporcionar conocimiento útil para el planeamiento de las operaciones policiales y la toma de decisiones del Comando Institucional, en forma oportuna y eficaz contando con personal capacitado en inteligencia; en el ámbito del orden interno, orden público y seguridad ciudadana.

Responsable del proceso:
Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú

Procesos Nivel 1:
- Responsable de la ejecución del proceso **M01.2. Inteligencia:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M01.3. Contrainteligencia:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M01.4. Seguridad Digital:**

b) **M02. Atención al Ciudadano**
Proceso que tiene como objetivo asegurar la adecuada y oportuna atención de los requerimientos que la ciudadanía demanda de la PNP, con la finalidad de garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos con el servicio brindado.
Responsable del proceso:
Jefe del Comando de Operaciones Policiales.

Procesos Nivel 1:

- Responsable de la ejecución del proceso **M02.1. Atención presencial en comisarías, DEPINCRIS y unidades especializadas:**

c) M03. Prevención de Delitos y Faltas

Proceso que tiene como objetivo prevenir conductas o comportamientos de individuos o de agentes que afectan principalmente a los ciudadanos y la sociedad convirtiéndolos en víctimas de actos ilícitos o delictivos, de tal forma de reducir los índices delictivos y de comportamientos punibles, conductas infractoras y faltas administrativas en el territorio nacional.

Responsable del proceso:
Jefe del Comando de Operaciones Policiales.

Procesos Nivel 1:

- Responsable de la ejecución del proceso **M03.1. Sensibilización y capacitación para prevenir factores de riesgo delictivo:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M03.2. Patrullaje para prevenir delitos y faltas:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M03.3. Prevención de los factores de riesgo delictivo a través de la participación ciudadana:**

d) M04. Operaciones Policiales

Proceso que tiene como objetivo combatir el delito en todas sus modalidades mediante operaciones policiales complejas y de menor complejidad y riesgo en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior.

Responsable del proceso:
Jefe del Comando de Operaciones Policiales.

Procesos Nivel 1:

- Responsable de la ejecución del proceso **M04.1. Planificación y evaluación de las operaciones policiales:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M04.2. Operaciones de investigación criminal:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M04.3. Operaciones de seguridad pública:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M04.4. Operaciones de maniobra:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M04.5. Cooperación internacional contra el crimen organizado:**

e) **M05. Investigación Criminal**

Proceso que tiene como objetivo contribuir a la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú para beneficio de la ciudadanía, a través de la planificación, ejecución, evaluación y supervisión a nivel nacional de las investigaciones policiales en materia de lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, delincuencia común y organizada, lavado de activos, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, el orden económico, financiero y monetario, el patrimonio cultural y cualquier delito agravado que en el tiempo se tipifique, de conformidad con la normativa sobre la materia.

Responsable del proceso:
Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.

Procesos Nivel 1:

- Responsable de la ejecución del proceso **M05.2. Investigación criminal o delito culposo:**

f) **M06. Seguridad y Protección**

Proceso que tiene como objetivo prevenir incidentes que pongan en riesgo la integridad de autoridades, dignatarios, comunidad, el patrimonio público y privado, las instalaciones del gobierno, embajadas, activos críticos nacionales, los servicios esenciales, así como el orden público en el ámbito nacional, a través de la planificación, ejecución y supervisión de las operaciones policiales de seguridad y protección.

Responsable del proceso:
Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Procesos Nivel 1:

- Responsable de la ejecución del proceso **M06.1. Seguridad y protección de autoridades de gobierno y otras personalidades:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M06.2. Seguridad y protección de instalaciones de gobierno, entidades públicas, embajadas, residencias y consulados:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M06.3. Seguridad y protección en penales y traslado de procesados:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M06.4. Seguridad de fronteras, aeropuertos, puertos, fluvial, ferroviario, carreteras, activos críticos nacionales y servicios esenciales:**
- Responsable de la ejecución del proceso **M06.6. Seguridad para mantener el orden público:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Asignación de personal al Estado Mayor

La asignación de personal policial al Estado Mayor de las Regiones y Frentes Policiales se efectúa bajo criterios de racionalidad, proporcionalidad, carga funcional, disponibilidad de recursos humanos y priorización del servicio policial operativo, procurando que dicha asignación no exceda del dos por ciento (2 %) del total del personal policial de la respectiva Región o Frente Policial.

Excepcionalmente, cuando las necesidades funcionales debidamente acreditadas mediante un estudio técnico de dimensionamiento de personal requieran superar dicho porcentaje, la asignación correspondiente deberá contar con la evaluación y autorización del órgano institucional competente, conforme a las disposiciones vigentes sobre administración y asignación de personal policial.

SEGUNDA. Modelo organizacional y funcional de las unidades de organización

El presente Manual de Operaciones desarrolla la naturaleza, organización interna y funciones de los Departamentos, Secciones, Áreas y demás unidades de organización previstas en su estructura, constituyendo el modelo organizacional aplicable a aquellas que hayan sido creadas o se creen conforme al Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú y a las demás disposiciones legales e institucionales que regulan su creación, modificación, fusión, supresión, implementación o formalización. La aprobación del presente Manual de Operaciones no crea, modifica, fusiona, suprime, implementa ni formaliza unidades de organización, ni altera las competencias o los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú y en las demás normas aplicables para dichos efectos, los cuales continuarán rigiéndose por su normativa específica.

TERCERA. Adecuación de documentos de gestión

Déjense sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operaciones.

Las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú adecúan sus directivas, manuales y demás documentos de gestión vinculados a la organización y funciones de las Regiones y Frentes Policiales a lo dispuesto en el presente Manual de Operaciones, en el plazo que establezca el Comando Institucional.

CUARTA. Unidades funcionales

Excepcionalmente, por necesidad del servicio policial y atendiendo a las particularidades operativas, territoriales, demográficas, de incidencia delictiva y de demanda ciudadana, los jefes de las regiones y frentes policiales se encuentran facultados para proponer la conformación de unidades funcionales al interior de sus respectivas unidades de organización, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado. La conformación de dichas unidades funcionales se formaliza mediante Resolución de

Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, en la que se establece su denominación, finalidad, funciones, ámbito de actuación, líneas de dependencia funcional, responsabilidades y coordinador a cargo, debiendo sustentarse en un informe técnico que justifique su necesidad.



ANEXOS

Anexo 01. Organigrama de las Regiones Policiales.

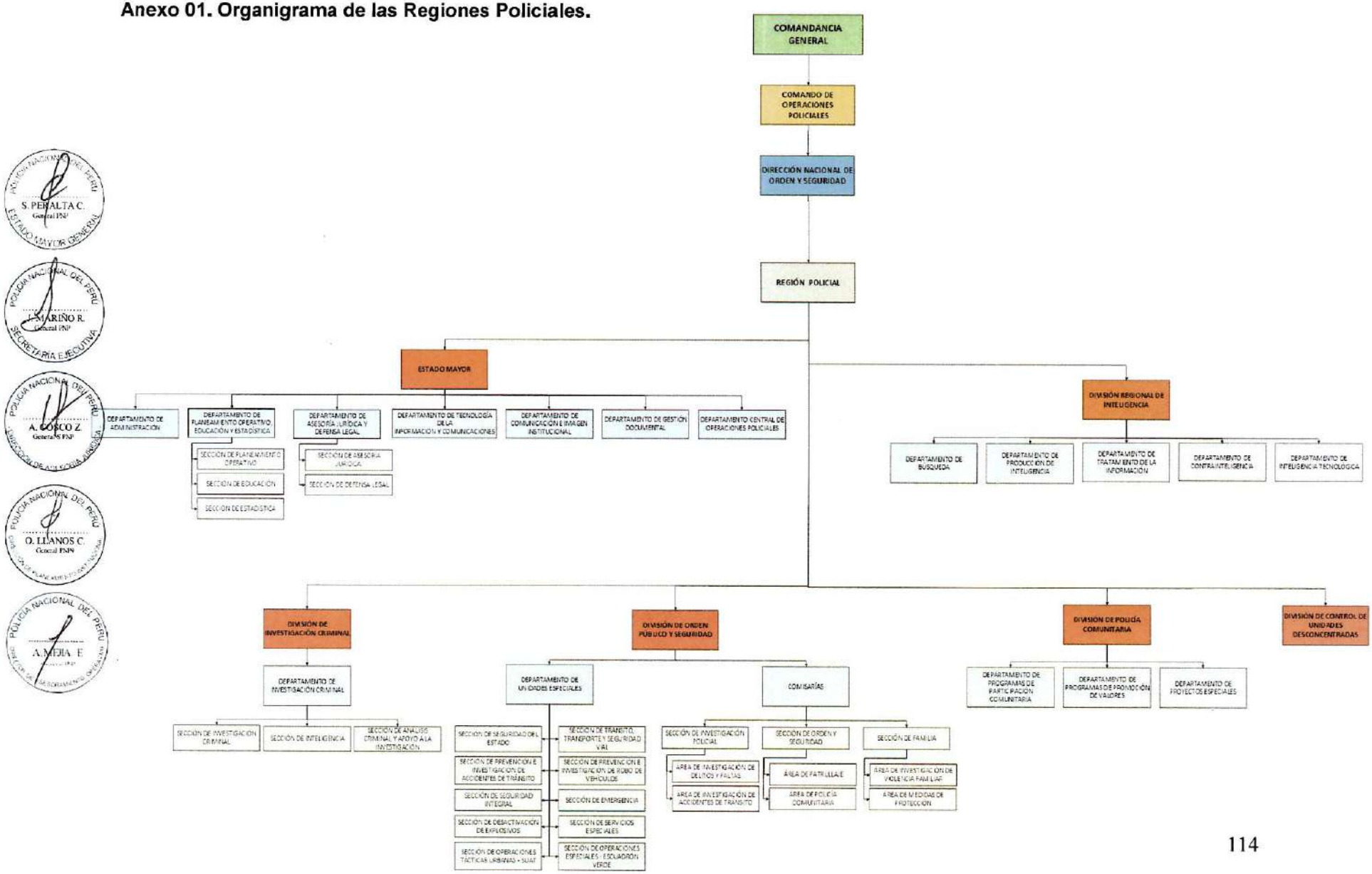

Anexo 02. Organigrama de la Región Policial Lima Centro.

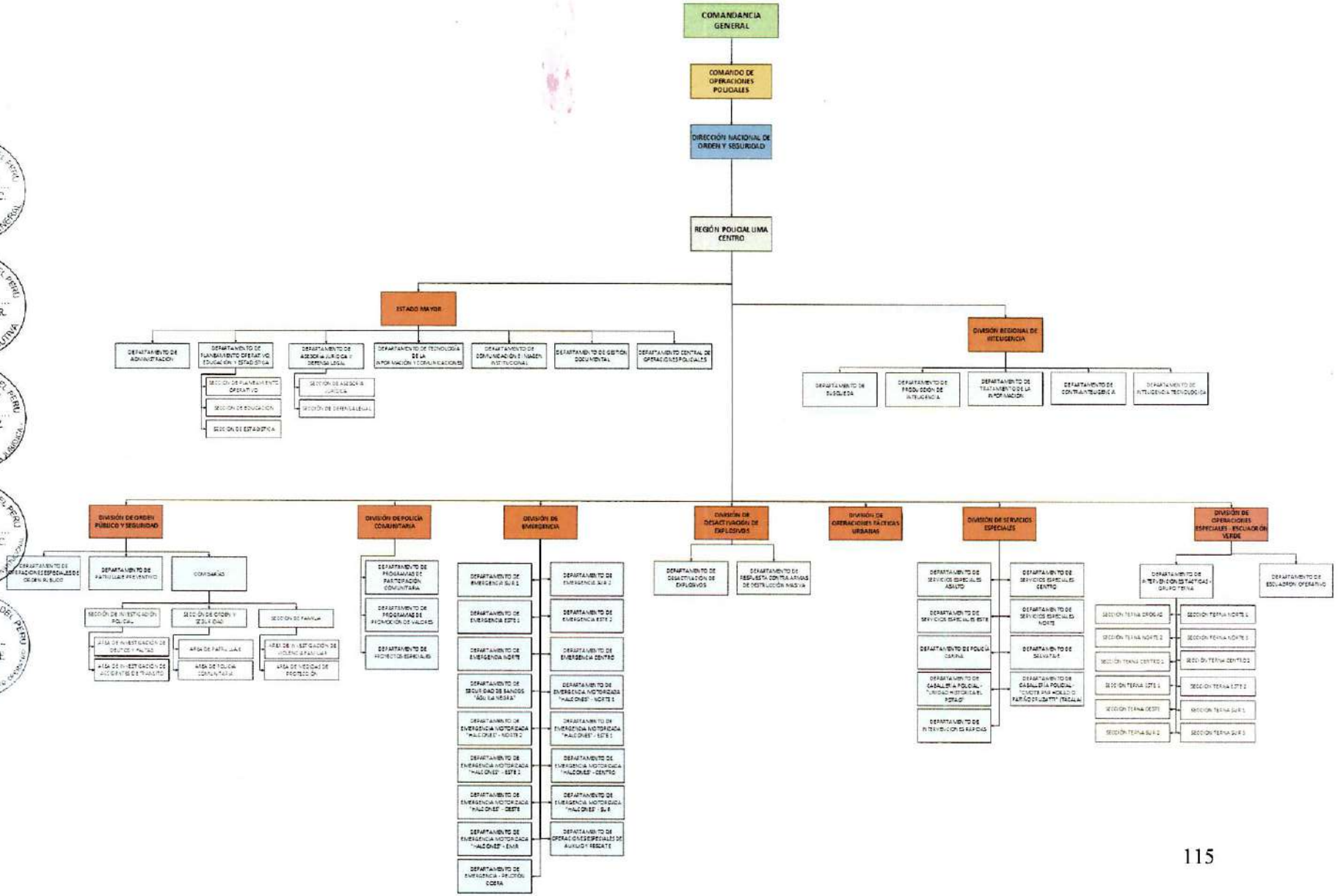

S. PERALTA C.
General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

J. MARIÑO R.
General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

A. OSCO Z.
General PNP

O. LLANOS C.
General PNP

A. MEJIA. E.
Coronel PNP

Anexo 03. Organigrama de la Región Policial Callao.

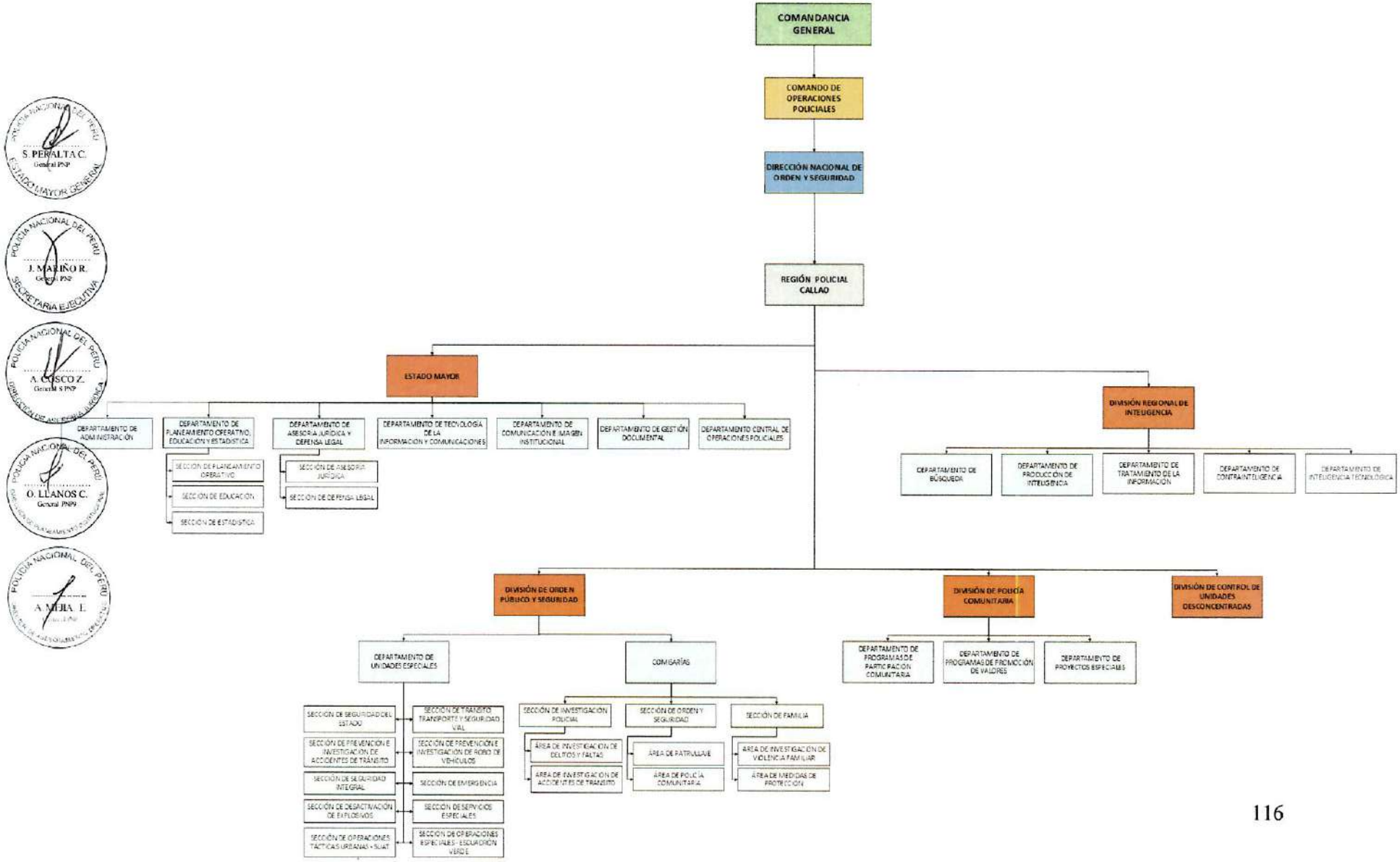

Anexo 04. Procesos en los que participan las Regiones y Frentes Policiales en el Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú.

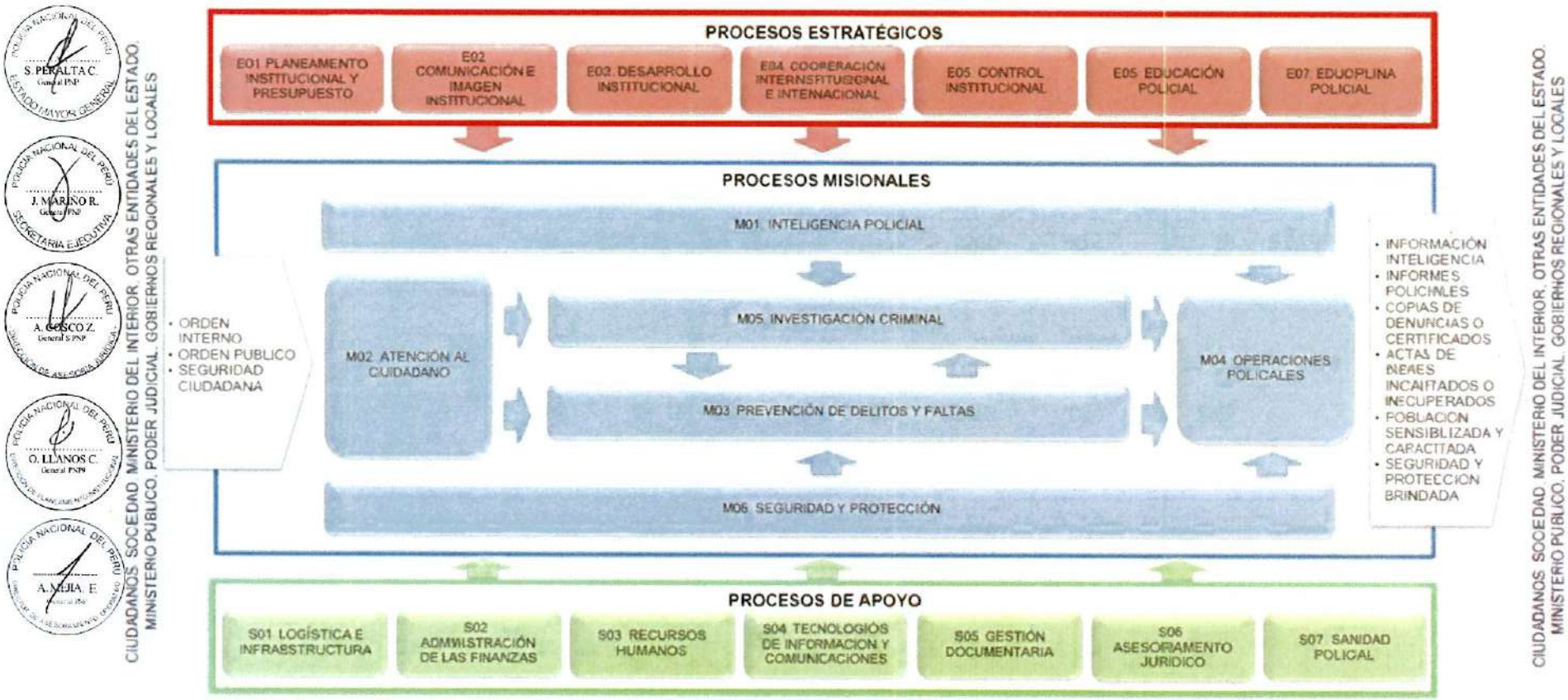

Anexo 05. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M01. Inteligencia Policial en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

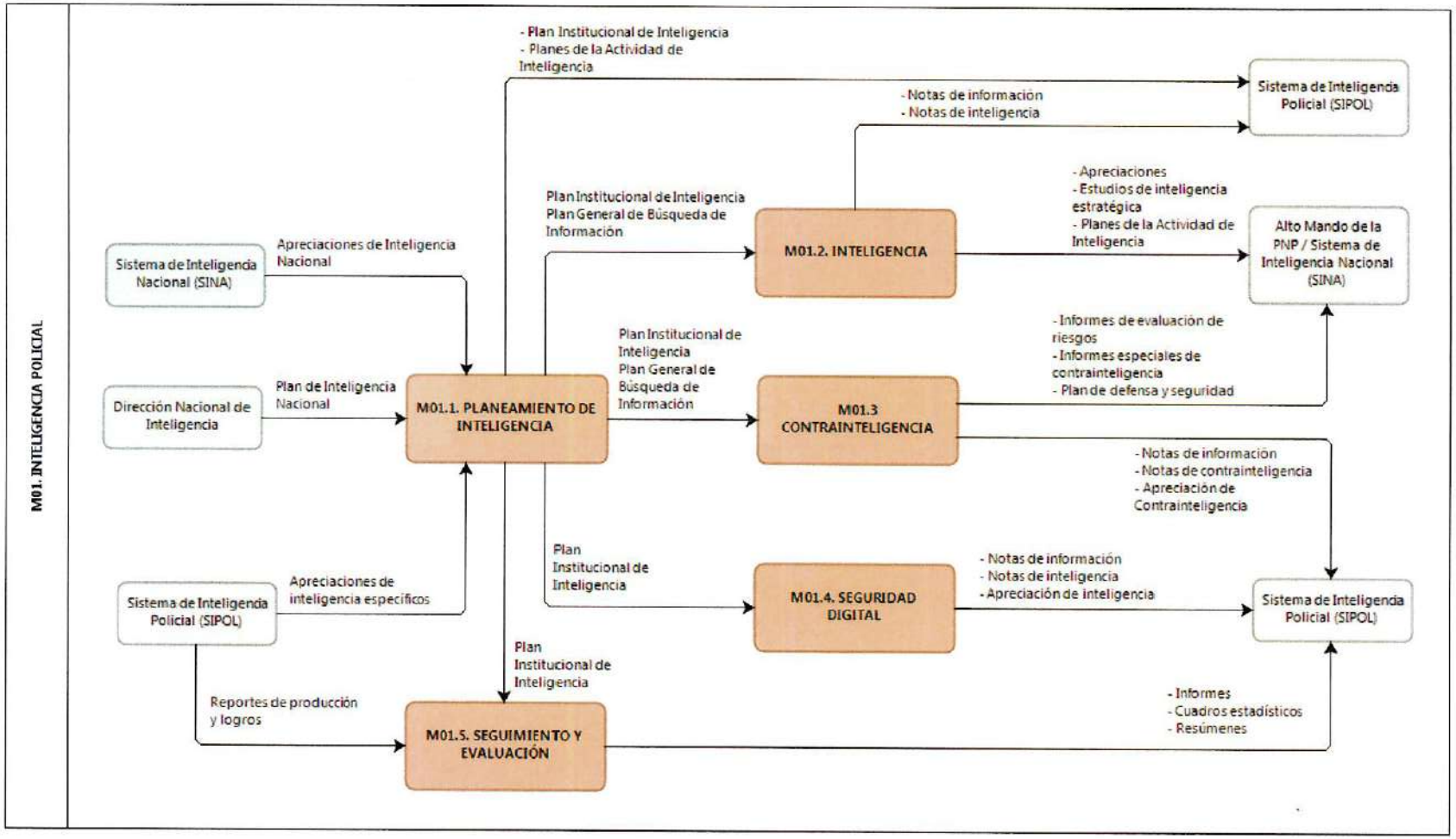

Anexo 06. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M02. Atención al Ciudadano en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

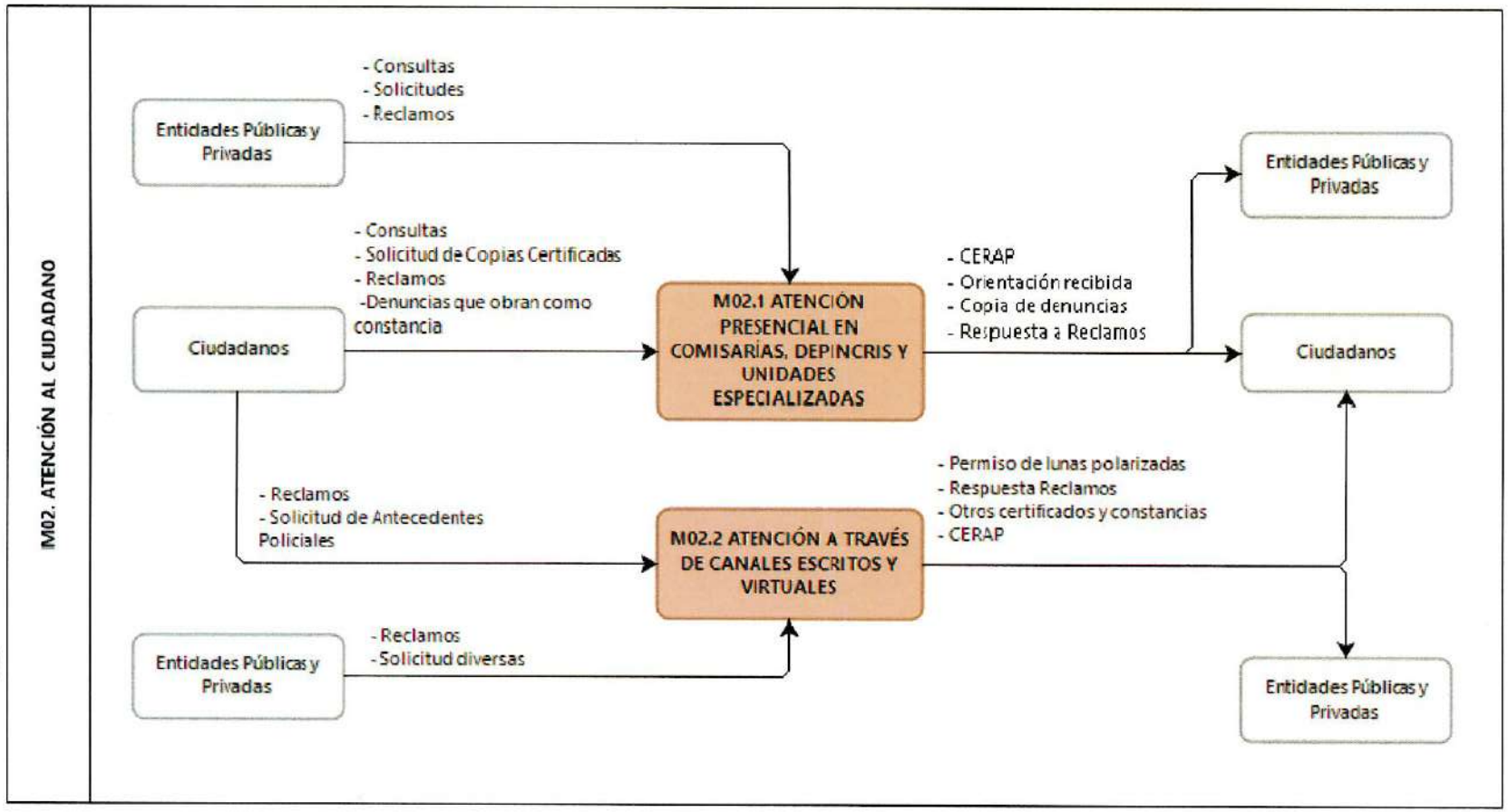

Anexo 07. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M03. Prevención de Delitos y Faltas en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

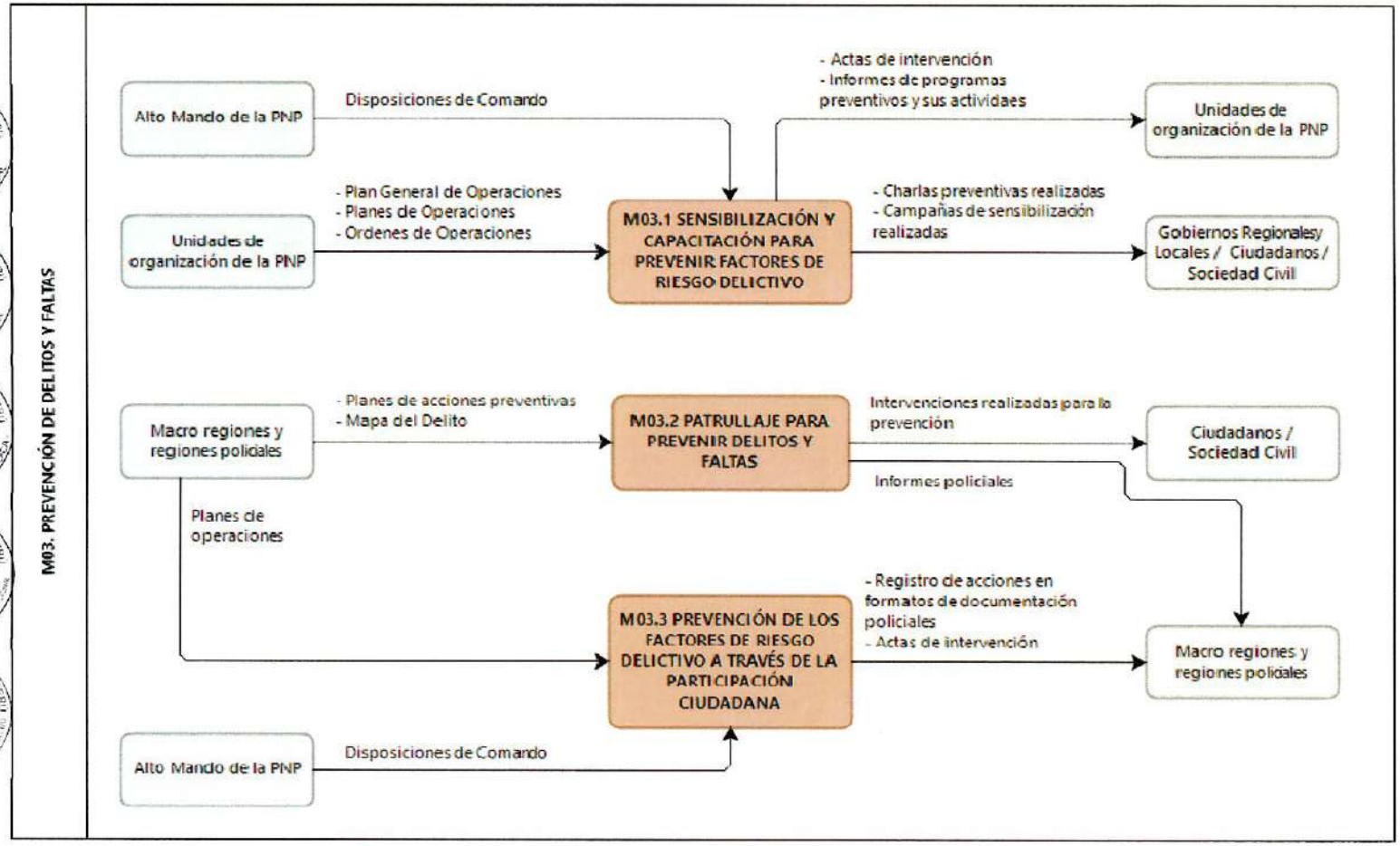

Anexo 08. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M04. Operaciones Policiales en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

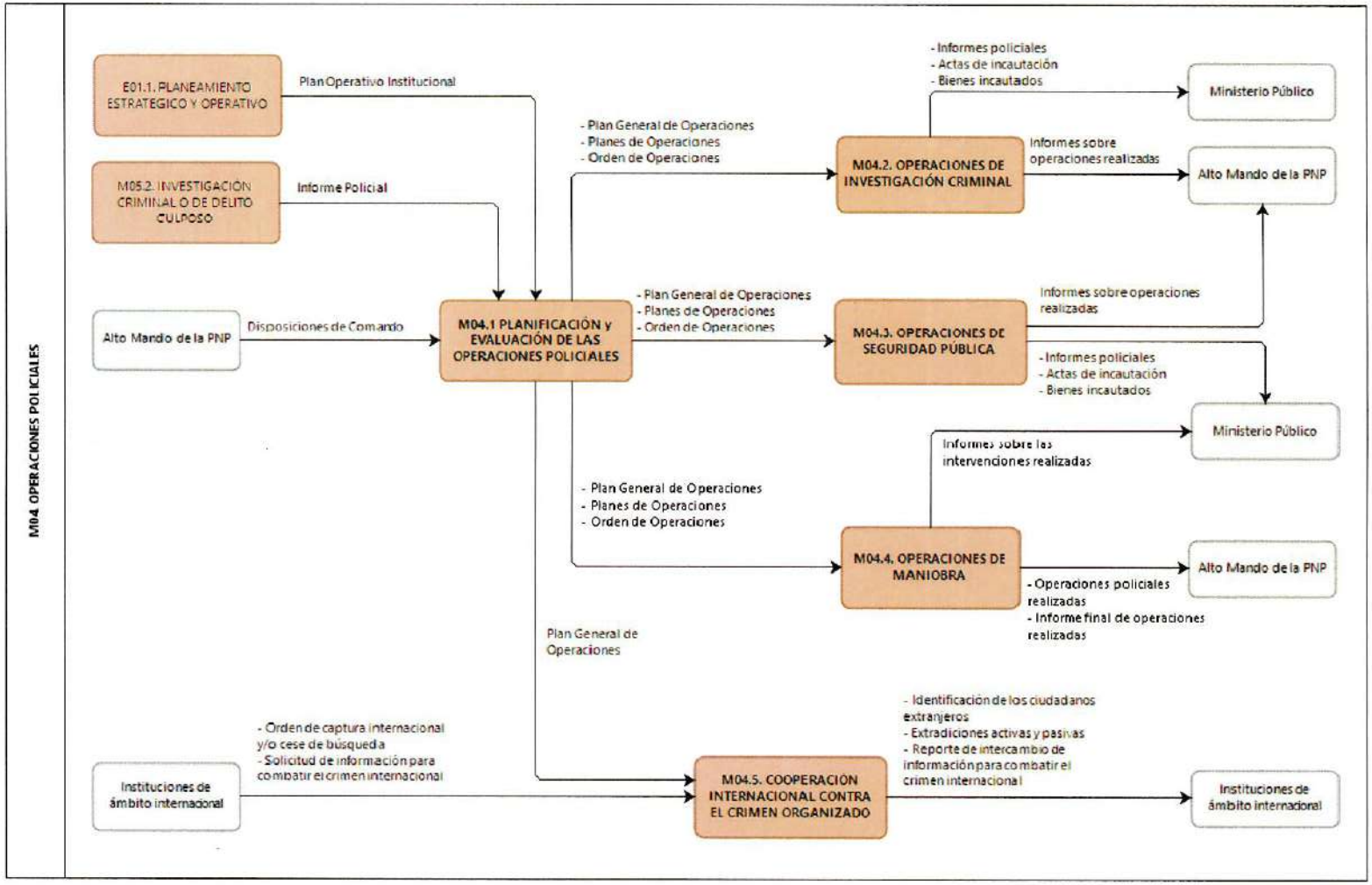

Anexo 09. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M05. Investigación Criminal en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

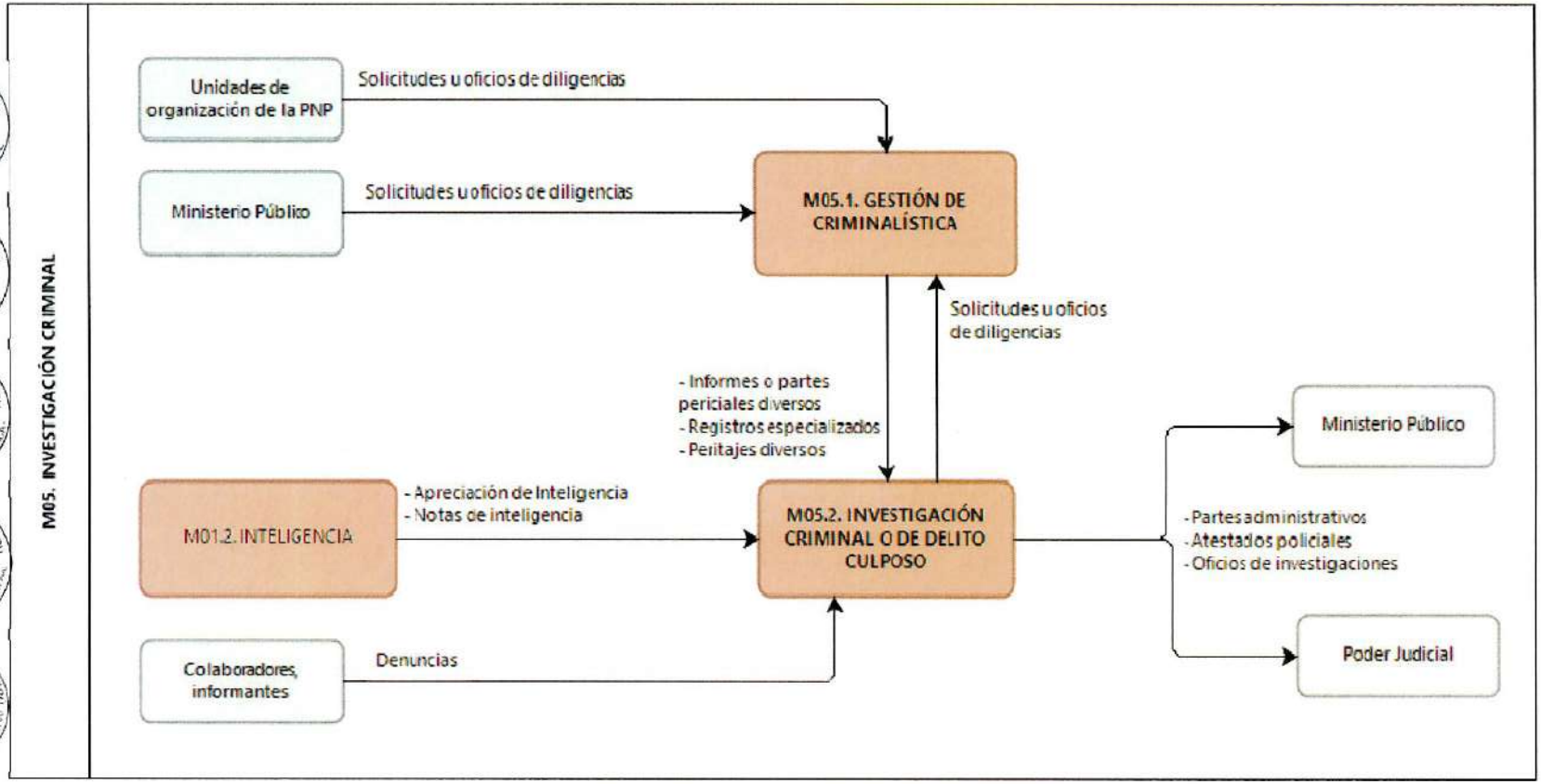

Anexo 10. Procesos Nivel 1 del Mapa de Procesos Nivel 0 de la Policía Nacional del Perú - M06. Seguridad y Protección en los que participan las Regiones y Frentes Policiales.

